



C. SERENDIPIA DIGITAL PRESENTE

En atención al contenido de su solicitud de transparencia de fecha 25 de noviembre de 2020, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **01299320** con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII, XIX, XXXVI, 11, 18, 19, 20, 53, 54 fracciones II, IV y V, 59, 60, 61, 62, 143, 144, 147, 153, 154, 155 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito dar contestación a su solicitud, al tenor siguiente:

Respecto su petición que textualmente señala:

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones." (sic)

Una vez que fue analizada y turnada su petición por esta Unidad de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO. Competencia: Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para atender su solicitud, ya que de la misma se desprende que es información pública, que crea, administra o está en posesión de la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica de conformidad con los artículos 61, 76 y 77 de la Ley que rige a este organismo autónomo, así como de los preceptos 45, 46 y 72 de su Reglamento Interior, correlacionados con los numerales 3 fracciones XIX, XXXIV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Terminó para dar contestación: Se da contestación en tiempo y forma, toda vez, que su solicitud se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX), el 25 de noviembre de 2020 a las 12:22 horas, por lo que de conformidad con los artículos 148 y 154 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el término de 10 días hábiles para dar contestación a su petición comenzó a computarse el 26 de noviembre, feneciendo el día de hoy, por lo que nos encontramos dentro del término para dar contestación a su petición.

TERCERO. Respuesta: Se adjunta al presente, el documento de respuesta de las áreas correspondientes de esta Comisión Estatal, mismas que se hicieron llegar a esta Unidad de Transparencia.

CUARTO. Criterios: Es aplicable a la presente solicitud el criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual a la letra señala:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

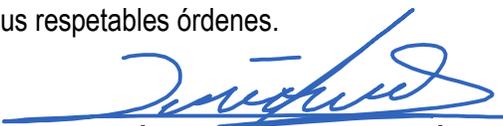
Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

QUINTO. Recurso: De conformidad con el artículo 154 párrafo tercero de la citada Ley de Transparencia, se le hace saber, que en caso de inconformidad, puede interponer el recurso de revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 164 de la ley en comento. El citado recurso lo podrá presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública sito en Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2, colonia Lomas 4ª sección, código postal 78216, Teléfonos: (444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086 / 01 800 223 4247, San Luis Potosí, S.L.P. México.

SEXTO. Dudas o comentario: En caso de tener alguna duda o comentario podrá hacerlo llegar a través del correo electrónico transparencia.unidadcedh@gmail.com.

Sin otro particular quedo a sus respetables órdenes.


LIC. JOSÉ ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

San Luis Potosí, S.L.P, 19 de marzo de 2019

INFORME ESPECIAL DE LA SITUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, CIUDAD VALLES, TAMUÍN Y TAMAZUNCHALE.

I. PRESENTACIÓN

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33, fracción IV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como 118 y 119 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública el Informe Especial sobre la situación del cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres decretada en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

2. El presente Informe Especial aborda la situación del cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para seis municipios del Estado de San Luis Potosí, así como de la identificación del municipio de Rioverde como municipio emergente con datos de violencia de género, esto con la finalidad de que se refuercen las acciones realizadas para contrarrestar los efectos del incremento de violencia de género.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

3. Para la elaboración del presente Informe Especial se recabó información del seguimiento del *“Informe Especial sobre la situación del respeto de los derechos humanos de las Mujeres en el caso de feminicidios de San Luis Potosí”* y del seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género decretada el 21 de junio de 2017 por la Secretaría de Gobernación, así como de la información generada por el Observatorio de Violencia de Género realizado por la Organización Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo A.C, quien dio seguimiento al fenómeno de feminicidio en seis estados de la República con Declaratoria de AVGM, en los que se encuentra San Luis Potosí, y cuyos resultados fueron publicados en diciembre de 2018.

4. Este Informe incluye la información proporcionada por distintas autoridades como Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Ayuntamientos de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Ciudad Valles, Matehuala y Tamuín, consultas hemerográficas sobre registros de muertes violentas de mujeres en los años de 2017 y 2018, información de las cédulas de seguimiento de la AVGM publicada al 11 de marzo de 2019 en el sitio web <http://alertadegenerosp.org.mx/> así como del Diario Oficial de la Federación, que arrojan elementos que permiten tener una comprensión sobre la situación del cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

2

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

5. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, ratificada por el Estado Mexicano en 1981, y denominada CEDAW, en su artículo 1 define la discriminación contra las mujeres como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos*



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”. Esta definición constituye la base conceptual para definir la violencia contra las mujeres y las niñas como actos de discriminación extrema hacia ellas.

6. El 19 de junio de 1998, México ratificó la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, conocida como “Convención De Belem Do Para”, la cual establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, también se menciona la responsabilidad del Estado por la violencia contra las mujeres cuando no haya adoptado las medidas adecuadas para su prevención, sanción y erradicación.

7. El artículo 5, de la Convención “Belem Do Para”, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre otros, que se respete su vida, integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personales, a no ser sometida a torturas a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, así como a la igualdad de protección ante la ley entre otras.

8. En el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de género los términos femicidio/ feminicidio se entienden como: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

9. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, párrafos tercero y quinto, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Que se prohíbe toda discriminación motivada por razones de género entre otras, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia garantiza y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”

4

Tipificación del Delito de Femicidio en San Luis Potosí

11. El 23 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el decreto 649, por el que se adicionó al Código Penal del Estado de San Luis Potosí el artículo 114 bis, que estableció que la privación de la vida de una mujer se consideraba feminicidio cuando se cometiere para: I) para ocultar una violación; II. Por desprecio u odio a la víctima; III. Por tortura o tratos crueles o degradantes; IV. Exista o haya existido una relación de afecto entre la víctima y el agresor; V. Se haya realizado por violencia familiar, o VI. La víctima se haya encontrado en estado de indefensión.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

12. El 18 de junio de 2013, se reforma el artículo 114 bis, para señalar que *“comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una persona del sexo femenino por razones de género”*; que se considera que existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) exista o haya existido una relación de parentesco, afecto, docente, o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación o superioridad, entre la víctima y el agresor; b) existan en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo; c) se haya infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; d) existan antecedentes de cualquier tipo de violencia sexual, física, psicológica, patrimonial o económica, producidas en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.

5

13. El 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado una nueva reforma al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para ubicar el tipo penal de feminicidio dentro del Capítulo II de Feminicidio, quedando contemplado actualmente en el artículo 135. Además, en el numeral 110, se precisó que este delito es imprescriptible.

14. El 19 de febrero de 2015, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, publicó el acuerdo 01/2015 sobre el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, en el cual se dan a conocer los pasos para los funcionarios encargados de la investigación de este ilícito, el cual entró en vigor el 10 de abril de 2015.

Propuestas de reforma señadas en el *“Informe Especial sobre la Situación del Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de Feminicidios de San Luis Potosí”*.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

15. En las conclusiones y propuestas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos expuso propuestas de reformas al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, referente al artículo 135, que tipifica la conducta de feminicidio para que se sustituyera el término “**sexo femenino**” por “**mujer**” tomando en consideración que la expresión “femenino” es una referencia al género y no al sexo de una persona.

16. En el mismo contexto se propuso que se incorpore la hipótesis en el supuesto de que haya sucedido amenaza previa, acoso, o ataques a la integridad corporal de la víctima, es decir que se agregó *“existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima”*

17. En otros planteamientos se señaló que se señale una forma más de prevención general, con el propósito de que se puedan sancionar aquellas conductas ilícitas en el supuesto de que el *“cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en lugar público”*. También se establezca que *en el caso de no existir elementos suficientes para la acreditación de los elementos del tipo penal se prosiga la investigación en torno a las reglas que señala la ley sustantiva para el homicidio*.

18. Finalmente se estableció la importancia que se exprese de quien comete el delito pierda todos los derechos en relación con la víctima, de ser el caso, y que se incluyan en este supuesto los de carácter sucesorio.

19. El 17 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado una reforma al artículo 135 del Código Penal del Estado para quedar de la siguiente manera:



Artículo 135. Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;
- II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;
- IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público.

7

20. En la reforma de 19 de julio de 2017, se señaló: Este delito se sancionará con una pena de veinte a cincuenta años de prisión, y sanción pecuniaria de dos mil a cinco mil días del valor de la unidad de medida y actualización. Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, el sujeto activo perderá los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

21. Igualmente, al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente, o por negligencia la procuración o impartición de justicia, tratándose de este delito, se le impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, y multa de quinientos a mil



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

unidades de Medida de Actualización, además será destituido, e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión público. En el caso de que no se acredite el delito de feminicidio, se aplicarán las reglas del delito de homicidio.

22. La última reforma del Tipo Penal de Feminicidio fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2017, al señalar: Además, con el fin de preservar evidencia que pudiera revelar nuevas líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos, el agente del Ministerio Público prohibirá estrictamente, bajo su criterio y responsabilidad, la cremación de todo cadáver respecto del que se presume la comisión de un feminicidio, en tanto se dicte sentencia firme. Quien incurra en esta conducta se le impondrá la pena señalada en el párrafo último del artículo 208 de este Código.

8

La violencia feminicida en San Luis Potosí

23. El Estado de San Luis Potosí, se compone de 58 demarcaciones municipales, que, por sus características geográficas y demográficas, se agrupan en 4 regiones, su capital corresponde al municipio de San Luis Potosí.

24. Con base en la información del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática; el Estado de San Luis Potosí registró una población de 2, 717,820 habitantes. de cuyo total 1, 317, 525 son hombres y 1,400,295 son mujeres lo que representa el 51.5% de la población total. El 52.62% de la población total de mujeres en el Estado de San Luis Potosí, viven en un municipio con AVGM declarada.

25. Durante el 2018, esta Comisión Estatal fue invitada a colaborar con el Observatorio de Violencia de Género que realizó Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, AC, en 6 entidades de la República con Declaratoria de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Alerta de Violencia de Género (AVG): Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y 2 entidades con Solicitud de Declaratoria: Tlaxcala y Puebla, quien en diciembre de 2018 publicó un informe respecto de los resultados arrojados en cada entidad donde se observó la situación de violencia para las mujeres con respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

26. En el caso de San Luis Potosí, destaca que, en cuanto a los entornos de violencia para las mujeres, el 69.6 % de los hombres se sienten inseguros en su entidad federativa y este porcentaje se incrementó a 77.1% para las mujeres. San Luis Potosí ocupa el lugar número 14. Señaló que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, publicada por el INEGI, revela que, en 2016, 56.7 % de las mujeres ha sufrido un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

27. El Observatorio señala que, con relación a muertes violentas de mujeres en San Luis Potosí, se observa que durante 2014-2017, se cuantifican 163. Al comprar 2017, con el año precedente hay un incremento de poco más de 40%. Que con respecto al total se identifica que, a nivel nacional en 2017, el porcentaje de mujeres víctimas de homicidio es de 10.6%, mientras que en San Luis Potosí es de 9.6%, ligeramente por debajo del promedio nacional, así de cada 100 homicidios 9 corresponden a mujeres.

28. En este contexto el observatorio identificó que de manera particular destaca Villa Hidalgo, donde el único homicidio registrado corresponde a una mujer, y en Aquismón y Charcas el 50% y 40% de los homicidios fueron víctimas femeninas. También sobresalen Tanquián de Escobedo y Zaragoza que no cuentan con



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

declaratoria de AVG, pero que conjuntamente suman el 6.1% de los asesinatos registrados en la entidad. ¹

29. De acuerdo a las cifras del feminicidio que fueron tipificadas como tal en una averiguación previa o carpeta de investigación, de acuerdo con datos del SESNP en total se registraron 33 feminicidios durante el periodo de 2015-2017. De estos el 15.2% se realizó con un arma de fuego, 12.1% con un arma blanca, 21.2% con otro elemento y 51.5% no fue especificado.

30. Al comparar el total de feminicidio con los homicidios de mujeres, se encuentra que sólo 27.5% fue tipificado como feminicidio, es decir, ni siquiera 1 de cada 3. En 2018 esta situación continuó replicándose.

10

Información en medios de comunicación sobre muertes violentas de mujeres en 2017 y 2018

31. Durante 2017, se documentaron en medios electrónicos de información periodística 34 casos de muertes violentas de mujeres.

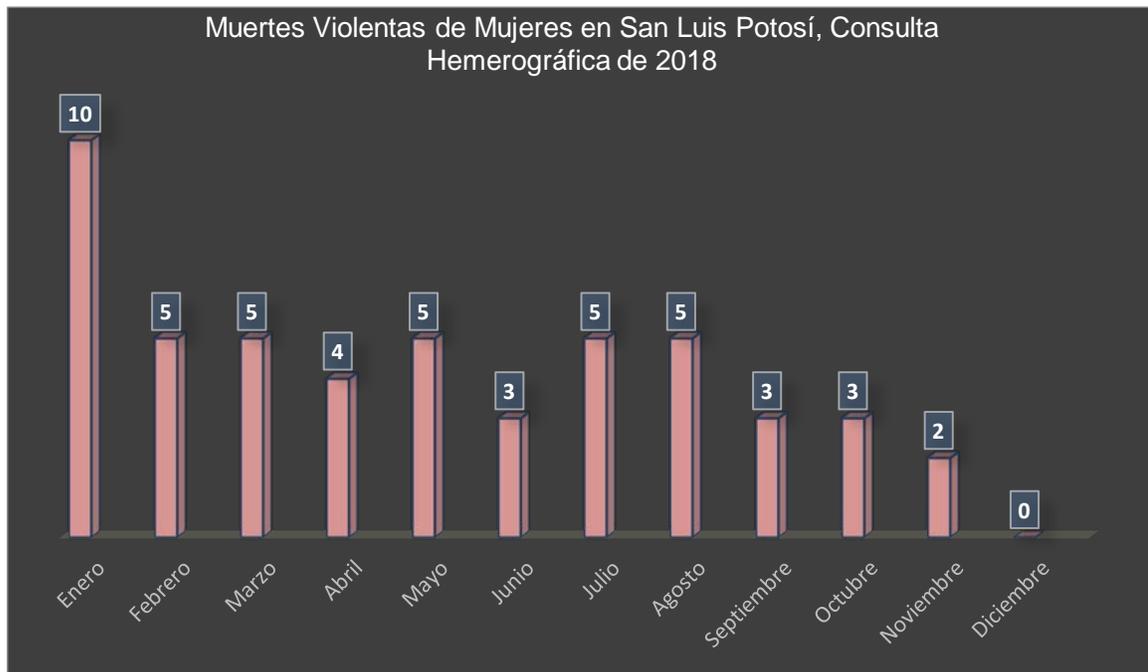
32. En los siguientes recuadros, la Comisión Estatal expone la información que se publicó en los diversos medios de comunicación en la entidad durante el 2018, de cuyo contenido se destaca la muerte violenta de mujeres:

¹ Pedraza Álvarez L. (2018) Observatorio de violencia de género en 6 entidades de la República con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG): Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y de 2 entidades con solicitud de Declaratoria: Tlaxcala y Puebla, 2014-2017. Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo A.C.



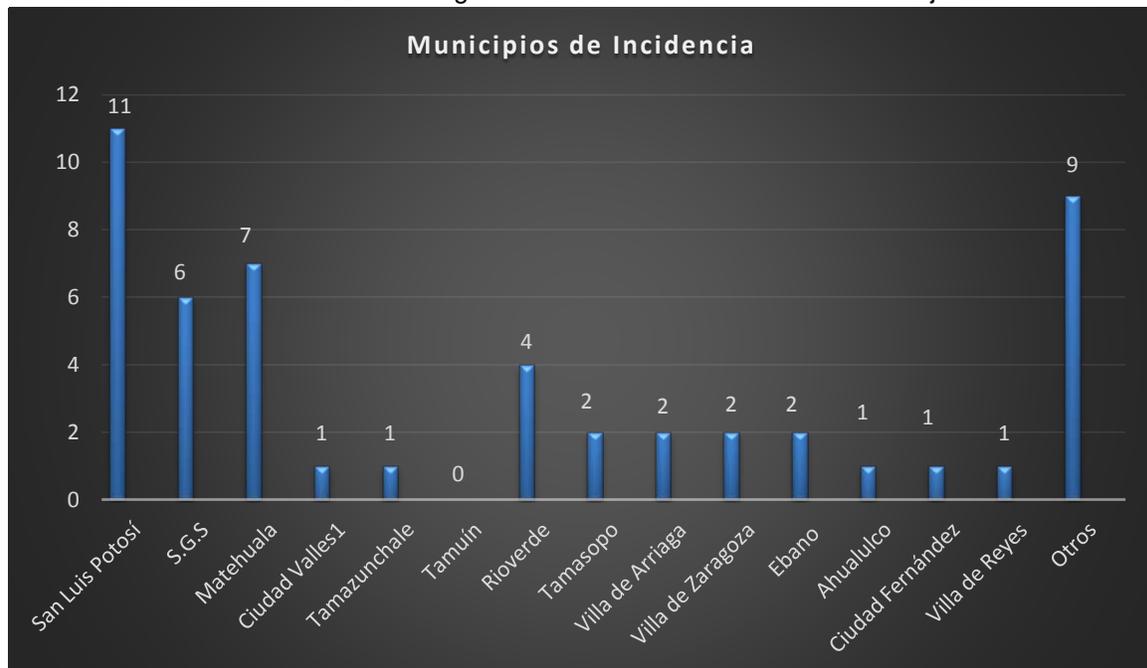
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



11

Fuente: CEDHSLP. Consulta hemerográfica casos de muerte violenta de mujeres 2018.





COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Fuente: CEDHSLP. Consulta hemerográfica casos de muerte violenta de mujeres 2018.

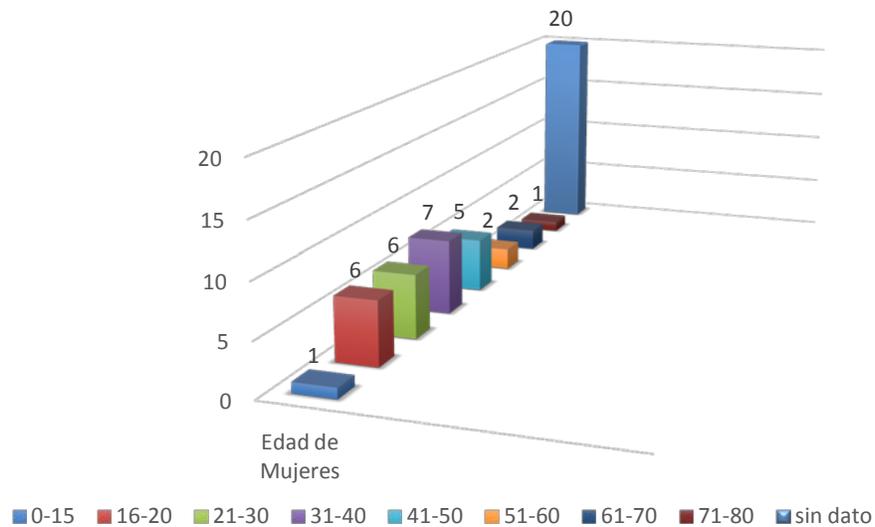
Municipio	Número de casos registrados en 2018	Municipio	Número de casos registrados en 2018
San Luis Potosí	11	Cd. Fernández	1
Soledad de Graciano Sánchez	6	Villa de Reyes	1
Matehuala	7	Mexquitic	1
Ciudad Valles	1	Villa Hidalgo	1
Tamazunchale	1	Charcas	1
Tamuín	0	Matlapa	1
Rioverde	4	Villa de la Paz	1
Tamasopo	2	Tierra Nueva	1
Villa de Arriaga	2	Venado	1
Villa de Zaragoza	2	Cerritos	1
Ébano	2	Axtla	1
Ahualulco	1		
Total	39	Total	11



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

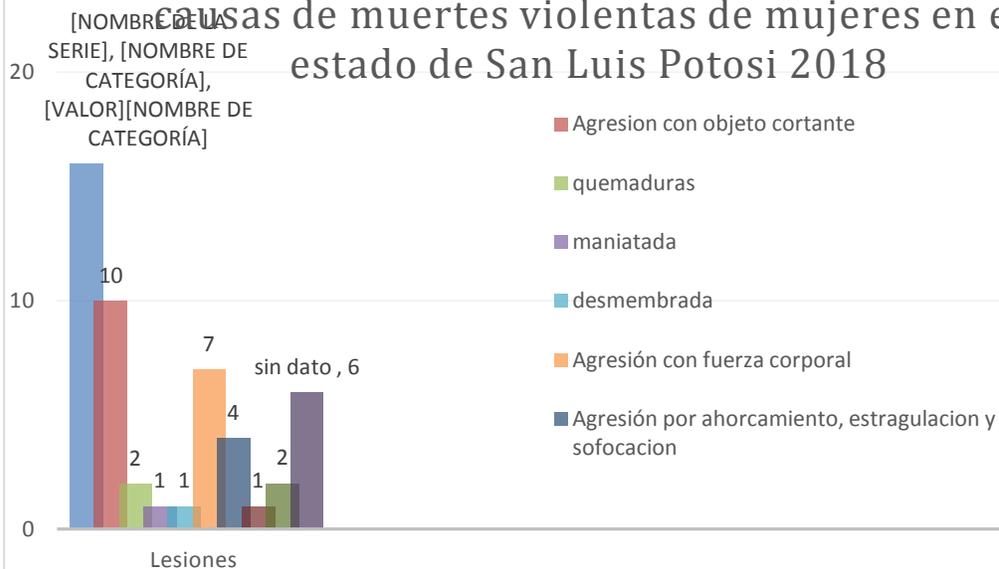
2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Rango de edades de muertes violentas de mujeres en el estado de San Luis Potosí en 2018



13

causas de muertes violentas de mujeres en el estado de San Luis Potosí 2018



Fuente: CEDHSLP. Consulta hemerográfica casos de muerte violenta de mujeres 2018.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

33. El 8 de marzo de 2018, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación 05/2018, dirigida a la Fiscalía General del Estado sobre el caso de violación a los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia y derecho a la procuración de justicia.

34. El 14 de noviembre de 2017, la víctima había acudido a la Agencia del Ministerio Público de Unidad de Atención Temprana con sede en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, donde denunció la constante violencia que sufría por parte de su cónyuge, mencionando al Ministerio Público el temor que tenía al agresor, debido a que era una persona muy violenta y agresiva, además solicitó se le exigiera a que saliera de su casa y se le impusiera una orden de restricción para que no se acercara a ella ni a sus hijas e hijo.

35. En relación a la solicitud de protección que hizo la víctima, el Agente del Ministerio Público solamente emitió oficio dirigido al Director de Seguridad Pública Municipal de Rioverde, por medio del que solicitó designar personal para que de manera inmediata acudiera en compañía de la víctima a su domicilio, con la finalidad de que le fuesen entregados sus objetos personales y documentos de identidad, posteriormente se turnó caso para integración de la Carpeta de Investigación 1. El 24 de enero de 2018, la víctima fue privada de la vida en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, a causa de las lesiones provocadas por paso de proyectil disparado por arma de fuego, acto que testigos atribuyeron a su ex cónyuge.

36. En las evidencias de caso, no se advirtió constancia en la que se asiente razonamiento fundado y motivado en el que el Agente del Ministerio Público haya dado respuesta a la orden de restricción que le requirió la víctima, así como tampoco de la motivación por la que consideró determinar únicamente como medida de protección, la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

responsable, cuando de la querrela presentada, se observa que la víctima manifestó que su problemática versaba de forma principal en las agresiones físicas, psicológicas y sexuales, aunado a que su agresor amenazó con matarla; por lo que era notorio que la autoridad responsable fue omisa en dictar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad física de la denunciante y no sólo de sus bienes; violentando con ello lo estipulado por el artículo 18 fracción IX de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

37. En los municipios de Rioverde, Ciudad Fernández y San Ciro de Acosta, se ha detectado el aumento de violencia contra la mujer de 2017 a 2018, con respecto a las carpetas de investigación, es decir de los hechos denunciados, siendo de la siguiente manera:

38. Casos de violencia familiar en los tres municipios se registraron 277 en el año de 2017 y 398 casos en el año 2018, siendo un aumento considerado de un 45% de aumento de los casos. Las denuncias por el delito de violación incrementaron de 20 a 33 para el año 2018, lo que representa un incremento de 65% de denuncias.

39. Por lo que respecta a los casos de abuso sexual, en los tres municipios durante el 2017 se registraron 11 casos, cifra que para el 2018 registro 18, lo que equivale a un 70% de aumento. Las cifras de acoso sexual revelan que en 2017 se registraron 6 casos y en 2018, 11 casos, lo que equivale a un 85% de aumento.

40. Por lo que respecta a casos de feminicidios, en Rioverde se reportaron 4 casos de muertes violentas de mujeres durante el 2018 de acuerdo con la información de notas periodísticas. El mayor número de denuncias por violencia familiar, violación, abuso y acoso sexual se concentran en Rioverde, donde en 2017 se registraron 155 casos y en 2018 se denunciaron 312, por lo que respecta a



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

casos de violación de 12 registrados en 2017, subieron a 30 para 2018 y en aumento las denuncias de abuso sexual de 6 a 25 en los mismos parámetros de tiempo.

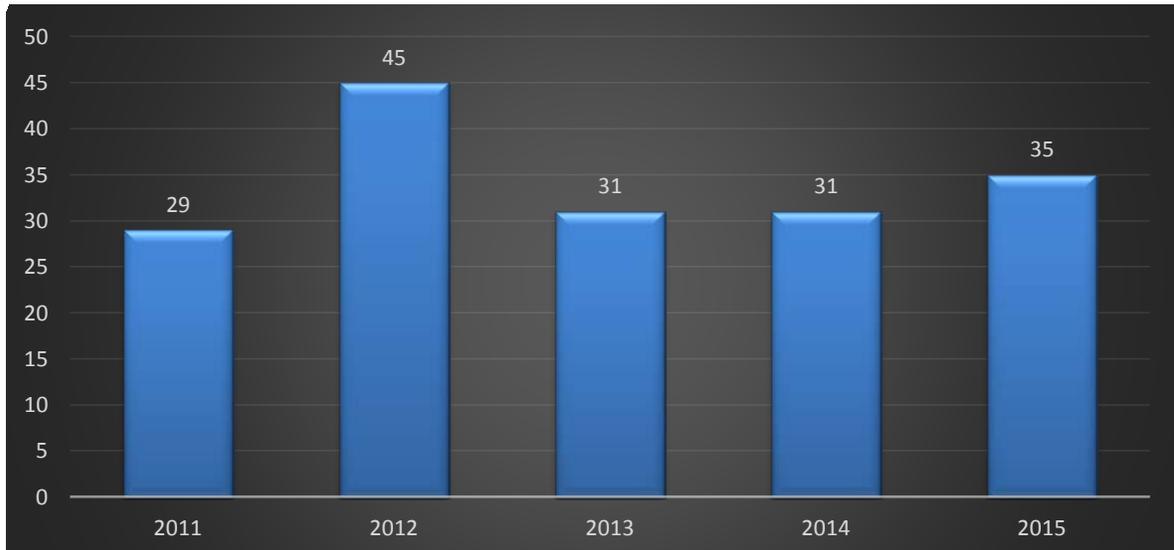
Antecedentes de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

41. El 23 de noviembre de 2015, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, presentó escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sobre la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, solicitud que derivó de la presentación del "*Informe Especial sobre la Situación del Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de Feminicidios de San Luis Potosí*" publicado el 11 de noviembre de 2015 por este Organismo Autónomo. En el Informe Especial, se verificó el respeto de los derechos humanos de las mujeres, en particular, los derechos a una vida libre de violencia, al Derecho de acceso a la justicia, a la verdad, a la investigación efectiva, así como a la Legalidad y Seguridad Jurídica.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



17

Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. Registro de muertes violentas de mujeres reportadas de 2011-2015 en el Infore Especial sobre la Situación del Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres

42. El 27 de noviembre de 2015, la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificó que determinó que la solicitud para declarar alerta por violencia de género en varios municipios del Estado de San Luis Potosí cumplía con los requisitos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

43. El 5 de abril de 2016, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante oficio CNPEVM/361/2016, informó que el Grupo de Trabajo que estudió y analizó la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí, determinó que se actualizaron los supuestos establecidos en las fracciones I y III del artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, por lo que se incluyeron conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

44. El Informe del Grupo de Trabajo conformado para estudiar la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, del Estado de San Luis Potosí, realizaron las siguientes propuestas:

Conclusiones	Propuestas
Primera	<p>Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se propone diseñar procedimientos, lineamientos o rutas críticas de actuación, claras, simplificadas, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familias o, en su caso, la canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.</p> <p>Desde luego, esta estrategia deberá contemplar el registro adecuado de los tipos de violencia, la capacitación efectiva de las y los servidores públicos encargados de brindar esta atención, como una coordinación genuina entre todas las instancias estatales y municipales relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>
Segunda	<p>Analizar la pertinencia y realizar las gestiones necesarias para crear una Unidad o Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos relacionados a la privación de la vida de mujeres por razones de género. La competencia de esta unidad podría ampliarse a cualquier delito relacionado con la violencia hacia las mujeres y deberá contemplar mecanismos para ampliar la cobertura de sus funciones y facilitar la denuncia, como sería la creación de agencias del ministerio público itinerantes para comunidades de difícil acceso y de población indígena.</p>
Tercera	<p>Tomar las medidas que estime pertinente a efecto de que se cree una base de datos en la que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley, suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad. Esta base de datos deberá ser actualizada constantemente para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.</p>
Cuarta	<p>Realizar las asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género, así como una financiación adecuada de programas y acciones encaminados a lograr, el fortalecimiento institucional y la igualdad entre mujeres y hombres, destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí</p>



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Quinta	Realizar las acciones necesarias para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres. En este sentido, se propone la creación de un mecanismo para la implementación de lineamientos que fomenten la perspectiva de género en las actividades inherentes a los medios de comunicación.
Sexta	Fortalecer, monitorear y dar seguimiento a los programas anteriormente señalados, los cuales deberán ser implementados en coordinación con los municipios de la entidad, incorporar un enfoque intercultural y apearse a los más altos estándares internacionales en la materia.
Séptima	Generar y financiar campañas de comunicación en materia de concientización de género y prevención de la violencia contra las mujeres, que cuente con estrategias de comunicación claras acorde con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (pro igualdad); el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (Pipasevm) y el correlativo Programa Estatal, se deberá contar con objetivos, metas específicas y mecanismos para evaluar su impacto de manera periódica.
Octava	Impulsar las propuestas de reforma contenidas en el capítulo cinco del Informe del Grupo de Trabajo, particularmente promulgar el Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí y del Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

19

45. El 13 de diciembre de 2016, esta Comisión Estatal envió un oficio a la Comisionada Nacional para Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en relación al informe que el Estado emitió, se consideró que los indicadores no fueron atendidos por el Estado en los términos señalados por el Grupo de Expertos. Escrito en el que se hicieron los acompañamientos de los escritos presentados por instituciones académicas e integrantes de sociedad civil: Educación y Ciudadanía A.C. Nueva Luna A.C.; Colegio de San Luis e Investigadora de la división de posgrado de derechos humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

46. El 17 de mayo de 2017, integrantes de la Mesa Ciudadana de Seguimiento a la Solicitud de Alerta de Género en el Estado de San Luis Potosí, presentaron un escrito a esta Comisión Estatal en el que señalaron que desde octubre de 2016,



se integró la Mesa Ciudadana en respuesta a la entrega por parte del Gobierno del Estado de San Luis Potosí del Informe de cumplimiento de las observaciones del grupo del trabajo, y del cual solicitaron informe de las acciones de comunicación con el Gobierno del Estado y de la CONAVIM.

47. El 25 de mayo de 2017, la Directiva del Honorable Congreso del Estado, LXI Legislatura de San Luis Potosí, señaló que a 18 meses de la solicitud de Declaratoria de alerta de género no se contaba con respuesta por parte del mecanismo, que ante las cifras de feminicidios registrados en la entidad, de enero de 2016 a marzo de 2017, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado había detenido a 23 personas involucradas en casos de feminicidios en el Estado, esto mientras la solicitud continuaba en espera.

20

48. Mediante oficio PPOF-137/17 de 25 de mayo de 2017, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitó a la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), conocer el resultado de la determinación de la solicitud de alerta de violencia de género.

49. El 7 de junio de 2017, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, emitió un acuerdo de coordinación para que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, observen como medidas complementarias para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

50. El 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en la que resolvió que con fundamento en los artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 Bis, Fracción I de su Reglamento, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, deberá adoptar las acciones que sean



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación decretadas en la Declaratoria de Alerta.

III. HECHOS

51. El 17 de julio de 2018, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó información sobre las acciones desarrolladas para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, al Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría General de Gobierno, así como a los Presidentes Municipales Constitucionales de San Luis Potosí, Ciudad Valles, Tamuín, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, de este último municipio no se obtuvo respuesta.

21

52. A continuación, se señala los resultados de cumplimiento que fueron notificados por parte de la Secretaría General de Gobierno, Titular del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (SEPASEVM), al 18 de mayo de 2018, información recibida por este Organismo Estatal de Derechos Humanos, el 9 de agosto de 2018.

Secretaría General de Gobierno

53. Mediante oficio SGG/SDHAJ/DGDH/411/2018, de 9 de agosto de 2018, el Secretario General de Gobierno emitió un informe sobre las diferentes acciones de cumplimiento que se han llevado para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en el que señaló:

54. El 10 de abril de 2018, se hizo llegar a la CONAVIM un primer informe en el que se mencionan las acciones gubernamentales derivadas de la implementación de la Declaratoria desde la fecha que se decretó la Alerta, hasta el 28 de febrero de 2018.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

55. El 26 de abril de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la AVGM, en el que se aprobó la incorporación de la sociedad civil, Amnistía Internacional, la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C y este Organismo Estatal donde se acordó la entrega de un segundo informe, el cual se entregó el 18 de mayo de 2018 con anexos de evidencia.

56. A continuación, se indican las acciones que fueron reportadas por la Secretaría General de Gobierno en el segundo informe de avances presentado, a 11 meses de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

22

Medidas de Seguridad

I.1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y alcances de la AVG con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso (Plazo corto)

I.1.1 Diseñar la estrategia de comunicación para divulgar la naturaleza y alcances de la AVGM a nivel estatal, municipal y local, tomando en consideración las especificaciones interculturales, por grupos de edad, etnias y lenguaje.

I.1.2 Implementar la estrategia de comunicación para divulgar la naturaleza y Alcances de la AVGM.

I.1.3 Difundir en portales electrónicos oficiales en todas las instituciones y dependencias estatales

I.1.4 Difundir en los principales diarios de circulación estatal, local, televisión y redes sociales.

I.1.5 Difundir en espacios educativos de nivel básico, medio, superior y superior.

I.1.6 Difundir en Centros de Salud

I.2 Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres (INMEDIATA 2)

I.2.1 Realizar un diagnóstico de las Zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres en cada uno de los municipios

I.2.2 Detectar los espacios públicos de mayor afluencia, así como los de mayor riesgo en las zonas que resulten del diagnóstico

I.2.3 Diseñar una estrategia en cada municipio para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia, que incluya coordinación interinstitucional y participación ciudadana

I.2.4 Implementar la estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia en cada municipio

I.2.5 Evaluar la implementación de la estrategia en cada municipio

I.2.1 Reforzar los patrullajes preventivos



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

- I.2.i.1. Identificar áreas de mayor índice delictivo y de riesgo de violencia para las mujeres, de acuerdo a la información del diagnóstico de la Medida I.2
- I.2.i.2 Incrementar la presencia de patrullaje en la zona industrial, y en las principales concentraciones manufactureras, específicamente durante la entrada y salida de los turnos matutino, vespertino y nocturno.
- I.2.i.3 Incrementar los patrullajes en los planteles educativos, sobre todas las instalaciones alejadas, en horarios de entrada y salida.
- I.2.i.4 Incrementar los patrullajes y rondines, en el Centro Histórico y Zonas conurbadas
- I.2.i.5 Efectuar patrullajes y rondines en las inmediaciones de los principales centros nocturnos y bares.
- I.2.i.6 Incrementar la presencia de la policía vial en las calles y reforzar sanciones administrativas a conductas que podrían encubrir la comisión de un delito

I.2.ii Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

- I.2.ii.1 Realizar un informe que identifique la existencia y el estado de alumbrado en zonas públicas, en zonas de alta afluencia de la población (escuelas, mercados, plazas, parques, áreas industriales, entre otros) así como en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres
- I.2.ii.2 Instalar alumbrado público y mejorar el existente en las zonas detectadas por el diagnóstico
- I.2.ii.3 Realizar una campaña permanente dirigida a la población general que permita que las personas reporten la carencia o deficiencia de alumbrado público
- I.2.ii.4 Atender las denuncias de la población, mediante la instalación de alumbrado y mantenimiento del existente.

I.2.iii Implementar mecanismo de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia sea efectuada prioritariamente por mujeres

- I.2.iii.1 Realizar el informe homologado, en cada municipio, con participación ciudadana, conformado prioritariamente por mujeres, para revisar los mecanismos de vigilancia y seguridad pública que se implementen
- I.2.iii.2 Conformar un grupo Interinstitucional, por cada municipio, con participación ciudadana, conformado prioritariamente por mujeres, para revisar los mecanismos de vigilancia y Seguridad Pública que se implementen
- I.2.iii.3 Diseñar una estrategia de vigilancia
- I.2.iii.4 Implementar la estrategia de vigilancia en cada municipio
- I.2.iii.5. Reforzar y dar mantenimiento continuo a las cámaras de video enlazadas al C4.
- I.2.iii.6. Evaluar la estrategia de vigilancia en cada municipio

I.2. iv. Incrementar la vigilancia y seguridad del transporte público, como el rastreo por georreferenciación

- I.2.iv.1. Colocar botones de pánico en el transporte público.
- I.2.iv.2 Asignar elementos de seguridad pública en zonas de transferencias de transporte público y principales paradores
- I.2.iv.3 Implementar dispositivos de georreferenciación en unidades de taxi y transporte público
- I.2.iv.4. Verificar la existencia de alumbrado público o luminarias en todos los paradores de transporte público
- I.2.iv.5 Verificar y mantener actualizados los registros, tanto de vehículos como de conductores y rutas, de los transportes locales y comunitarios



I.2.v. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento

I.2.v.1 Elaborar el protocolo de actuación y atención de mujeres víctimas de violencia para las líneas 911 y TELMUJER

2 Difundir las líneas 911 y TELMUJER en portales electrónicos oficiales; en todas las instituciones y dependencias estatales y municipales; en todas las instituciones y dependencias estatales y municipales; en los principales diarios de circulación estatal y local, radio, televisión y redes sociales; así como en centros de salud entre otros.

I.2.vi Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad

I.2.vi.1 Crear una aplicación para teléfonos inteligentes operada por el C4, donde se atienda, oriente o canalice a las mujeres víctimas de violencia

I.2.iv.2 Difundir la aplicación para teléfonos inteligentes en portales electrónicos oficiales; en todas las instituciones y dependencias estatales y municipales; en los principales diarios de circulación estatal y local, radio, televisión y redes sociales.

I.3. Crear Módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la AVG, con un funcionamiento de asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, medicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar el servicio.

I.3.1 Elaborar el proyecto de Unidades Municipales de Atención Inmediata (UMAI) que incluya la vinculación con las líneas 911 y TELMUJER, así como la aplicación para teléfonos inteligentes de la Medida I.2.vi

I.3.2 Elaborar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento anual de las UMAI.

I.3.3. Elaborar el protocolo de actuación y perfiles para el personal multidisciplinario de las UMAI.

I.3.4 Realizar la selección de personal multidisciplinario por las UMAI, de acuerdo a los perfiles establecidos en el protocolo

I.3.5 Capacitar al personal seleccionado para las UMAI

I.3.6. Poner en marcha las UMAI.

I.3.7 Difundir los servicios que brindan las UMAI.

I.3.8. Dar seguimiento al trabajo de las UMAI.

I.4 Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Por ello se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección-como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos que las circunstancias particulares lo permitan.

I.4.1 Realizar un diagnóstico sobre los tipos de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia vigentes, su efectividad, así como el mecanismo de implementación y seguimiento de éstas

I.4.2 Diseñar un plan de valoración de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como para casos de violencia familiar

I.4.3 Diseñar un plan de implementación inmediata de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como para casos de violencia familiar, que incluya los mecanismos necesarios para garantizar la protección inmediata, pertinente y efectiva

I.4.4 Diseñar un plan de monitoreo de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como para casos de violencia familiar



I.4.5. Adecuar las ordenes vigentes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como los casos de violencia familiar, de acuerdo al plan de monitoreo

I.4.6 Poner en marcha los planes de valoración, implementación y monitoreo para todas las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como para casos de violencia familiar.

I.4.7 Evaluar la efectividad de las órdenes de protección a partir de la puesta en marcha de los planes de valoración, implementación y monitoreo para todas las órdenes de protección.

I.5. Crear y fortalecer las agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas, y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

I.5.1 Realizar un diagnóstico de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de células municipales de reacción inmediata existentes. Se incluye información sobre los perfiles de las personas que lo integran, así como las capacitaciones que han recibido

I.5.2. Detectar las necesidades de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como de las células municipales de reacción inmediata.

I.5.3 Elaborar el esquema mínimo de integración multidisciplinaria para las públicas agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata.

I.5.4 Elaborar una estrategia de coordinación para las agrupaciones estatales, municipales o mixtas, así como para las células municipales de reacción inmediata. Esta estrategia deberá coordinarse, como mínimo, con las Unidades Municipales de Atención Inmediata y vinculadas al 911 y TELMUJER, así como la aplicación de teléfonos inteligentes.

I.5.5. Crear las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata necesarias de acuerdo al esquema mínimo.

I-5-6 Fortalecer las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata.

I.5.7 Capacitar a todas las personas que forman parte de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de las células municipales de reacción inmediata, en perspectiva de género.

Medidas Finalizadas	Medidas en proceso o pendientes	Medidas pendientes sin reporte de actividades
Comunicación Social		
I.1.1, I.1.3, I.1.4	I.2.v.2, I.3.7	I.1.5, I.1.6
Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios		
I.1.2, I.1.3, I.1.4	I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.2.5, I.2.i.1, I.2.i.2, I.2.i.3, I.2.i.4, I.2.ii.1, I.2.ii.2, I.2.ii.3,	I.2.i.5, I.2.i.6, I.2.ii.4, I.2.iii.1, I.2.iii.2, I.2.iii.3, I.2.iii.4, I.2.iii.5, I.2.iii.6, I.2.iv.1, I.2.iv.2, I.2.iv.3, I.2.iv.4, I.2.v.2, I.3.1, I.3.2, I.3.3, I.3.4, I.3.5, I.3.6, I.3.7, I.3.8, I.5.1, I.5.2, I.5.3, I.5.4, I.5.6, I.5.7
Servicios de Salud		
I.1.6, I.3.3	I.2.v.2, I.3.1, I.3.4, I.3.5	
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí		



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

I.3.3, I.3.4	I.2.1, I.2.3, I.2.5, I.2.v.1, I.2.vi.1, I.3.1, I.3.5, I.3.8, I.5.7	I.2.iii.2, I.2.iii.3, I.2.iii.6
Secretaría de Seguridad Pública del Estado		
	I.2.1, I.2.2, I.2.i.2, I.2.i.3, I.2.i.4, I.2.i.5, I.2.iii.3, I.2.iii.4, I.2.iii.5, I.2.iv.2, I.2.v.1, I.2.v.2, I.2.vi.1, I.5.7	I.2.3, I.2.4, I.2.5, I.2.i.1, I.2.i.6, I.2.iii.1, I.2.iii.2, I.2.iii.6, I.2.iv.1, I.2.iv.3, I.3.1, I.3.3, I.3.5, I.4.1, I.4.2, I.4.3, I.4.4, I.4.5, I.4.6, I.4.7, I.5.1, I.5.2, I.5.3, I.5.4, I.5.6
Secretaría General de Gobierno		
	I.2.5	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
	I.2.iv.1, I.2.iv.1, I.2.iv.3, I.2.iv.4, I.2.iv.5	
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
	I.2.v.1, I.3.1, I.3.3, I.3.4,	I.3.5
Fiscalía General del Estado		
	I.4.3	I.3.1, I.3.3, I.3.4, I.3.5, I.4.1, I.4.2, I.4.4, I.4.5, I.4.6, I.4.7
DIF Estatal		
	I.3.1,	I.3.3, I.3.4, I.3.5
Secretaría de Finanzas		
	I.3.2	
Centro de Justicia para las Mujeres		
I.3.3, I.3.4, I.4.2	I.3.1, I.3.5, I.4.1, I.4.3,	I.4.4, I.4.5, I.4.6, I.4.7
Oficialía Mayor del Estado		
		I.5.7
Observaciones		
Las medidas que están referidas a las acciones a los municipios con Alerta de Violencia de Género son: I.1.2, I.1.3, I.1.4, I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.2.5, I.2.i.1, I.2.i.2, I.2.i.3, I.2.i.4, I.2.ii.1, I.2.ii.2, I.2.ii.3, I.2.ii.4, I.2.iii.1, I.2.iii.2, I.2.iii.4, I.2.iii.5, I.2.iii.6, I.2.iv.1, I.2.iv.2, I.2.iv.4, I.2.v.2, I.3.1, I.3.3, I.3.4, I.3.5, I.3.6, I.5.1, I.5.2, I.5.3, I.5.4, I.5.5, I.5.7, I.2.i.5, I.2.i.6, I.2.iii.3, I.2.iv.3, I.2.iv.5, I.2.vi.1 (Aun no es ejecutable) I.3.2, I.3.7, I.3.8, I.5.6. Véase apartado de municipios		
Medidas de Prevención		
II.1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim		
II.1.1. Contratar los servicios de una consultoría especializada para la elaboración del diagnóstico, que incluya las cuatro regiones del estado; y que, además, identifique los perfiles socio económicos de las mujeres víctimas de violencia.		
II.1.2. Elaborar una estrategia de difusión de los resultados del diagnóstico		



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

II.1.3. Generar acciones específicas de prevención de la violencia, de acuerdo a los resultados del diagnóstico, que permitan complementar y focalizar la política pública del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, del Programa Estatal de Derechos Humanos y del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021, en coordinación con la Conavim.

II.2 Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

II.2.1 Elaborar un protocolo para la captura y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAEVIM) y del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), que incluya el perfil del personal encargado, así como la periodicidad de la captura y actualización, y de la emisión de informes y reportes.

II.2.2. Capacitar al personal que se encargará de la captura y actualización del BAEVIM y del BANAVIM, de acuerdo al protocolo.

II.2.3. Incluir las estadísticas del BAEVIM en el diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

II.2.4. Generar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos con la información del BAEVIM, de acuerdo al protocolo.

II.2.5. Difundir las estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos en los sitios oficiales de Gobierno del Estado, así como de los Ayuntamientos.

II.2.6. Elaborar un Semáforo de Violencia Femicida con la información del diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que se actualice con datos de denuncias por violencia femicida, con datos del BAEVIM y con información de las Unidades Municipales de Atención Inmediata

II.3 Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los servicios de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

II.3.1 Elaborar un diagnóstico para conocer el nivel de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

II.3.2 Diseño de Programa Único de Capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que contemple el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

II.3.3 Diseño de metodologías de evaluación del Programa Único de Capacitación.

II.3.4 Revisión y aprobación del Programa Único de Capacitación con autoridades encargadas y actores involucrados.

II.3.5 Implementación del Programa Único de Capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí.

II.4 Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

II.4.1 Elaborar y evaluar el programa operativo anual para la implementación del proyecto para el fortalecimiento de la política de igualdad en el sector educativo público y privado del estado

II.4.2 Primera etapa de la implementación del proyecto para el fortalecimiento de la política de igualdad en el sector educativo público y privado en Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

II.4.3 Diseñar, implementar y evaluar la estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para el sector educativo público y privado del estado.

II.4.3 Elaborar y evaluar el Programa de Capacitación en Herramientas Teóricas y Prácticas para Detectar y Denunciar casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia, dirigido al personal de los centros educativos públicos y privados del estado.

II.5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

II.5.1 Diseñar una estrategia de comunicación que incluya las diversas campañas encaminadas a: La prevención de violencia de género, dar a conocer a la sociedad los derechos de las niñas y las mujeres. Dar a conocer los servicios institucionales de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia

II.5.2. Implementar la estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario

II.5.3. Evaluar el impacto de la estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario

II.6 Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM

II.6.1 Identificar el perfil de las y los servidores públicos que puedan participar como facilitadores del Programa de Atención a Hombres generadores de violencia

II.6.2. Identificar el perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el Programa de Atención, así como la forma en la que pudieran formar parte del programa

II.6.3 Rediseñar el Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia, de acuerdo al Modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos y tomando como base el modelo de la Conavim.

II.6.4 Condicionar espacios para la implementación del programa de atención a hombres generadores de violencia

II.6.5 Capacitar a servidoras y servidores públicos a nivel estatal y municipal en la aplicación del manual de facilitación del componente de atención del modelo para la reeducación de personas



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

<p>con comportamientos violentos</p> <p>II.6.6 Implementar el programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia</p> <p>II.6.7 Evaluar el programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia</p> <p>II.7 Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público</p> <p>II.7.1 Diseñar, implementar y evaluar una estrategia intersectorial e intercultural de espacios públicos seguros para niñas, y mujeres, que garantice su derecho a una vida libre de violencia en el transporte y espacios públicos. La estrategia deberá incluir los procedimientos para atención de mujeres víctimas de violencia en el transporte público, así como propuestas de prevención de la violencia.</p> <p>II.7.2 Capacitar y sensibilizar a los concesionarios y operadores del transporte público en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres en los espacios públicos</p> <p>II.7.3 Monitorear continuamente en el óptimo funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, además de realizar revisiones periódicas en el transporte urbano, foráneo y rural, y enviar reportes a la Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>II.7.4 Transversalizar la perspectiva de género en las leyes y reglamentos del sistema de transporte público del Estado</p> <p>II.8 Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en San Luis Potosí víctimas de violencia.</p> <p>II.8.1 Realizar un informe que identifique las herramientas, mecanismos y programas ya existentes de financiamiento, otorgamientos de créditos, apoyos y capacitaciones para el trabajo de las diversas instituciones municipales, estatales y federales, a las que pueda acceder cualquier mujer en el Estado.</p> <p>II.8.2 Gestionar la participación del sector empresarial en la estrategia de empoderamiento económico, con el objetivo de ampliar la oferta laboral de mujeres, víctimas de violencia</p> <p>II.8.3 Generar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia, coordinada entre las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia</p> <p>II.8.4 Implementar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia</p> <p>II.8.5 Evaluar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia</p>		
Medidas Finalizadas	Medidas en proceso o pendientes	Medidas pendientes sin reporte de actividades
Comunicación Social		
	II.1.2	II.5.1, II.5.3
Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios		
	II.1.2	II.5.1, II.5.2, II.5.3, II.6.1, II.6.2, II.6.4, II.6.5, II.6.6, II.6.7, II.7.1, II.7.2, II.7.3, II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.4, II.8.5
Servicios de Salud		
II.6.2, II.6.4	II.6.3, II.6.5	II.6.6, II.6.7
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí		
II.3.1, II.3.2, II.3.3, II.6.2, II.6.3, II.6.5, II.8.1, II.8.3	II.1.1, II.1.2, II.2.2, II.3.4, II.3.5, II.4.1, II.4.2, II.5.1, II.5.3, II.6.7,	II.4.3, II.8.4



	II.7.1, II.7.2, II.7.4, II.8.4, II.8.5	
Secretaría de Seguridad Pública del Estado		
		II.1.2, II.2.2, II.2.4, II.2.6 II.6.2, II.6.3, II.6.5, II.7.1, II.7.3
Secretaría General de Gobierno		
	II.1.1, II.7.4	
Secretaría de Educación		
		II.4.1, II.4.2, II.4.3
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
	II.7.1, II.7.2, II.7.3, II.7.4	
Instituto de Capacitación para el Trabajo		
	II.8.1, I	II.8.3, II.8.4
Fiscalía General del Estado		
		II.2.2, II.2.4, II.2.6
DIF Estatal		
II.6.1, II.6.5		II.6.2, II.6.3
Secretaría de Finanzas		
	II.1.1	
Centro de Justicia para las Mujeres		
II.6.2, II.8.3	II.2.2, II.6.3, II.6.5, II.6.7, II.8.4	II.6.1
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
	II.8.3	II.8.4
Oficialía Mayor del Estado		
		II.3.1, II.3.2, II.3.3, II.3.4, II.3.5
Consejería jurídica		
	II.7.4	
Instituto Estatal de Educación para Adultos		
	II.8.1	II.8.3
Secretaría de Desarrollo Económico		
	II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.5	II.8.4
Secretaría de Desarrollo Social y Regional		
		II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.4
Sistema de Financiamiento para el Desarrollo		
II.8.1, II.8.2	II.8.3, II.8.4	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
	II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.4, II.8.5	
Observaciones		
Las medidas II.2.4, II.2.5, II.2.6, aun no son ejecutables para CJM, IMES, Comunicación Social, Secretaría General de Gobierno.		
Las medidas II.1.2, II.5.1, II.5.2, II.5.3, II.6.1, II.6.4, II.6.5, II.6.6, II.6.7, II.7.1, II.7.2, II.7.3,		



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.4, II.8.5, hacen referencia a revisar informe “Avances de Ayuntamientos”

Medidas de Justicia y Reparación

III. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III.1.1. Capacitar a Agentes del Ministerio Público, peritos, policías ministeriales y elementos estatales y municipales de seguridad pública, certificando a quienes acrediten contar con las habilidades que se requieran para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, desaparición y/o feminicidio

III.1.2 Elaborar el proyecto de la Unidad de Contexto Estatal, que cuente con presencia en los seis municipios en los que se declaró la AVGM y que tenga como objetivo la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres, así como la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales que permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Esta Unidad deberá coordinarse con las Unidades Municipales de Atención Inmediata, así como con las instituciones encargadas de atender mujeres víctimas de violencia.

III.1.3. Elaborar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento anual de la Unidad de Contexto Estatal, que cuente con presencia en los seis municipios en los que se declaró la AVGM.

III.1.4. Elaborar el Protocolo de Atención, Actuación, Investigación y Seguimiento de Casos para la Unidad de Contexto Estatal, que incluya los perfiles necesarios para el personal multidisciplinario que conformará la Unidad de Contexto Estatal.

III.1.5. Realizar la selección de personal multidisciplinario para la Unidad de Contexto Estatal, de acuerdo a los perfiles establecidos en el protocolo.

III.1.6. Capacitar al personal seleccionado para la Unidad de Contexto Estatal.

III.1.7. Poner en marcha la Unidad de Contexto Estatal, con presencia en los seis municipios en los que se declaró la AVGM.

III.1.8. Dar seguimiento al trabajo de la Unidad de Contexto Estatal.

III.1.9. Realizar y difundir un mapeo trimestral de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III.2 Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

III.2.1. Establecer los perfiles que deberá tener el personal que integrará el Grupo-Unidad Especializada, así como su estructura administrativa. Su objetivo será revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años.

III.2.2. Realizar la selección del personal de acuerdo a los perfiles establecidos para el Grupo-Unidad Especializada.

III.2.3. Elaborar un diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva relacionados con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años.

III.2.4. Revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años.

III.2.5. Elaborar un Informe sobre la revisión de los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años, que identifique las posibles deficiencias en las investigaciones y sugiera las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

III.3. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación

III.3.1 Generar y distribuir un catálogo dirigido a servidores y servidoras públicos, sobre conductas administrativas que implican o reproducen patrones de violencia de género

III.3.2. Crear un mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos estatales y municipales que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género

III.3.3. Crear una base de datos de servidores públicos sancionados administrativamente por conductas de violencia de género.

III.3.4. Elaborar un Informe en el que se identifiquen los procesos iniciados contra servidores públicos y generar mecanismos para darles impulso procesal.

III.4 Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

III.4.1 Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.

III.4.2 Identificar las disposiciones legislativas que menoscaben o anulen derechos de las mujeres y niñas.

III.4.3 Generar una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones legislativas.

III.4.4 Presentar ante el H. Congreso del Estado las correspondientes iniciativas de reforma o proyectos de ley en materia de derechos de las mujeres y niñas.

III.5 Realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.



III.5.1 Coordinar los esfuerzos con las instancias involucradas en la investigación y procuración de justicia para la recepción e integración de los expedientes en los que se haya dictado una sentencia definitiva.

III.5.2 Someter los expedientes a los procedimientos señalados en la Ley de Víctimas para el Estado, para acceder a la reparación integral.

III.5.3 Contar con personal especializado para la elaboración de resoluciones de reparación integral.

III.5.4 Evaluar la efectividad de los planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

III.6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y las familias de las víctimas.

III.6.1 Realizar reuniones con familiares de víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se declaró la AVG para conocer sus propuestas de una medida de reparación simbólica

III.6.2 Elaborar una propuesta de medida de reparación simbólica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso.

III.6.3 Presentar la propuesta de medida de reparación simbólica a las familiares víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se declaró la AVG y acordar la medida final.

III.6.4 Desarrollar la medida de reparación simbólica acordada.

III.6.5 Difundir la medida de reparación simbólica

Medidas Finalizadas	Medidas en proceso o pendientes	Medidas pendientes sin reporte de actividades
Fiscalía General del Estado		
	III.5.1	III.1.1, III.1.2, III.1.3, III.1.4, III.1.5, III.1.6, III.1.7, III.1.8, III.1.9, III.2.1, III.2.2 III.2.3 III.2.4, III.2.5, III.3.4,
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
	III.5.1, III.5.2, III.5.3, III.6.1	III.5.4, III.6.2, III.6.3, III.6.4
Centro de Justicia para las Mujeres		
	III.6.1, III.6.2, III.6.3	
Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios		
		III.1.1, III.1.2, III.1.8, III.3.2, III.3.3, III.3.4, III.6.1, III.6.3
Instituto de las Mujeres		
III.1.1, III.4.1	III.1.8, III.3.1, III.4.2, III.4.3, III.6.1, III.6.3	III.1.6, III.1.8, III.6.2
Secretaría de Seguridad Pública del Estado		
		III.1.1, III.1.2, III.1.6, III.1.8,
Secretaría de Finanzas		
		III.1.3, III.6.2



Secretaría General de Gobierno		
III.4.1	III.4.2, III.4.3, III.4.4	III.3.2, III.3.4, III.6.1, III.6.2, III.6.3, III.6.4
Comunicación Social		
		III.1.8, III.3.1
Contraloría General del Estado		
		III.3.2, III.3.3, III.3.4,
Oficialía Mayor		
	III.5.3	III.3.1
Consejería Jurídica		
III.4.1	III.4.2, III.4.3	
Observaciones		
Las medidas III.1.1, III.1.2, III.1.8, III.3.1, III.3.2, III.3.3, III.3.4, III.6.1, III.6.3, III.6.5, corresponde a Ayuntamientos.		

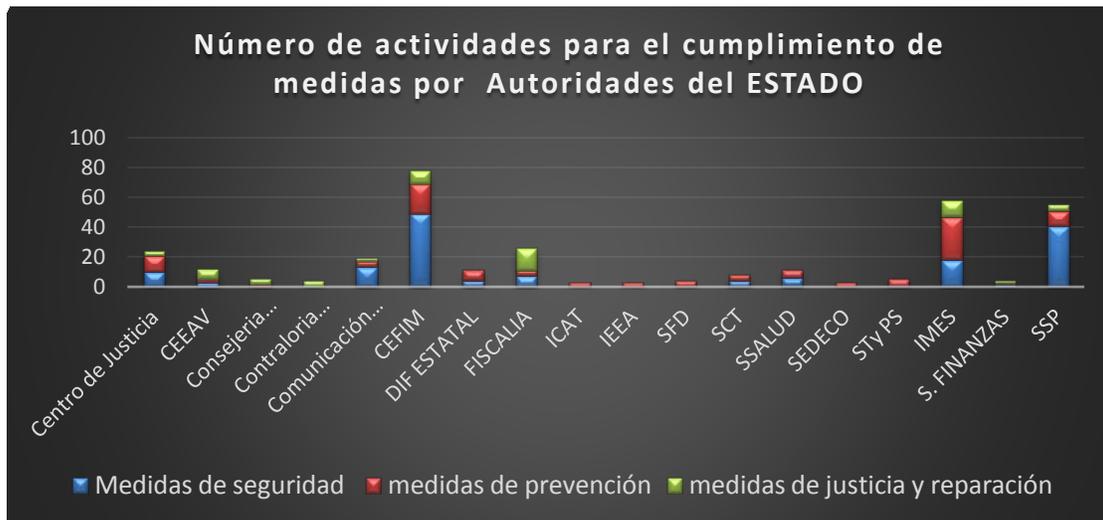
Visibilizar la Violencia de Género y mensaje de Cero Tolerancia		
I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia		
I.1. Elaborar un mensaje de cero tolerancia		
I.2 Revisar el mensaje de cero tolerancia con grupos de enfoque de la sociedad civil		
I.3 Replantear el mensaje de cero tolerancia a partir de los resultados del análisis y evaluación		
I.4. Elaborar la estrategia de comunicación a largo plazo del mensaje de Cero Tolerancia a nivel estatal, municipal y local, tomando en consideración las especificaciones interculturales, por grupos de edad, etnias y de lenguaje.		
I.5 Publicar el mensaje de CERO TOLERANCIA en el periódico oficial del Estado		
I.6 Implementar la estrategia de comunicación, a largo plazo, del mensaje cero tolerancias		
Medidas Finalizadas	Medidas en proceso o pendientes	Medidas sin reporte de actividades o acciones realizadas
Fiscalía General del Estado		
Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios		
		I.1, I.3, I.4, I.6
Comunicación Social		
		I.1, I.2, I.3, I.4, I.6
Instituto de las Mujeres		
	I.1, I.2, I.3, I.4	
Secretaría General de Gobierno		
	I.1	I.5
Ayuntamientos		
	I.1, I.3, I.4, I.6	



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

57. El 29 de junio de 2018, la CONAVIM hizo llegar observaciones del segundo informe de cumplimiento del Estado, realizadas por el Grupo de Trabajo integrado por la fundación para la Planeación Familiar y la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que están siendo aplicadas en las mesas de trabajo por medida que esa Secretaría General coordina desde el 13 de julio de 2018, con cada dependencia.



35

Informes de los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Medidas de Seguridad
I.1.1 Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y alcances de la AVG
I.1.2 Implementar la estrategia de comunicación para divulgar la naturaleza y Alcances de la AVGM.
I.1.3 Difundir en portales electrónicos.
I.1.4 Difundir en los principales diarios de circulación estatal, local, televisión y redes sociales.
I.1.5 Difundir en espacios educativos de nivel básico, medio, superior y superior.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

I.1.6 Difundir en Centros de Salud

I.2.1 Reforzar patrullajes

I.2.i.1. Identificar áreas de mayor índice delictivo y de riesgo de violencia para las mujeres.

I.2.i.2 Incrementar la presencia de patrullaje en la zona industrial, durante entrada y salida de turnos.

I.2.i.3 Incrementar los patrullajes en los planteles educativos, sobre todas las instalaciones alejadas, en horarios de entrada y salida.

I.2.i.4 Incrementar los patrullajes y rondines, en zonas de alto riesgo.

I.2.i.5 Efectuar patrullajes y rondines en las inmediaciones de los principales centros nocturnos y bares.

I.2.i.6 Incrementar la presencia de la policía vial en las calles y reforzar sanciones administrativas a acciones que puedan encubrir delito

I.2.2 Detectar los espacios públicos de mayor afluencia, así como los de mayor riesgo en las zonas que resulten

I.2.3 Implementar la estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia en cada municipio.

I.2.ii Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

I.2.ii.1 Realizar un informe que identifique la existencia y el estado de alumbrado en diferentes zonas.

I.2.ii.2 Realizar una campaña permanente que permita que las personas reporten la carencia o deficiencia de alumbrado público

I.2.ii.3 Atender las denuncias de la población, mediante la instalación de alumbrado y mantenimiento del existente.

I.2.iii Implementar mecanismo de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia sea efectuada prioritariamente por mujeres

I.2.iii.4 Implementar la estrategia de vigilancia.

I.2.iii.5. Reforzar y dar mantenimiento continuo a las cámaras de video enlazadas al C4.

I.2.iii.6. Evaluar la estrategia de vigilancia.

I.2. iv. Incrementar la vigilancia y seguridad del transporte público.

I.2.iv.1. Colocar botones de pánico en el transporte público.

I.2.iv.2 Asignar elementos de seguridad pública en zonas de transferencias de transporte público y principales operadores.

I.2.iv.4. Verificar la existencia de alumbrado público o luminarias en todos los paradores de transporte público

I.2.v. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo cumplimiento.

I.2.v.2 Difundir las líneas 911 y TELMUJER en portales electrónicos oficiales; en todas las instituciones y dependencias estatales; en los principales diarios de circulación estatal y local, televisión y redes sociales.

I.3. Crear Módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la AVG, con un funcionamiento de asistencia multidisciplinaria

I.3.1 Elaborar el proyecto de unidades municipales de atención inmediata (UMAI) que incluya la vinculación con las líneas 911 y TELMUJER.

I.3.2 Elaborar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento anual de las UMAI.

I.3.3. Elaborar el protocolo de actuación y perfiles para el personal multidisciplinario de las UMAI.

I.3.4 Realizar la selección de personal multidisciplinario por las UMAI.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<p>I.3.5 Capacitar al personal seleccionado. I.3.6. Poner en marcha las UMAI. I.3.7 Difundir los servicios que brindan las UMAI. I.3.8. Dar seguimiento al trabajo de las UMAI.</p>		
<p>I.5. Crear y fortalecer las agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata</p> <p>I.5.1 Realizar un diagnóstico de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de células municipales de reacción inmediata existentes. Se incluye información sobre los perfiles de las personas que lo integran. I.5.2. Detectar las necesidades de las agrupaciones especializadas en seguridad, así como de las células municipales de reacción inmediata. I.5.3 Elaborar el esquema mínimo de integración multidisciplinaria para las públicas agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. I.5.4 Elaborar una estrategia de coordinación, con las unidades municipales de atención a la mujer. I.5.5. Crear las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata necesarias de acuerdo al esquema mínimo. I-5-6 Fortalecer las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. I.5.7 Capacitar a todas las personas que forman parte de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de las células municipales de reacción inmediata, en perspectiva de género.</p>		
Ciudad Valles	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
Medidas finalizadas por municipio		
I.1.3, I.1.4, I.2.2, I.2.iv.4, I.3.1, I.3.3, I.5.7,	I.1.4, I.3.1, I.3.6	I.2.i.1
Medidas en proceso por municipio		
I.1.2, I.2.i.1, I.2.i.2, I.2.i.3, I.2.i.4, I.2.i.4, I.2.i.5, I.2.i.6, I.2.3, I.2.ii.1, I.2.ii.2, I.2.ii.3, I.2.iii.4, I.2.iii.5, I.2.iii.6, I.2.iv.2, I.2.v.2, I.3.5, I.3.6, I.3.7, I.3.8, I.5.4, I.5.6	I.1.2, I.1.3, I.2.1, I.2.i.3, I.2.i.6, I.2.ii.1, I.2.ii.2, I.2.ii.3, I.2.iv.2, I.2.v.2, I.3.5	I.1.2, I.2.i.2, I.2.ii.1, I.2.ii.2, I.2.ii.3, I.2.v.2, I.3.1
Medidas pendientes sin reporte de actividades o acciones realizadas		
I.1.5, I.1.6	I.1.5, I.1.6, I.2.2, I.2.3, I.2.i.4, I.2.i.5, I.2.iv.1, I.2.iv.4, I.3.2, I.3.3, I.3.4, I.3.7, I.3.8, I.5.2, I.5.3, I.5.4, I.5.5.	I.1.2, I.1.4, I.1.5, I.1.6, I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.i.2, I.2.i.3, I.2.i.4, I.2.i.5, I.2.i.6, I.2.iii.4, I.2.iii.5, I.2.iii.6, I.2.iv.1, I.2.iv.2,



		I.2.iv.4 I.3.2, I.3.3, I.3.4, I.3.5, I.3.6, I.3.7, I.3.8 I.5.1, I.5.2, I.5.3, I.5.4, I.5.5
Medidas pendientes		
I.2.iii.5, I.2.iii.6, I.2.iv.1, I.3.2, I.3.4, I.5.1, I.5.2, I.5.3, I.5.5.	I.2.i.1, I.2.i.2, I.2.iii.4, I.2.iii.5 I.2.iii.6, I.5.1	

Medidas de Prevención
<p>I.1.2 Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Informar sobre casos de violencia contra las Mujeres. Monitorear las tendencias de la violencia contra las Mujeres, instrumentar políticas públicas efectivas y crear un semáforo de violencia feminicida</p> <p>I.1.2.5 Difundir las estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos en los sitios oficiales de Gobierno del Estado, así como en los Ayuntamientos</p> <p>I.1.2.6 Elaborar un Semáforo de violencia feminicida con la información diagnóstica estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que se actualice con datos de denuncias, del BAEVIM y con información de las Unidades Municipales de Atención inmediata</p> <p>II.5. Generar campañas permanentes, disuasivas reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de violencia de género, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres</p> <p>II.5.1 Diseñar una estrategia de comunicación que incluya las diversas campañas encaminadas a: La prevención de violencia de género, dar a conocer a la sociedad los derechos de las niñas y las mujeres. Dar a conocer los servicios institucionales de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia</p> <p>II.5.2. Implementar la estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario</p> <p>II.5.3. Evaluar el impacto de la estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario</p> <p>II.6 Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM</p> <p>II.6.1 Identificar el perfil de las y los servidores públicos que puedan participar como facilitadores del Programa de Atención a Hombres generadores de violencia</p> <p>II.6.2. Identificar el perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el Programa de Atención, así como la forma en la que pudieran formar parte del programa</p> <p>II.6.4 Condicionar espacios para la implementación del programa de atención a hombres generadores de violencia</p> <p>II.6.5 Capacitar a servidoras y servidores públicos a nivel estatal y municipal en la aplicación del manual de facilitación del componente de atención del modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos</p> <p>II.6.6 Implementar el programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia</p> <p>II.6.7 Evaluar el programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia</p> <p>II.7 Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público</p>



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

<p>II.7.1 Diseñar, implementar y evaluar una estrategia intersectorial e intercultural de espacios públicos seguros para niñas, y mujeres, que garantice sus derechos en el transporte y espacios públicos</p> <p>II.7.2 Capacitar y sensibilizar a los concesionarios y operadores del transporte público en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres en los espacios públicos</p> <p>II.7.3 Monitorear continuamente en el óptimo funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, además de realizar revisiones periódicas en el transporte urbano, foráneo y rural, y enviar reportes a la Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>II.8 Realizar un informe que identifique las herramientas, mecanismos y programas ya existentes de financiamiento y similares, a las que pueda acceder cualquier mujer en el Estado</p> <p>II.8.2 Gestionar la participación del sector empresarial en la estrategia de empoderamiento económico, con el objetivo de ampliar la oferta laboral de mujeres, víctimas de violencia</p> <p>II.8.3 Generar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia, coordinada entre las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia</p> <p>II.8.4 Implementar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia</p> <p>II.8.5 Evaluar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia</p>		
Ciudad Valles	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
Medidas finalizadas por municipio		
II.6.4, II.8.1, II.8.3		
Medidas en proceso por municipio		
II.2.5, II.5.1, II.5.2, II.5.3, II.6.1, II.6.2, II.6.5, II.7.3, II.8.4, II.8.5	II.5.1, II.6.6, II.7.1, II.8.1	II.5.1, II.7.1
Medidas pendientes sin reporte de actividades o acciones realizadas		
	II.5.2, II.5.3, II.6.1, II.6.2, II.6.4 II.6.5, II.6.7, II.7.2, II.7.3, II.8.2 II.8.3, II.8.4, II.8.5	II.5.2, II.5.3, II.6.1, II.6.2, II.6.4 II.6.5, II.6.6, II.6.7, II.7.2, II.7.3 II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.4, II.8.5
Medidas pendientes		
II.2.6, II.6.6, II.7.1, II.7.2, II.8.2		

39

Medidas de Justicia y Reparación

III. 1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio

III.1.1. Capacitar a Agentes del Ministerio Público, peritos, policías ministeriales y elementos estatales y municipales de seguridad pública, certificando a quienes acrediten contar con las



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

habilidades que se requieran para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, desaparición y/o feminicidio

III.3. Se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género

III.3.1 Generar y distribuir un catálogo dirigido a servidores y servidoras públicos, sobre conductas administrativas que implican o reproducen patrones de violencia de género

III.3.2. Crear un mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos estatales y municipales que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género

III.6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado

III.6.1 Realizar reuniones con familiares de víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se declaró la AVG para conocer sus propuestas de una medida de reparación simbólica

III.6.3 Presentar la propuesta de medida de reparación simbólica a las familiares víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se declaró la AVG y acordar la medida final.

Ciudad Valles	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
Medidas finalizadas por municipio		
III.1.1.		
Medidas en proceso por municipio		
III.6.1, III.6.3		
Medidas pendientes sin reporte de actividades o acciones realizadas		
III.3.1, III.3.2.	II.1.1, II.3.1, II.3.2, III.6.1 III.6.3	III.1.1, III.3.1, III.3.2, III.6.1, III.6.3
Medidas pendientes		

40

Visibilizar la Violencia de Género y mensaje de Cero Tolerancia

I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

I.1. Elaborar un mensaje de cero tolerancia

I.4. Elaborar la estrategia de comunicación a largo plazo del mensaje de Cero Tolerancia a nivel estatal, municipal y local, tomando en consideración las especificaciones interculturales, por grupos de edad, etnias y de lenguaje.

I.6 Implementar la estrategia de comunicación, a largo plazo, del mensaje cero tolerancias

Ciudad Valles	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
Medidas finalizadas por municipio		
I.1, I.4		
Medidas en proceso por municipio		
I.6	I.1	I.1



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Medidas pendientes sin reporte de actividades o acciones realizadas		
Medidas pendientes		
	I.4, I.6	I.4, I.6

58. En este apartado se señala la información contestada por las instituciones del estado que tienen acciones específicas para el cumplimiento a las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación y Mensaje de Cero Tolerancia.

Secretaría de Finanzas

59. Mediante oficio SF/DGPP-RO295/2018, de 9 de abril de 2018, signado por el Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, informó que, de junio de 2017 a febrero de 2018, para la atención de las Medidas I.3, II.1, III.1, III.6, se llevaron a cabo talleres para la capacitación para elaboración de presupuestos con perspectiva de género, así como los programas presupuestarios correspondientes, con la finalidad de que pudieran acceder a un presupuesto transversal.

60. En los meses de julio y agosto de 2017 llevaron a cabo dos capacitaciones dirigidas al personal de las dependencias que inciden en las medidas de cumplimiento para atender la AVGM, para que, conforme a la metodología del Presupuesto basado en Resultados se elaborara el Programa Presupuestario PP04.52 Alerta de Violencia de Género. En este sentido, se construyeron 18 programas institucionales de corto plazo a través de los cuales se contribuirá de manera progresiva a eliminar las desigualdades que vulneren los derechos humanos de las mujeres.

61. En el mes de agosto de 2017 se impartió el Taller Metodología de Marco Lógico, PbR y SED a 25 enlaces de dependencias integrantes de las comisiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM).



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

62. A finales del mes de agosto del 2017 se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Instituto de la Mujer con el objetivo de coordinar acciones para el proceso de incorporación de la Perspectiva de Género en el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos 2018 y la Cuenta Pública 2017.

63. El 7 de septiembre del 2017 se realizó la Sesión Plenaria para dar inicio a la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios, con la asistencia de enlaces de 16 dependencias de la Administración Pública Estatal que fungen como cabeza de sector.

64. El 8 de septiembre de 2017, se realizó el Taller de Perspectiva de Género en los Presupuestos de Egresos Municipales en el contexto de la atención a la Alerta de Violencia de Género; asistió personal que labora en los 58 municipios del Estado.

65. Que el resultado de estas acciones quedó plasmado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 con enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y con las disposiciones contenidas en la Declaratoria de AVGM para 6 municipios de la Entidad; contempla en el apartado 8. Políticas de Atención Transversal, lineamientos para atender la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

66. De los 18 programas presupuestarios que contempla el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para 2018, se agregó un programa presupuestario para dar orientación y consistencia a los trabajos de prevención, erradicación y sanción a la violencia de género en el corto plazo, identificado como PP04.52 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y para lo cual se destinó un presupuesto significativo.

67. La Secretaría de Finanzas también participó de manera activa en los talleres de capacitación y sensibilización convocados por el Instituto de la Mujer, en



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

conjunto con el INMUJERES y la UASLP, que abonan a fortalecer las capacidades institucionales: Taller de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, convocado por el 27 y 28 de marzo de 2017.

- Diversos cursos relacionados con el tema de género: Diplomado de "Cultura Laboral para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", convocado e impartido por el IMES, INMUJERES y Universidad Latina, durante los meses de septiembre y octubre de 2017. Curso en línea de "Derechos Humanos y Género", convocado e impartido por la CNDH, en el mes de noviembre de 2017. Curso en línea "Claves para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", convocado e impartido por el INMUJERES durante el mes de junio de 2017.
- Elaboración del Diagnóstico de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral de las Dependencias Estatales de San Luis Potosí, 27 de septiembre de 2017.
- Grupos focales para la Elaboración del Diagnóstico de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral de las Dependencias Estatales de San Luis Potosí, 12 de octubre de 2017.
- Asesorías para la Implementación del Programa Estatal de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres de San Luis Potosí 2016-2021, los días 14 noviembre y 5 de diciembre de 2017.
- Talleres para el impulso a la instalación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la Administración Pública Estatal, los días 28 y 29 noviembre y 14 y 15 de diciembre de 2017.
- Asesorías para la implementación del Programa de Cultura Institucional Estatal 2016-2021 y Seguimiento para la Creación de las Unidades de Género en las dependencias estatales, diciembre 2017.
- Taller para la presentación del Programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí en materia de derechos humanos de las



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

mujeres, para fortalecer la política estatal de igualdad, realizado a finales de enero y principios de febrero del 2018.

Contraloría General del Estado

68. Mediante oficio CGE-DT-372/DGLP/0230/2018, de 6 de abril de 2018, suscrito por el Contralor General del Estado, informó que se emitió un acuerdo administrativo para expedir las Reglas de Integridad, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo. Además, se creó la base de datos para complementar el Registro de Servidores Públicos sancionados por conductas de violencia de Género.

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

69. Oficio IMES/DG/167/2018, de 5 de abril de 2018, por el cual informó sobre las medidas adoptadas del 31 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018, en el que destaca las siguientes acciones:

70. Durante el 2017, se elaboró el diagnóstico a través de dos grupos focales del SEPASEVM, para conocer el nivel de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Se elaboró un programa único de capacitación el cual incluye indicadores de acción, proceso, resultado, impacto y seguimiento, el cuál sería presentado durante el segundo trimestre de 2018 para aprobación a autoridades encargadas de su implementación, así como de los actores involucrados, para que podada implementarse en el segundo bimestre de 2018.

71. Para establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, impulso en diez dependencias estatales, incluidas la Secretaría de Educación, la creación de una unidad para la Igualdad de Género, para ello se brindaron asesorías durante el 2017, y se elaboró el



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

documento de Plan de Acción, ruta de instalación y acompañamiento de las Unidades. En febrero de 2018, se presentó a Secretaría General de Gobierno para revisión y autorización del decreto para la creación de las unidades.

72. Se diseñó además una campaña en junio de 2017 que estará vigente hasta el año 2021, encaminada a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario. Con apoyo de las unidades y módulos de las instancias municipales de las mujeres y un plan de medios se abarcó radio y televisión de la difusión de la campaña principalmente en los municipios que tienen decretada AVG.

73. Para la evaluación esta campaña, se requiere de recursos para efectuar la evaluación. Considerando importante señalar que los recursos otorgados de 2017 a 2018 redujeron, lo cual es preocupante puesto que la medida señalada indica que la campaña debe ser permanente y a nivel estatal lo que implica una alta inversión.

74. Durante el 2016, se identificaron al personal de dependencias que puedan participar como facilitadoras y facilitadores del Programa de atención a hombres generadores de violencia, en ese año, se elaboró Manual, así como del Modelo para la reeducación de personas de comportamientos violentos para el Estado de San Luis Potosí, el cual es una adaptación del modelo de la CONAVIM. De agosto a septiembre de 2017 se capacitó a 16 funcionarios.

75. La Consejería Jurídica de Gobierno del Estado, conformó un grupo de trabajo integrado por representantes de distintas áreas de gobierno, se realizaron 17 reuniones para analizar y elaborar proyectos de reforma a Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley del Instituto de las Mujeres del Estado, reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Estado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de San Luis Potosí, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, Así como al Código Civil y Familiar, y Código Penal.

76. El personal del Instituto de la Mujer que labora en la línea Tel Mujer, se basa en el Modelo de Atención Temprana realizado por Locatel.

77. Elaboró el Protocolo de Atención Policial en materia de Violencia de Género dirigido a los cuerpos policiales de Seguridad Pública del Estado y Municipios, con la participación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Policía Municipal de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, para fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública.

78. En cuanto a elaborar un protocolo para la captura y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BAEVIM) y el Banco Nacional BANAVIM, consideró que no se requiere de un protocolo para realizar las capturas, se puede utilizar el manual de usuario del BANAVIM y subrayar la importancia de esta tarea en la Ruta Crítica de Atención Integral a Víctimas de Violencia, por lo que se propone que se firmen convenios con las instituciones responsables de realizar la captura, para comprometer el cumplimiento.

79. De mayo a junio de 2017, capacitó a personal de las instituciones encargadas de capturar datos en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Centro de Justicia para las Mujeres, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Procuraduría General de Justicia del Estado ahora denominada Fiscalía del Estado y Refugio Otra Oportunidad. De marzo de 2017 a febrero de 2018, se han dado de alta a 21 cuentas nuevas de Servicios de Salud y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para captura de víctimas.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

80. Es importante que las instituciones capturen información para generar estadísticas, diagnósticos y análisis de reportes periódicos con la información del BAEVIM, y se elabore un semáforo de violencia feminicida con la información del diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que se actualice con datos de denuncias por violencia feminicida, y con información de las Unidades Municipales de Atención Inmediata.

81. De acuerdo a registros de datos ingresados del 24 noviembre de 2016 al 29 noviembre de 2017, se cuentan con estos registros de acuerdo a los reportes generados por el BAEVIM:

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>TIPO DE VIOLENCIA</u>	<u>PERIODO</u> <u>1</u>
Instituto de las Mujeres del Estado	Desconocida	324
Instituto de las Mujeres del Estado	Económica	1010
Instituto de las Mujeres del Estado	Física	973
Instituto de las Mujeres del Estado	Otra	2
Instituto de las Mujeres del Estado	Patrimonial	363
Instituto de las Mujeres del Estado	Psicológica	1835
Instituto de las Mujeres del Estado	Económica	238
Procuraduría General de Justicia del Estado	Desconocido	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	Física	5
Procuraduría General de Justicia del Estado	Otra	7
Procuraduría General de Justicia del Estado	Psicológica	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	Sexual	56
Secretaría de Salud	Desconocida	168
Secretaría de Salud	Económica	27
Secretaría de Salud	Física	116
Secretaría de Salud	Otra	8
Secretaría de Salud	Patrimonial	2
Secretaría de Salud	Psicológica	657
Secretaría de Salud	Sexual	37
Otra Oportunidad	desconocido	5
Otra Oportunidad	Económica	1
Otra Oportunidad	Física	1



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Otra Oportunidad	Patrimonial	1
Otra Oportunidad	Psicológica	1
		5839

82. Para el cumplimiento del diseño, implementación y evaluación de una estrategia intersectorial e intercultural de espacios públicos seguros para niñas y mujeres, que garantice su derecho a una vida libre de violencia en el transporte y espacios públicos, se encuentra en disposición de colaborar, por lo que han llevado a cabo reuniones con personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar actividades de sensibilización a los operadores de transporte público, en materia de prevención de violencia de género y promoción de masculinidades alternas, por lo cual se generó un plan de trabajo el cual no han sido atendidos.

48

83. Se elaboró un Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en las dependencias del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de contar con un instrumento práctico de prevención, atención integral y sanción en estos casos.

Servicios de Salud

84. Mediante oficio 7464, de 9 de abril de 2018, signado por la Director General de los Servicios de Salud Informó de la designación de los enlaces, así como de las acciones y evidencias de avances:

85. Que cuentan con 4 facilitadores de la Intervención de Reeducción para Agresores de Violencia de Pareja, 1 instructor de la Intervención de Prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia y Juventud y el Responsable Estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual, es decir, 6 personas que cuentan con el perfil para facilitar el programa en mención. Tienen lineamientos que la Dirección de Violencia Intrafamiliar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

86. Estos lineamientos se hicieron del conocimiento a diferentes instituciones como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Fiscalía General del Estado, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor, Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales, contra la Familia y Grupos Vulnerables, Centro de Justicia para las Mujeres, Defensoría Social y de Oficio.

87. Los Servicios de Salud operan la Intervención de Reeducción de Agresores de Violencia de Pareja que desarrolló el Instituto Nacional de Salud Pública y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Esta última instancia, es la responsable del diseño, ajustes, evaluación y reformas a los programas e intervenciones. Aunado a lo anterior, el recurso destinado para la operación es proporcionado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

88. Los Servicios de Salud recibieron la capacitación de la Intervención de Reeducción de Agresores de Violencia de Pareja por personal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Sin embargo, el personal enunciado en el numeral II.6.1 pudieran colaborar con algunos temas que se consideren pueden aportar a la formación de las personas que implementarán dicho Programa.

Coordinación General de Comunicación Social

89. Mediante oficio CGCS/DT/012/18, de 5 de abril de 2018, el Coordinador General de Comunicación Social informó que durante los meses de enero y febrero se participó en la formulación del Plan Anual de Trabajo 2017, que fue presentado y aprobado por parte del SEPASEVM, el 6 de marzo de 2017.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

90. En el mes de mayo, se propuso un calendario conmemorativo de boletines de prensa en relación a temas de igualdad entre mujeres y hombres, derechos de las mujeres y derechos humanos que serían alimentados por todas las dependencias participantes de la mesa. Se redactaron 2 boletines de prensa sobre las actividades de la Mesa Interinstitucional Especializada de feminicidios. Se asistió a capacitación sobre Protocolo de Investigación de casos de Feminicidio y su normatividad. Se trabajó en el análisis legislativo para hacer propuestas de reformas sobre los derechos de las mujeres. Se analizó la armonización legislativa y las iniciativas propuestas por el Poder Ejecutivo.

91. A finales de junio de 2017, se inició el trabajo en la Subcomisión de Comunicación perteneciente a la Comisión de Prevención del SEPASEVM, en la cual se diseñó el logotipo y slogan de la campaña de difusión de *“La alerta de género con todos los sentidos”* y se hicieron observaciones a otros productos comunicativos como spots de radio y televisión. Dentro de esta subcomisión se determinó realizar talleres de sensibilización para las áreas de Comunicación Social de la administración Pública.

92. En cuanto a la elaboración y difusión de información sobre alerta de género, se enviaron 62 boletines con contenido relacionado a capacitaciones, acciones, campañas, protección y perspectiva de género, a partir de la Declaratoria generando más de 1 mil impactos en diversos medios (televisión, radio, redes sociales y páginas de internet)

50

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

93. Mediante oficio ICATSLP/DG/DJ/81/2018, de 5 de abril de 2018, el encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, informó:

94. Que con la finalidad de contribuir con el acceso al empleo y al desarrollo económico de las mujeres mediante la capacitación para y en el trabajo, se llevaron a cabo atención en los municipios de Ciudad Valles a 685 mujeres, Matehuala 551 mujeres, San Luis Potosí a 4929, Soledad de Graciano Sánchez a 609, Tamazunchale a 757 mujeres y Tamuín a 334. Que en los campos de registro de participantes no existe alguno que nos puedan indicar si la candidata sufre de algún grado de violencia.

51

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

95. Mediante oficio SSP/SP/UDH/01280/2018, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, rindió un informe sobre las medidas de cumplimiento sobre la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en el que señaló que la Dirección General de Tecnología en Seguridad Pública, creó una herramienta informática para la realización de diagnóstico de las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, disponible para los municipios que la requieran.

96. Mediante el operativo denominado Eje Seguro, en coordinación con la Policía Federal y Policía Municipal, se incrementó la presencia de patrullaje en la zona industrial, específicamente durante entrada y salida de turnos matutinos, vespertino y nocturno; de igual forma se incrementó la presencia en los municipios con AVGM.

97. Mediante el dispositivo denominado Juventud, se implementaron patrullajes en los planteles educativos, especialmente la Zona Universitaria durante la entrada y salida de los estudiantes, esto de igual forma en los municipios con declaratoria de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Alerta. Dentro de los servicios de seguridad y vigilancia en el Centro Histórico, se incrementaron los rondines y patrullajes realizados por la Fuerza Metropolitana Estatal División Turística. Además, se implementaron los patrullajes en las inmediaciones de los Centros nocturnos y bares de la ciudad de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles y Matehuala. Por lo que hace a Tamuín y a Tamazunchale, las bases operativas focalizaron rondines.

98. Como parte de una estrategia de video vigilancia urbana, actualmente se realiza el monitoreo de 222 cámaras en todo el Estado. Se creó la Unidad de Género 9-1-1 (que opera únicamente por el momento en la capital del Estado, cuya función principal es el seguimiento de los incidentes de violencia contra la Mujer, Violencia de Pareja y Violencia Familiar.

52

99. En el portal electrónico oficial de la Secretaría de Seguridad Pública se difunden las líneas 9-1-1 y TELMUJER. Se elabora y difunde un tríptico informativo sobre la línea de apoyo para víctimas de violencia de género. Se creó la unidad Especializada en atención a la Violencia de Género de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

100. En coordinación con el Instituto de las Mujeres, se impartió el tema de perspectiva de género en la función policial, durante los meses de septiembre y octubre de 2017, se han capacitado a 53 elementos operativos. En coordinación con el Centro de Justicia se impartió el diplomado Atención a víctimas desde la perspectiva de derechos humanos, también se capacitó por parte del Comisión Ejecutiva de Atención a Víctima.

101. A nivel nacional se liberó el aplicativo 9-1-1 para dispositivos móviles el cual cuenta con un botón de pánico que es atendido por el personal adscrito a la Unidad de Género del Sistema de Emergencias. La aplicación de teléfonos



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

inteligentes se difunde en el portal electrónico de la Secretaría de Seguridad, en redes sociales, y trípticos informativos.

102. Finalmente se han incrementado los rondines realizados por la Fuerza Metropolitana Estatal División Histórica, dentro los servicios de seguridad y vigilancia en las zonas de transferencias de transporte público y principales paradores en el Centro Histórico. De igual forma la Fuerza Metropolitana Estatal focalizó servicios de seguridad y vigilancia en la Central de Transportes Terrestres Potosinos.

Fiscalía General del Estado

103. Mediante oficio SPE/0426/2018, de 5 de abril de 2018, signado por la Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales contra la Familia y Grupos Vulnerables, señala:

104. De junio a octubre de 2017, implementó el Plan de coordinación para la reducción de la impunidad en el Estado, enfocada a capacitar y apoya en la integración e investigación de las y los Agentes del Ministerio Público de esta Subprocuraduría con la colaboración de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID. A raíz de esa colaboración para el segundo semestre del año se modificó el modelo de atención con el objetivo de mejorar y agilizar la investigación en las carpetas y se llevaron a cabo capacitaciones a todo el personal en temas de perspectivas de género y derechos humanos, contenido de dictámenes médicos y psicólogos entre otros.

105. Del 17 de junio al 9 de diciembre de 2017, se implementó el Programa de Contención Emocional para Agentes del Ministerio Público, Peritos y Orientadoras dividido en siete módulos. Se impartieron cursos en las reuniones de la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios sobre el tema de Protocolo de Investigación de Femicidio, el tipo penal y su evolución en la norma penal por lo



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

que se realizaron observaciones y se turnaron mediante oficio al Instituto de la Mujer.

106. En noviembre de 2017, se implementó el plan para aplicar órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, así como para casos de violencia familiar con apoyo de agentes de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, quienes se encargan de realizar las notificaciones correspondientes y brindar atención requerida.

107. Que en cuenta a la medida II.2.1, en colaboración institucional con el Instituto de las Mujeres del Estado se estuvieron aportando los datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres, cuya captura se suspendió debido a las fallas técnicas de la plataforma que se han notificado sin que a la fecha se haya solucionado el problema.

108. Finalmente, en cuanto a la medida III.V, en las carpetas de investigación se hacen los planes individuales de reparación del daño tomando en cuenta las características del imputado. Que con respecto a los demás rubros no son aplicables a la Subprocuraduría Especializada toda vez que se encuentran fuera de su competencia.

Centro de Justicia para las Mujeres

110. Mediante oficio CJM/513/2018, de 12 de marzo de 2018, la Coordinadora General de los Centros de Justicia del Estado, informó que, para dar cumplimiento al Programa del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, se envió oficio para solicitud de altas y bajas de capturistas.

111. Oficio CJM/633/2018, de 6 de abril de 2018, que dirige al Fiscal General del Estado, en el que señaló que ha considerado como prioritario la construcción de un instrumento de seguimiento de la situación de violencia contra las mujeres en el



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Estado, el cual, en su momento, a partir de la información obtenida, permitirá la construcción de propuesta específicas de política pública que permitan contribuir a la reducción de la tasa de violencia de género en contra de las mujeres en el Estado. En relación a la creación de un semáforo delictivo que se alimente de las denuncias interpuestas por violencia feminicida solicitó establecer un canal de comunicación directa, con la finalidad de que, en una primera instancia proporcione la información referente a los casos de violencia extrema contra las mujeres.

112. Oficio CJM/623/2018, de 11 de abril de 2018, signado por la Coordinadora General de los Centros de Justicia del Estado, en la que señala que en cuanto a la medida I.3.1 para elaborar el proyecto de Unidades Municipales de Atención Inmediata, se informa que el Centro de Justicia cuenta con sedes en los municipios de San Luis Potosí, Rioverde, Matlapa y Matehuala (en proceso de construcción).

113. Que se finalizó el protocolo de actuación y perfiles para las personas multidisciplinarias de las Unidades Municipales de Atención Inmediata. Que se han fortalecido la operación de los tres Centros de Justicia en el Estado, con personal capacitado, con base a fomentar las estrategias, así como condiciones que posibiliten la aplicación de los modelos.

114. La capacitación de personal seleccionado para las Unidades Municipales de Atención Inmediata, está en proceso puesto que se requiere de la colaboración institucional de las Dependencias Públicas Estatales, que cuenten con recursos y facultades para capacitar al personal. Por lo que se encuentra en firma Decreto Administrativo a efecto de lograr una colaboración efectiva entre las dependencias establecidas en el artículo 3, de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.



115. Que se trabaja en un diagnóstico de casos en el Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de que las autoridades en el ámbito de su competencia como lo son Ministerio Público, Jueces de Primera Instancia y Jueces Familiares apliquen la perspectiva de género al emitir las órdenes de protección ya sean precautorias o cautelares. Que ese Centro de Justicia realiza la valoración de riesgos conforme a determinar si existe un nivel de riesgo alto, medio o bajo.

116. En cuanto a diseñar un plan de monitoreo de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como de casos de violencia familiar y adecuar las órdenes de protección vigentes para mujeres víctimas, poner en marcha los planes de valoración, y evaluar su efectividad, el Centro de Justicia considera necesario que esta acción sea liderada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en coordinación con las instituciones y la Policía Ministerial, y que participara en las acciones que se acuerden realizar.

117. En relación a la medida para identificar el perfil de los servidores y servidoras públicas que puedan participar como facilitadores del Programa de Atención a Hombres Generadores de violencia, se considera necesario que esta acción sea liderada por Servicios de Salud del Estado.

118. Para identificar el perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el programa, ese Centro de Justicia en los casos que atiende identifica el perfil de los hombres generadores de violencia como agresores normales, agresores con psicopatías o trastornos de personalidad, agresor patológico.

119. Referente al rediseño del Programa de Atención a hombres generadores de Violencia, se considera necesario que esta acción sea liderada por los Servicios de Salud del Estado en coordinación con las instituciones, se cuenta con los lineamientos elaborados al interior del Centro de Justicia para la Mujeres.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

120. Para generar una estrategia de empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia, actualmente ha elaborado un modelo de empoderamiento con líneas de acción e indicadores, para poderla efectuar se requiere de la gestión de recursos propios para realizar talleres, cursos, capacitaciones, generar un abolsa de trabajo propia, despertar el interés en las usuarias para participación de las actividades, realizar convenios y contar con instalaciones adecuadas. Que las redes de apoyo son con instituto de la Juventud, instituto de las Mujeres, Sistema para el Financiamiento (SIFIDE), Bolsa de trabajo, programa Bécate e Instituto de Capacitación para el Trabajo.

121. Para poder efectuar reuniones con familiares de víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se decretó AVGM, considera necesario recibir información por parte de la Fiscalía General del Estado a efecto de conocer los expedientes que calificaron como feminicidios en el Estado, a fin de realizar reuniones con familiares de las víctimas.

57

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

122. Mediante oficio 1010, de 6 de abril de 2018, signado por Directora General de la Dirección de Infancia y Familia del DIF, se informó que el instituto de la Mujer es la que lidera el proyecto de 911 y TELMUJER.

123. Que personal del DIF Estatal participó en la evaluación de formación, iniciándose una serie de capacitaciones a personal que trabaja o monitorea acciones en los 6 municipios con Alerta de Violencia de Género. En cuanto al perfil de las y los servidores públicos que puedan participar como facilitadores del programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia, personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con 4 psicólogos y 1 enfermera para tal apoyo. Que esa institución desde el año 2011 ha



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

implementado el modelo terapéutico "vivir sin golpes" mismo que ofrece psicoterapia a adultos.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

124. Mediante oficio STPS/DGT/032/18, de 10 de abril de 2018, la Directora General del Trabajo, rindió informe en el que señaló que la Dirección de Inclusión Laboral, forma parte del SEPASEVM, por lo que se contribuye con las siguientes acciones: Se realizan visitas a empresas mensualmente, se les concientiza sobre el tema de acoso y hostigamiento sexual, se le invita a que se certifiquen en la Norma Mexicana para la Igualdad NMX-025-SCFI-2015 en igualdad y no Discriminación. Se cuenta en proceso un convenio de elaboración en el sector privado para la inclusión dl mercado laboral a mujeres en situación de violencia.

125. De octubre de 2017 a febrero de 2018, se realizaron 824 inspecciones a centros de trabajo y se benefició a 5 mil 441 mujeres. Que el Servicio Nacional del Empleo colocó a la vida productiva laboral a 2 582 mujeres en la zona centro, 337 en la Zona Huasteca, 349 en la Zona Media y 213 en la Zona Altiplano del Estado.

126. Que personal de esa Secretaría ha participado en programas de capacitación, se cuenta con un Comité de Cultura Institucional.

Sistema para el Financiamiento para el Desarrollo

127. Mediante oficio SIFIDE/131/18, de 6 de abril de 2018, se informó que para atender la medida para realizar un informe que identifique las herramientas, mecanismos y programas ya existentes de financiamiento, otorgamientos de créditos, apoyos, capacitación a las que pueda acceder a cualquier mujer en el Estado, cuenta con los siguientes programas: Impulso a la Económica Familiar, Microproyectos productivos, Fondo San Luis para la Microempresa, Programa Convenio e impulso microempresarial.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

128. En relación a gestionar la participación del sector empresarial en la estrategia de empoderamiento económico, con el objetivo de ampliar la oferta laboral de mujeres víctimas de violencia, informó que no se cuenta dentro de sus atribuciones esa actividad o alguna otra en específica relacionada con las mujeres víctimas de violencia, que a las solicitantes de financiamiento no se les pide información sobre si es víctima de violencia, debido a que no es un elemento a considerar durante la evaluación del proyecto, razón por la cual no cuenta con información respecto al punto II.8.3.

129. Que en el periodo junio de 2017 a febrero de 2018, a través del programa Impulso a la Economía Familiar, se otorgaron 41,442 financiamientos por un monto de 225.4 millones de pesos en apoyos a mujeres emprendedoras para el Desarrollo de actividades productivas.

59

Secretaría de Desarrollo Económico

130. Mediante oficio SDE/DS/DDCS y EP/158/2018, de 9 de abril de 2018, el Secretario de Desarrollo Económico rindió un informe sobre las acciones implementadas, en la que señaló que la mayoría de los programas y/o proyectos no están dirigidos a beneficiar de manera específica al sector mujeres ya que están dirigidos a toda la población; sin embargo el 2017, se reportaron por parte de la SEDECO, los siguientes programas: comercialización (artesanías), ferias y exposiciones, apoyos a la producción, salud ocupacional, Crédito joven, programa de apoyo a las Mipymes y de apoyo a emprendedores.

131. La Secretaría en coordinación con los programas pretende empoderar a las mujeres y apoyarlas a emprender sus propios negocios que les permita crecer tanto personal como profesionalmente, siendo específicamente el programa "Mujeres moviendo a México"



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

132. Para gestionar la participación del sector empresarial, se pretende promover un convenio de colaboración, en coordinación con el Instituto de la Mujer y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como cámaras empresariales en materia de atención de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo, así como promover de herramientas y habilidades a las mujeres emprendedoras durante el proceso de iniciación de su proyecto de negocio, especialmente en las primeras etapas, así como una ponencia o mesa redonda con invitadas con la asociación de mujeres empresarias.

133. En cuanto a generar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia, esa Secretaría revisará y trabajará en conjunto con el IMES, los resultados que arrojen el diagnóstico realizado mediante un cuestionario a dependencias claves relacionadas con programas para Mipymes y/o emprendedores, esto con la finalidad de mejorar los servicios de atención integral y ampliar las oportunidades de mujeres que viven alguna situación de violencia y dar continuidad a la estrategia de empoderamiento económico. Que se va a coadyuvar esfuerzos con las cámaras empresariales y Sindicatos Empresariales para capacitar en coordinación con la STyPS, al personal de la promoción de empleos de las empresas en materia de perspectiva de género.

60

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

134. Oficio SCT/0062/2018, de 11 de abril de 2018, signado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, en el que informó que con relación a las medidas se han realizado las siguientes acciones:

135. Se trabajó de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública ya que el botón de pánico refiere a infraestructura de seguridad pública que es competencia de dicha secretaria, por lo que una vez que esa infraestructura tecnológica esté lista, realizará las acciones necesarias para que las y los concesionarios permitan la instalación de los equipos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

136. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, se fomentará el uso de la aplicación 911, colocando material de difusión en el transporte público. Automóvil de Alquiler presentó presupuesto para poner GPS para la zona metropolitana del Estado y no fue aprobada. Transporte urbano cuenta con el sistema privado de georreferenciación, la plataforma y los dispositivos no pertenecen al Estado, por lo que las y los concesionarios permiten de manera económica el acceso a esa Secretaría.

137. El cumplimiento a la Ley de Transporte Público del Estado se cuenta con el padrón de concesionarias, concesionarios, operadoras, operadores y vehículos del servicio de transporte público, disponible en la Dirección de Registro de Transporte Publico.

138. En cumplimiento de la Ley en comento, se realiza de manera anual la revista y de manera regular inspecciones, lo que permite verificar, los datos citados en el punto anterior. Se cuenta con el catastro de las rutas de Transporte Urbano de la Zona metropolitana de San Luis Potosí. Adicionalmente, las rutas de transporte Urbano de esa zona se encuentran en la aplicación MOOVIT, que permite a las y los usuarios a conocer rutas, horarios, paradores y conexiones. Si bien la atención y prevención de la violencia no están en el ámbito de competencia de la SCTSLP, se está trabajando en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Atención de Delitos Sexuales, contra la Familia y Grupos Vulnerables en una campaña de prevención de la violencia contra las mujeres que incluyen cursos y material de divulgación. Colaboró en la publicación de la Agenda 2018 Conciencia Feminista, que ha difundido en diversos foros y eventos, y en las jornadas Académico-Formativas: Diálogos necesarios para una agenda emergente de los derechos de mujeres, se participó en la mesa especial: El cyber-acoso en México: violencia de género en las redes sociales.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

139. Se capacita a las y los operadores. Para atender la Declaratoria de AVGM, se incorporan temas de sensibilización, alerta y violencia de género a las capacitaciones. Se coordina con el Instituto de la Mujer. A la fecha tienen 713 operadores y operadoras capacitados en la zona huasteca.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

140. Oficio CEEAV/181/2018, de 5 de abril de 2018, signado por el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, en el que señaló que de manera coordinada se continúa trabajando con los casos canalizados que se reportan a través de la línea de emergencia 911 y TELMUJER. Se agendará reunión con titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y del Instituto de la Mujer para la celebración de Convenio para realizar trabajos conjuntos de la AVGM, hecho lo anterior podrá elaborarse protocolo de actuación y atención de mujeres víctimas para las líneas 911 y TELMUJER.

141. En cuanto a la elaboración del proyecto de Unidades Municipales de Atención Inmediata que incluya su vinculación con las líneas 911 y TELMUJER, así como son la aplicación para los teléfonos inteligentes de la medida, por lo que se girará oficio para los municipios de Matehuala, Tamuín y Tamazunchale para reiterar la urgencia de la designación del personal que integre la Unidad.

142. Se inició en 2017, con el programa de Atención por enfoque diferencial y especializado mediante el cual se creará un programa de atención para los grupos vulnerables y en el tema de atención a mujeres víctimas de delitos, además de los casos de homicidio y/o feminicidio.

143. Que se tiene programado iniciar con el Protocolo para la emisión de las órdenes de protección al interior de esa Comisión Ejecutiva, con un equipo multidisciplinario, así como Organizaciones de la Sociedad Civil. Actualmente las asesoras/es jurídicos promueven las órdenes de protección de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

144. En cuanto a la coordinación de los esfuerzos con las instancias involucradas con la investigación, procuración de justicia para la recepción e integración de los expedientes en los que se haya dictado una sentencia definitiva, por lo que se llevan a cabo reuniones con el Procurador de Justicia en el Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia para coordinar la integración de expedientes en los que se haya dictado sentencia.

145. Del 21 de junio al 31 de diciembre de 2017, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, otorgó 44 apoyos, a víctimas indirectas de los delitos de feminicidios, homicidios de mujeres e intento de feminicidio, por un monto de 161, 480.81 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta 81/100). Que corresponde a ayudas de traslado, apoyos educativos, ayudas provisionales de abastecimiento y gastos funerarios. En lo que corresponde del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, se han generado apoyos por \$ 96,067.57. (Noventa y seis mil sesenta y siete pesos 57/100 MN). Las mujeres víctimas de violencia son canalizadas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que sean atendidas en el área de bolsa de empleo.

146. En mayo de 2018, se convocará a reunión con víctimas indirectas y representantes de la Sociedad Civil para acordar la forma de reparación simbólica conforme a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hasta el momento, ha llevado reuniones con víctimas indirectas para atender el tema de acceso a la justicia y reparación integral.

Instituto Estatal de Educación para Adultos

147. Oficio IEEA/SLP/DG/DJ/097/2018, de 25 de abril de 2018, suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, informó que ofrece el servicio de educación básica a aquellas madres de adolescentes que desean concluir su educación básica. Las adolescentes son incorporadas a través



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

del programa de beca de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios

148. Mediante oficio 084/CEFIM/2018, de 10 de abril de 2018, el Coordinador Estatal informó sobre los avances para la atención de la AVGM, en la que destaca que, como parte de su estrategia permanente de difundir y comunicar la naturaleza y alcances de la AVGM, ha publicado en su portal electrónico, redes sociales, mampara. En coordinación con el Instituto de la Mujer organiza eventos de capacitación y sensibilización a los Presidentes y Presidentas de los municipios. Promueve el uso de la línea TEL MUJER y 911. Se hizo visible una campaña de sensibilización contra la violencia de mujeres “Si vives VIOLENCIA de cualquier tipo habla”.

149. Mediante oficio 078/CEFIM/2018, de 9 de abril de 2018, dirigido a los Presidentes/as Municipales con declaratoria de AVGM, solicitó información con respecto a los diagnósticos de zonas de riesgo o de alto índice de violencia, de la existencia y estado de alumbrado público, así como de sus estrategias para la recuperación de espacios públicos, patrullaje y rondines, y de los programas de prevención de la violencia contra las mujeres, con el objeto de concentrar información y poder comparar las estrategias municipales y dar a conocer las buenas prácticas que generan resultados positivos.

150. Así mismo se están programando reuniones de trabajo con las Presidencias Municipales, encargados de las áreas de trabajo relacionadas con la AVGM, con la titular del IMES y esa Coordinación, con el fin de dar seguimiento puntual, a través de las minutas, a los avances de las actividades implementadas por los municipios que cuentan con AVGM.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Información de Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

151. En este apartado, se señala que la información que fue enviada a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por parte de los municipios que tienen decretada Alerta de Violencia de Género, desatándose que el municipio de Tamazunchale, no rindió información al respecto de las acciones realizadas y en proceso de cumplimiento.

Municipio de Ciudad Valles

152. El 30 de julio de 2018, el Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, informó que el 18 de julio de 2017, convocó a reunión en la que se acordó crear un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la inclusión de autoridades municipales, estatales y federales, así como sector educativo y de organizaciones civiles, el cual tomó protesta el 31 de agosto de 2017.

153. Las instancias que conformaron el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tuvo entre otras acciones:

Instancia	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Integrantes de Cabildo con las comisiones de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables	Instancia coordinadora sin informe de actividades específicas
Directores de Instancia Municipal de la Mujer	Realizó acciones de capacitación en temas de igualdad y perspectiva de género por parte del Instituto Estatal de la Mujer el 12 de septiembre de 2017 Elaboración de un tríptico con directorio de número de emergencia Participación en brigadas sociales y culturales en zona urbana y rural donde se impartieron pláticas sobre prevención de la violencia



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

	<p>Talleres de reeducación</p> <p>El 23 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la segunda sesión del Sistema Municipal Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En los subsiguientes meses de diciembre 2017 a junio de 2018, se llevaron a cabo diversas capacitaciones en materia de prevención de violencia.</p>
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	<p>Análisis estadístico del número de reportes a cabina de radio dentro y fuera del municipio</p> <p>La identificación de las Zonas, así como los días y horarios con mayor índice de violencia familiar</p> <p>Evidencias de las pláticas de diferentes centros educativos, fotografías y bitácoras de recorrido</p> <p>Capacitación de sensibilización y formación educativa integral</p> <p>Los recorridos constantes en las zonas más vulnerables</p> <p>Llevando a cabo el contacto directo con las personas que han sufrido violencia familiar mediante los canales de comunicación diariamente para brindar la protección de las afectadas</p>
Dirección de Obras Públicas	<p>Con la finalidad de complementar la prevención de entornos que pudieran propiciar la inseguridad, se atendieron 141 peticiones de la comunidad las cuales corresponden a demandas de alumbrado público.</p>
Desarrollo Económico	<p>Impartición de conferencias sobre empoderamiento de la mujer, conferencia mujer emprendedora, conferencia el alma del campeón,</p>
Comunicación Social	<p>Se realizaron 34, boletines, 55 agendas, 4 carruseles de entrevista en medios de comunicación, 16 reportes de evidencias, 21 reportes de síntesis de prensa y 24 reportes de síntesis de radio y televisión.</p>
Asuntos indígenas	<p>Sin informe de actividades específicas o</p>



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

	de coordinación
Coordinación Municipal de Derechos Humanos	De julio de 2017 a julio de 2018, informó sobre las actividades de capacitación en el tema de derechos humanos, ley de Protección de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y alerta de violencia de género, y atención a víctimas.
Capacitación para el Trabajo	Ofrecimiento de vacantes disponibles, y a su vez por parte de la Dirección de empleo y desarrollo empresarial se les entregó una carta de presentación para la empresa. La Dirección de Empleo y capacitación para el Trabajo llevó a cabo un curso de panadería para fomentar el autoempleo y el empoderamiento en la zona rural.

67

Municipio de Soledad de Graciano Sánchez

154. Mediante oficio MSGS/SM/4827/2018, de 27 de julio de 2018, signado por el Secretario Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, se informó sobre las acciones relevantes a febrero de 2018.

Medidas de Seguridad

Medida	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Diseñar la estrategia de comunicación para divulgar la naturaleza y alcances de la AVGM a nivel estatal, municipal y local tomando en consideraciones las especificidades interculturales, por grupos de edad, étnicas y de lenguaje	Se colocaron poster en cada dependencia municipal y se sensibilizó a 361 funcionarios.
Implementar la estrategia de comunicación para divulgar la naturaleza y alcances de la AVGM	
Difundir en portales electrónicos oficiales y en todas las instituciones y dependencias	De diciembre de 2017, a la fecha se encuentra en el portal oficial de Municipio la campaña "Soledad en contra de la Violencia y se colocó un poster en cada una de las dependencias municipales del 8 al 11 de diciembre de 2017.
Difundir en los principales diarios de	Nota publicada el 18 de diciembre de 2017



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

circulación, estatal y local, radio, televisión y redes

Medida	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Realizar un diagnóstico de las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres en el municipio	No se cuenta con información específica de violencia a las mujeres pero el mapa delictivo de la DSPM muestra un alto índice de delitos en las colonias Cactus, la Virgen, San Felipe, San Francisco, Jardines del Valle, Santa Mónica y cabecera municipal, en estas colonias se realiza la recuperación de espacios, reparación y colocación de luminarias, así como la mejora de vialidades
Instalar alumbrado público y mejorar el existente	Se continua con el Programa nocturno para atender las necesidades de la población, de igual forma se cuenta con áreas como respuesta ciudadana.
Difundir las líneas 911 y TELMUJER en portales electrónicos oficiales; en todas las instituciones municipales, en los principales diarios locales y medios de comunicación y redes sociales	Reunión con el IMES para el análisis e implementación de las medidas para la atención a la reciente declaratoria de Alerta de Género y erradicar la violencia contra la mujer.

68

155. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez cuenta con una Unidad Municipal de Atención Inmediata de parte de Seguridad Pública. Difundir los servicios que brindan las Unidades Municipales de Atención Inmediata y dar seguimiento al trabajo de las Unidades Municipales de Atención inmediata. Se cuenta con un manual de procedimientos de la Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar y Género (UAVI) y se elabora un informe mensual sobre el seguimiento de las actividades y mejora de servicios, en el cual se detallan los módulos que se colocan en diferentes lugares del municipio.

156. Se tiene un acuerdo al plan único de capacitación dirigido a funcionarios públicos encargados de primer contacto, primer respondiente y personal de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

seguridad pública, por lo que se realizará un diagnóstico que permita fortalecer las agrupaciones, la integración multidisciplinaria y las necesidades de capacitación. Esto en coordinación con las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con las que a bien se ha firmado convenios de colaboración con el Instituto de la Mujer, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Medida	Plazo de cumplimiento	Aplicación de Recurso Extraordinario
Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Género con información accesible a la población.	Corto 100% Campaña “Soledad en Alerta contra la Violencia”	No
Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo de alto índice de violencia contra las mujeres.	Mediano Construcción del área recreativa en las colonias Margaritas, Privada de San Pedro, Puerta de Sol, San Sebastián, Agaves 5 y Avenida Zaragoza	Si
Reforzar patrullajes preventivos	Corto Plazo 100% El área de fuerzas municipales de la DGSPM reporta que se llevan a cabo 44 112 patrullajes anuales	No
Instalar Alumbrado Público y mejorar el existente	Mediano Plazo (60%) Realizado a corto plazo De junio a noviembre de 2017, se realizaron trabajos de reparación y mantenimiento de alumbrado público en 111 colonias.	Si
Implementar mecanismos de Vigilancia de Seguridad Pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres	Mediano 90% Se anunció la adquisición de 2 drones con recursos del H. Ayuntamiento para mejorar de	Si



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

	estrategia preventiva y disuasiva sumados a las cámaras de vigilancia ya existentes en el municipio, las cuales son 10 equipos de cámara, 4 en funcionamiento y 6 en revisión.	
Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.	Corto 100% Dentro de la campaña “Soledad Avanza contra la Violencia”, se trabajó un tríptico y poster que incluya la información de los alcances de la alerta, visualización y prevención de violencia, así como los números de emergencia.	No
Crear Módulo de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la Declaratoria de AVGM	Mediano (100%)	Si
Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente se brindará atención inmediata y pertinente en casos de violencia familiar	Corto 80% La UAVI cuenta con procedimientos para el seguimiento y protección a víctimas; y en la búsqueda de la profesionalización se realizarán adecuaciones necesarias para brindar la atención necesaria a mujeres víctimas de violencia.	No
Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas, especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán estar integradas multidisciplinariamente y su personal capacitado para ejecutar acciones con perspectiva de género	Mediano 80% Se Creó la UAVI la cual está conformada por un área administrativa y área operativa. En el área administrativa	No

Medidas de Prevención



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Medida	Plazo de cumplimiento	Aplicación de Recurso Extraordinario
<p>Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas</p>	<p>Mediano 50%</p> <p>Firma de convenio con la CEDH. Se desarrolla el programa de capacitación único y obligatorio que dará continuidad a los talleres de perspectiva de género ya impartidos por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Si</p>
<p>Generar campañas permanentes disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales</p>	<p>Corto 50%</p> <p>En las campañas preventivas, han estado participando en talleres de perspectiva de género, derechos humanos, lenguaje no sexista y la información de la naturaleza de la AVGM, en donde han participado más de 200 funcionarios públicos. En las jornadas laborales de los lunes se coloca un módulo de información de la instancia de las mujeres para la promoción de los servicios.</p>	<p>No</p>
<p>Diseñar y Ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público</p>	<p>Corto</p>	<p>No</p>
<p>Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en el municipio</p>	<p>Mediano 100%</p> <p>Se cuenta con un grupo de autoempleo integrado por 15 marcas de ventas, cosméticos, artículos para el hogar, zapatos, suplementos alimenticios y productos para la salud, participando o en la primera feria metropolitana y municipal</p>	<p>Si</p>



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

	de empleo y autoempleo. Se pretender reforzar este grupo de autoempleo con un programa de desarrollo integral para las mujeres y así puedan desarrollar habilidades que permitan crecer su negocio y mejorar su calidad de vida.	
--	---	--

Medida	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Reforzar los patrullajes preventivos Identificar área de mayor índice delictivo. De acuerdo a diagnóstico de la medida 1.2.	No se cuenta con diagnóstico de la medida 1.2. Se trabaja con el mapa de incidencias de la DGSPM
1.2.i2 y 1.2.i3 Incrementar patrullajes en centros educativos e industriales	No se cuenta con zona industrial ni paraderos de trasborde. Se trabaja en planteles educativos.
1.2.i4 y 1.2.i5 Incrementar patrullajes y efectuarlos en las inmediaciones de los principales centros nocturnos y bares.	Ubicación de 9 establecimientos
1.2.i6 Incrementar la presencia de la policía vial en las calles y reforzar las sanciones administrativas.	Platicas del cultura vial

72

Medida	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo de georreferenciación	Se ha trabajado dando continuidad al programa VIGÍA de la DGSM. Sólo se cuenta con esta estrategia
Crear una aplicación de teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad	Al momento del informe no se tiene información de esta medida
Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres,	Al momento del informe no se tiene información de esta medida
Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género tomando como base el modelo de la CONAVIM	Actualmente no se tiene ese programa, se está trabajando con DIF CAVIF un proyecto
Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia en el transporte público	Se ha trabajado dando continuidad al programa VIGIA que maneja la DGSPM
Generar una estrategia de empoderamiento económico para las Mujeres en San Luis Potosí, víctimas de violencia	Se cuenta con el programa de autoempleo. A partir de diciembre de 2017, cada lunes se realiza jornada laboral en el jardín principal



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

	donde también se ofrecen los servicios de municipio para la atención de usuarias y víctimas, esto con el lema de la campaña SOLEDAD EN ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA
Se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	No se cuenta con información de esta medida en documento anterior por lo que no se ha trabajado en este punto

Mensaje de Cero Tolerancia	Plazo de cumplimiento	Aplicación de Recurso Extraordinario
Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia. El gobierno de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo Estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde está declarando la Alerta de Violencia de Género.	Corto 100% Mensaje de la campaña “Soledad en Alerta contra la violencia” Campaña difundida a nivel municipal a partir de 2018, teniendo redes de apoyo informativo en cada dependencia del Ayuntamiento quienes, ya cuentan con esa información	No

73

Municipio de San Luis Potosí

157. Mediante oficio S.G/2834/2018, de 17 de agosto de 2019, el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, informó que se encontraba en un 92% de cumplimentación, con el objetivo de que, al 31 de agosto de 2018, se cumpla con el 100% de las acciones a realizar, con medios de verificación al 18 de septiembre de 2018.

Medida	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
--------	---



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Reforzar los patrullajes preventivos	La Dirección de Seguridad Pública genero un mapa georreferenciado de las violencias familiares y de género atendidas a partir de la Declaratoria AVG
Instalar alumbrado público y mejorar el existente	Se detectaron zonas de riesgo en las colonias de mayor incidencia delictiva contra las mujeres
Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres	Mejora en el sistema de video vigilancia
Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo de georreferenciación	Se incluyó en el operativo afroditá
Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento	Diversos medios electrónicos, espectaculares se da a conocer las líneas de apoyo y el protocolo de actuación de la unidad especializada de atención a la violencia familiar y de género de la Dirección de Seguridad Pública
Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad	Sin evidencia

74

158. El H. Ayuntamiento cuenta con el protocolo de atención en los módulos de atención inmediata, y se han determinado la instalación de 3 módulos que darán cobertura a las zonas; oriente, norte y sur, que son las que tienen una mayor frecuencia de atención de violencia hacia las mujeres. En fase de capacitación a quienes atenderán los módulos.

159. El Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Gobierno las claves de acceso para actualizar el Banco Estatal de Datos de casos de violencia contra las Mujeres (BAEVIM) las cuales no se habían obtenido. Que la Dirección General Seguridad Pública cuenta con el registro de conformidad con el BANAVIM, y se han generado las estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que han



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

permitido reforzar las estrategias de prevención y disuasión de delitos contra las mujeres

160. En 2018, el H. Ayuntamiento contó con un programa de capacitación 2018, el cual incluye la capacitación, sensibilización, formación, profesionalización de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos, con énfasis en las áreas encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia. Se aplicó el "Barómetros Cisneros" a servidores públicos. El H. Ayuntamiento ha generado compañías permanentes para prevenir la violencia de género.

161. En las 18 redes comunitarias de mujeres se han aplicado estudios vocacionales para identificar áreas laborales de las mujeres víctimas de violencia, las cuales se han vinculado con los programas de empoderamiento económico y sistema de financiamiento municipales y estatales.

75

Municipio de Tamuín

162. El 3 de agosto de 2018, mediante oficio PM/SG/252/2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tamuín, en el que señala que:

163. El municipio cuenta con un Módulo de Atención a la Mujer, de una oficina del Instituto Municipal de la Mujer, que se asesora y canaliza a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia.

164. Que, de junio de 2017 a junio de 2018, informaron que el registro de atención de casos de violencia familiar ante la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal reportó 2 casos con personas detenidas a disposición del Agente del Ministerio Público, 11 denuncias, y 55 casos sin denuncia, con 2 casos canalizados a sindicatura. Registraron 7 casos de amenazas sin registro de denuncia, 2 casos de abuso sexual, de lesiones y abuso sexual sin denuncia.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

165. En el mismo periodo comprendido, el Sistema Municipal DIF a través del área de infancia llevó a cabo talleres sobre el tema de violencia de Género y campañas preventivas denominadas "Alternativas para prevenir embarazos en adolescentes" "Sexualidad Responsable" "Cuido mi cuerpo y ejerzo mis derechos", "Por un corazón sin violencia". El área de trabajo social atendió 34 casos de violencia de género.

Municipio de Matehuala

166. Mediante oficio 1607/2018, de 20 de agosto de 2018, el Secretario del H. Ayuntamiento de Matehuala rindió un informe que elaboró la Instancia Municipal de la Mujer, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

167. Mediante oficio 403/DGSOM/2018, de 14 de agosto de 2018, el Director General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, informó que, en cuanto a la capacitación del personal de Seguridad Pública Municipal, se realizó el taller de sensibilización en la materia y se les da continuidad a 10 elementos en un primer módulo. Se realizó taller con personal de consultores de Estrategias e Innovación en Desarrollo Social A.C., con el tema de policías de Proximidad con perspectiva de género.

168. En lo que respecta a la Unidad de Protección y Seguridad de las Mujeres; se designó a la unidad 15 para habilitarla con las especificaciones del balizamiento que reúna las características que se especifican y estar en posibilidades de dar cumplimiento, que dicha unidad requiere de cambio de cuatro neumáticos, batería, filtros y aceite.

169. Que esa Dirección cuenta con los siguientes lineamientos: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; Lineamientos recursos acciones, codyuvancia AVGM ejercicio fiscal 2018 y Manual de Normas de Organización, procedimientos administrativos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Medidas	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Realización de patrullajes en las zonas de mayor incidencia delictiva	24 horas. bitácora
Video vigilancia en diferentes zonas de la ciudad monitoreado por personal femenino	22 cámaras existentes. Monitoreo permanente. Actualmente se encuentran 11 en funcionamiento. No especifica cuales están funcionando
Incrementar la vigilancia y seguridad del transporte público.	Vigilancia de transporte público en colonias de mayor índice
Protección a mujeres víctimas de violencia	Se aplicaron 64 medidas de protección a víctimas de violencia familiar
Crear y/o fortalecer las agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	Se capacita de manera inicial a 10 elementos de la DGSMP

77

170. El 6 de septiembre de 2017, se realizó una reunión previa para la integración del Grupo del Trabajo que implementara las acciones para dar cumplimiento a las AVGM, el cual fue integrado el 7 de septiembre de ese año y se reunió el 27 de septiembre de 2017.

171. El 5 de octubre de 2017, se realizó un taller de los derechos de las mujeres con perspectiva en la Alerta de Violencia contra las Mujeres, para el Estado y municipios de San Luis Potosí. 6 y 13 de octubre de 2017, taller “El derecho de las Mujeres a vivir con salud”. El 11 de octubre de 2017, Taller “Prevenir esta chido”. El 31 de octubre de 2017 “Ellas también pueden”. El 16 de noviembre de 2017 “Divulgación del Alcance de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, para el Estado de San Luis Potosí”. EL 25 de noviembre de 2017, se instaló un módulo de información sobre el alcance de la Alerta de Violencia de Violencia de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Género y los derechos humanos de las mujeres. El 8 de marzo de 2018, se impartió taller “Nuestro derecho a vivir relaciones justas y solidarias” y “Tipos de violencia y prevención”

172. Con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales que coordinan instrumentos, políticas, programas y acciones para garantizar el respeto de los derechos humanos a través de la creación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

173. Que dentro de las acciones a realizar por el Sistema Municipal sería la instalación de mesas de trabajo, talleres, foros y grupos focales, entre los temas es la capacitación en la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y la Certificación presencial ECO539 “Atención de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia”

174. El 27 de abril de 2018, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Matehuala, se llevó a cabo una reunión con las distintas autoridades municipales, este Organismo Estatal y la Jurisdicción Sanitaria, en las que se escuchó las necesidades de alumbrado público de la calle Lerdo de Tejada en beneficio de las jóvenes que transitan de la Normal Experimental y Universidad Comunitaria, así como de las colonias heroínas potosinas y San Ramón. El Director de Planeación y Desarrollo, expuso las acciones a emprender en relación a lo que solicita la Declaratoria de AVGM.

175. El 4 de mayo de 2018, se realizó reunión de seguimiento con los involucrados en el seguimiento de las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en la que se informó sobre las medidas implementadas por los Directores de Comunicación Social, Coordinación de Desarrollo Social, FORTASEG, Alumbrado Público, Planeación y Desarrollo, Coordinación de la Instancia de la Mujer.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

- Dentro de los acuerdos generados el Secretario General del H. Ayuntamiento de Matehuala, en conjunto con la Dirección de Planeación, se enviará la información recabada por las Direcciones.
- Capacitación de sensibilización a todo el personal operativo de la Policía Municipal dando inició con 10 elementos.
- Puesta en marcha de la unidad de protección y seguridad de las mujeres
- La difusión en el recibo de agua sobre la violencia de Género y la publicidad del número de emergencia.
- El Subprocurador de la Fiscalía General del Estado, entregará a la Dirección de Planeación los datos estadísticos que puedan reforzar el informe municipal sobre la AVGM.

79

Medidas	Evidencias de acciones realizadas para cumplimiento
Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y alcances de la AVG	La coordinación de comunicación social del municipio llevó a cabo la difusión de boletines informativos tanto en medios locales como estatales La realización de un flyer en el recibo de agua potable Transmisión de spots continuos durante diciembre de 2017, enero, febrero, marzo con suspensión en abril, y reanudando en mayo y a la fecha de ese informe Difusión de programas de violencia de género, que ofrece la Secretaria de Seguridad Pública a través del FORTASEG
Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de alto riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres	El departamento de Seguridad Pública implementara diferentes tipos de vigilancia, en parques, escuelas y zonas de mayor índice delictivo.
Instalar el alumbrado público y mejorar el existente	Atención mensual de 400 reportes para mantenimiento de luminaria, instalación, recorridos para detectar fallas y apoyos solicitados por planteles educativos
Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear	Sin mayores datos. Solo la instalación del Sistema Municipal



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

protocolos necesarios para su funcionamiento	
Crear aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las víctimas de violencia el acceso inmediata a los servicios de atención y seguridad	Sin datos
Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la Declaratoria de Alerta AVGM	La instancia Municipal de la Mujer inició la gestión de la construcción de un Centro de Justicia para las Mujeres
Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar, monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia	La DGSMP da seguimiento a cada una de las medidas ordenadas por el Ministerio Público, actuando un total de 64.

177. Que se ha atendido a una población de 3,452 beneficiarios de los cuales fueron 1789 mujeres y 1662 hombres, siendo 16 escuelas beneficiadas de educación básica y media superior.

80

IV. OBSERVACIONES

178. El 20 de noviembre de 2015, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, derivado del *“Informe Especial sobre la Situación del Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de Femicidios de San Luis Potosí”*.

179. Para el estudio de la Solicitud de AVGM, se conformó un Grupo de Trabajo, quienes emitieron ocho conclusiones, las cuales el 21 de abril de 2016 fueron aceptadas por el Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, sujetándose a un plazo de seis meses para su implementación.

180. En octubre de 2016, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó ante la CONAVIM un Informe derivado de la solicitud de Alerta de Violencia de Género



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Contra las Mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

181. Del análisis de este primer informe presentado por el Estado de San Luis Potosí sobre la situación de cumplimiento de las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo, el 11 de abril de 2017 el Grupo de Trabajo presentó ante la Secretaría de Gobernación un *Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas Contenidas en las Conclusiones del Informe Elaborado por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.*

En las conclusiones del Dictamen, el grupo de trabajo consideró:

81

“El estado de San Luis Potosí ha mostrado voluntad y compromiso que hacen perceptibles avances concretos en algunas de las propuestas emitidas a partir del informe. Sin embargo, se deben mejorar los contenidos de manera sustantiva en los programas, las estrategias, las campañas de difusión, los protocolos, el modelo de atención a mujeres víctimas y las actividades de capacitación. Para lograr lo anterior, se sugiere el acompañamiento de **especialistas en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género e interculturalidad**, a lo largo de todo el proceso: **diseño, implementación, monitoreo y evaluación.** Un punto frágil en las acciones implementadas es la falta de difusión adecuada. No basta con la publicación de los programas, decretos y protocolos en el Periódico Oficial, se requiere que estén en los sitios electrónicos de la administración estatal y que sean difundidos al interior de la administración pública. Adicionalmente, es necesario elaborar una estrategia para su adecuada aplicación.

A su vez, en lo relativo al protocolo y el modelo de atención, el grupo de trabajo estima que estos deben ser actualizados de conformidad con las reformas



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

jurídicas constitucionales y legales a fin de que se adecuen al sistema penal acusatorio y los principios demarcados por la Ley General de Víctimas. Por otro lado, es particularmente preocupante la falta de seguimiento y evaluación. Por ello, es necesario establecer plazos precisos para el cumplimiento de algunas de las propuestas realizadas por el grupo; por ejemplo, la apertura de las agencias especializadas y la instalación de los albergues, refugios y casas de tránsito.

Finalmente, el grupo de trabajo identifica una falta de cumplimiento total de los siguientes indicadores:

- i) **Adecuación de protocolos de actuación y atención de víctimas de violencia concordantes con las problemáticas del estado, homologados a la norma internacional y al sistema acusatorio y oral;**
- ii) **El programa de articulación entre las distintas áreas que forman parte de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia; y**
- iii) **Campanas de prevención de la violencia contra las mujeres focalizada a población migrante, indígena, trabajadoras sexuales, jornaleras agrícolas y trabajadoras de maquiladoras.**

82

182. En consecuencia y derivado falta de cumplimiento de algunas de las conclusiones, el grupo de trabajo resolvió que se emitiera la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género Contra las Mujeres el estado de San Luis Potosí, el 21 de junio de 2017.

Situación de cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia y reparación, y mensaje de Cero Tolerancia emitidas en la



Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

183. En la Declaratoria de AVGM se emitieron seis puntos resolutiveos, de los que se señala que se actualizaron los elementos suficientes para la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

184. Que con fundamento en los artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de San Luis Potosí, deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, y justicia y reparación y **todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas** que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia, medidas de carácter complementarias, **no excluyentes a las propuestas por el Grupo de Trabajo en su informe, y las que puedan surgir a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se vayan presentando.**

185. Las medidas son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el Grupo de Trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.

186. De esta manera se instruyó al Estado para dar cumplimiento a las propuestas y conclusiones emitidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo que estudió y analizó la violencia contra las mujeres en la entidad, más las incluidas en declaratoria de AVGM, por lo que deberá diseñar un programa de trabajo para cumplimiento, así como un cronograma de actividades.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

187. Destacándose que el Grupo de Trabajo se constituirá en el Grupo Interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de San Luis Potosí para atender la presente declaratoria de AVGM, conforme al artículo 23, Fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

188. Con motivo del cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, envió un primer informe de cumplimiento el 10 de abril de 2018, y un segundo informe con evidencias el 18 de mayo de 2018, donde se informan de las acciones realizadas al 28 de febrero de ese mismo año, lo cual fue remitido a este Organismo al 9 de agosto de 2018, y está descrito en el capítulo de hechos.

84

189. Este Organismo hizo constar la consulta de las acciones realizadas de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación reportadas en las Cédulas de Seguimiento actualizadas al 30 de agosto de 2018, publicadas en el sitio web <http://alertadegeneroslp.org.mx/>, página consultada al 11 de marzo de 2019.

190. El 19 de septiembre de 2018, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribió Convenio de Coordinación con la Secretaría de Gobernación, con el objeto del otorgamiento de subsidios para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

191. El objeto del Convenio de Coordinación es el otorgamiento de subsidios que permita dar cumplimiento a:

- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia;



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- Generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí;
- Monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas;
- Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres a través de la atención a personas generadoras de violencia;
- Garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

85

En el Anexo Técnico señala que el proyecto está dividido en 5 componentes:

- Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.
- Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).
- Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducción de Personas con comportamientos violentos.
- Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

192. El 31 de enero de 2019, la Secretaría General de Gobierno, remitió contestación al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para reconocer de manera conjunta el estado de emergencia que se encuentra México por los feminicidios, entre los que destacó las acciones realizadas en atención a la



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres enviado a la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres el 10 de diciembre de 2018.²

193. En el referido anexo se encuentran los avances en materia de seguridad de las medidas implementadas, reportadas del 21 de junio de 2017 al 10 de diciembre de 2018.

194. Antes de entrar al análisis del cumplimiento de las medidas, es importante señalar que el municipio de Tamazunchale, no envió información al respecto a este Organismo.

86

Medidas de Seguridad

Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

195. Para la atención de esta medida de seguridad, se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto a:

- Ayuntamientos con AVGM
- Comunicación Social de Gobierno del Estado
- Coordinación Estatal para el fortalecimiento Institucional de los Municipios

196. En la fase de cumplimiento se estableció diseñar una estrategia de comunicación considerando las especificidades interculturales, por grupos de edad, etnia, lenguaje, implementarla, difundirla en medios electrónicos oficiales,

² <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/feb/20190219-I.html>, consultada el 10 de marzo de 2019.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

principales medios de comunicación, en espacios educativos y en Centros de Salud. Sin embargo; en cuanto, a su estatus de cumplimiento Comunicación Social no informó sobre su difusión en Centros Educativos y en Centros de Salud, las demás instituciones involucradas reportaron actividad finalizada.

197. Por su parte el Instituto de la Mujer, consideró importante señalar que los recursos otorgados de 2017 a 2018 se redujeron, lo cual es preocupante puesto que la medida señalada indica que la campaña debe ser permanente y a nivel estatal lo que implica una alta inversión.

198. El Ayuntamiento de Ciudad Valles, reportó que, para atender la publicación y divulgación de la naturaleza y alcances de la Alerta de Violencia de Género, se realizaron 34, boletines, 55 agendas, 4 carruseles de entrevista en medios de comunicación, 16 reportes de evidencias, 21 reportes de síntesis de prensa y 24 reportes de síntesis de radio y televisión.

199. En el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se colocaron posters en cada dependencia municipal y se sensibilizó a 361 funcionarios, la campaña se denomina “Soledad en contra de la Violencia” En el municipio de San Luis Potosí, la implementación de la estrategia de difusión se encontraba en proceso puesto que son campañas permanentes.

200. Matehuala informó que la coordinación de comunicación social del municipio llevó a cabo la difusión de boletines informativos tanto en medios locales como estatales: la realización de un flyer en el recibo de agua potable. Transmisión de spots continuos durante diciembre de 2017, enero, febrero, marzo con suspensión en abril, y reanudando en mayo y a la fecha de ese informe. Difusión de programas de violencia de género, que ofrece la Secretaria de Seguridad Pública. El municipio de Tamuín no reporta acciones relacionada a este punto.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

201. Los municipios de Ciudad Valles, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Tamuín y Matehuala no informaron sobre acciones de difusión de la naturaleza y alcances de la Violencia de Género en Centros Escolares y de Salud no rindieron informe de las acciones realizadas.

202. La Secretaría General de Gobierno solicitó a la Coordinación General de Comunicación social agregar diversidad a la estrategia de comunicación para incluir no solo contenido de la alerta y violencia de pareja sino generar sensibilización entre otros tipos y modalidades de violencia, así como información de los servicios ofrecidos por las diversas instituciones que atienden casos de violencia de género contra Mujeres y Niñas.

203. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:

- i) Reforzar los patrullajes preventivos;
- ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
- iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;
- iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
- v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.
- vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

204. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto y mediano a:

- Ayuntamientos con AVGM
- Comunicación Social de Gobierno del Estado
- Coordinación Estatal para el fortalecimiento Institucional de los Municipios, Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
- Secretaría de Finanzas y Secretaría de Seguridad Pública,
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Instituto de las Mujeres
- Secretaría de Finanzas
- Instituciones de Educación Superior

89

205. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas informó que se encontraba en proceso de elaborar un protocolo de actuación y atención a las mujeres víctimas de violencia para las líneas 911 y TELMUJER, y en el caso de Servicios de Salud, se encontraba en proceso de ser difundida.

206. El instituto de la Mujer reportó que la medida para difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia, crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento y crear las aplicaciones de teléfonos inteligentes se encuentran en proceso. Por otra parte, al igual que la Secretaría de Seguridad Pública no envió evidencia sobre conformar un grupo interinstitucional por cada municipio con AVGM conformado con participación ciudadana principalmente por mujeres para revisar los mecanismos de seguridad y vigilancia, ni evaluación de estrategia.

207. Cabe destacar que la Secretaría de Seguridad Pública informó sobre el diseño de una estrategia de vigilancia, al informar que creó una herramienta informática para la realización de diagnósticos de las zonas de riesgo o de alto



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

índice de violencia, disponible para los municipios que la requiera, implemento el operativo “Eje Seguro”, “Juventud”, así como la implementación de vigilancia en escuelas, centros nocturnos y bares en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles y Matehuala, por lo que está en proceso de implementar una estrategia de vigilancia en cada municipio y reforzar el mantenimiento continuo de las cámaras de video enlazadas al C-4.

208. Como parte de una estrategia de video vigilancia urbana, actualmente se realiza el monitoreo de 222 cámaras en todo el Estado y 600 botones de pánico. Se creó la Unidad de Género 9-1-1 (que opera únicamente por el momento en la capital del Estado) y a nivel nacional se liberó el aplicativo 9-1-1 para dispositivos móviles el cual cuenta con un botón de pánico que es atendido por el personal adscrito a la Unidad de Género del Sistema de Emergencias. La aplicación de teléfonos inteligentes se difunde en el portal electrónico de la Secretaría de Seguridad, en redes sociales, y trípticos informativos.

209. Cabe señalarse que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no informó sobre la implementación de dispositivos de georreferenciación en unidades de taxi y transporte público. En este aspecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que se presentó propuesta de presupuesto para poner GPS para la zona metropolitana de San Luis Potosí en la cartera de proyectos de la Secretaría de Finanzas, la cual no fue aprobada, cabe destacar que en el transporte urbano de esa zona se cuenta con el sistema privado de Georreferenciación, la plataforma y los dispositivos no pertenecen al Estado, por lo que las y los concesionarios permiten de manera económica el acceso a la SCT a través de una ventana remota.

Informes de Ayuntamientos con AVGM

210. La Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, en su oficio 078/CEFIM/2018, de 9 de abril de 2018, dirigido a los



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Presidentes/as Municipales, correspondientes a los municipios de AVGM, solicitó información con respecto a los diagnósticos de zonas de riesgo o de alto índice de violencia, de la existencia y estado de alumbrado público, así como de sus estrategias para la recuperación de espacios públicos, patrullaje y rondines, y de los programas de prevención de la violencia contra las mujeres, con el objeto de concentrar información principalmente de los seis municipios que cuentan con AVGM. Lo anterior es de vital importancia para que la Secretaría General de Gobierno esté en condiciones de evaluar la implementación de esta estrategia en cada municipio, lo cual no ha podido culminarse.

211. El municipio de Ciudad Valles, reportó que la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuenta con análisis estadístico del número de reportes a cabina de radio dentro y fuera del municipio, identificación de zonas de riesgo. Atendió reportes de peticiones sobre alumbrado público.

212. Por su parte Soledad de Graciano Sánchez, indica que no cuenta con información específica de violencia a las mujeres, pero el mapa delictivo muestra indicios de delitos en distintas colonias, y en esas se realiza recuperación de espacios públicos y mantenimiento de alumbrado.

213. El Ayuntamiento de San Luis Potosí, reporta que la DGSPM cuenta con un mapa referenciado de las violencias familiares y de género atendidas a partir de la Declaratoria de AVGM, se difunden las líneas de apoyo a la mujer, aún no cuenta con una aplicación inteligente para teléfonos que puedan utilizar las mujeres.

214. El municipio de Matehuala solo tiene un registro de atención de casos de violencia Familiar o de género, que cuenta con 11 cámaras en funcionamiento, que se da vigilancia en el transporte público que transita por las colonias de mayor índice, se atiende específicamente necesidades de alumbrado público cercanas a colonias de riesgo como de zonas aledañas a la Norma Experimental y la



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Universidad Comunitaria. No cuenta con datos de informe sobre la aplicación de teléfonos inteligentes que permita a las víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad. El 22 de noviembre de 2018, se anunció la creación de la Unidad Especializada en Alerta de Género.

215. En este aspecto, el municipio de Tamuín señala que registra los casos de atención por violencia contra las Mujeres, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde registran los casos que no prosiguen a denuncia o que son canalizados a la sindicatura.

Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM.

92

216. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

217. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano.:

- Ayuntamientos con AVGM
- Coordinación Estatal para el fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Secretaría de Finanzas
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas/Centro de Justicia para las Mujeres
- Instituto de las Mujeres
- Secretaría de Finanzas
- Secretaria de Salud



218. Para la creación de Módulos de Atención Inmediata UMAI, se requiere de la creación de proyecto de las Unidades, elaborar presupuesto, protocolo de actuación con perfiles multidisciplinarios, realizar la selección del personal, capacitar a personal, poner en funcionamiento y difundir y dar seguimiento a los servicios que prestan.

219. En este rubro, la Coordinación Municipal para el Fortalecimiento de los Municipios no envió información o reporte de actividades. Por su parte el IMES y Servicios de Salud reportó que se encuentra en proceso de elaborar el proyecto, realizar selección de personal, capacitar y evaluar. Al respecto la Fiscalía del Estado no reporta o envía evidencias al respecto, ni el DIF Estatal, ya que solo refiere esta última que está en proceso de elaboración de Proyecto.

220. En lo que respecta a la Secretaría de Finanzas, señala que durante los meses de julio y agosto de 2017, la Secretaría de Finanzas llevó a cabo dos capacitaciones dirigidas al personal de las dependencias que inciden en la AVGM, para que, conforme a la metodología del presupuesto basado en resultados se elaborara el Programa Presupuestario PP04.52 Alerta de Violencia de Género. En este sentido, se construyeron 18 programas institucionales de corto plazo a través de los cuales se contribuirá de manera progresiva a eliminar las desigualdades que vulneren los derechos humanos de las mujeres.

221. La Secretaría de Seguridad Pública, informó que está en proceso de elaborar el proyecto de las Unidades Municipales de Atención Inmediata, elaborar el protocolo de actuación y capacitar al personal. El efectuarse estas acciones son prioritarias para que el área de Comunicación Social pueda realizar la difusión de estas Unidades.

222. Por su parte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas no reportó sobre la capacitación al personal seleccionado de las UMAI, por lo que se requiere que las autoridades antes enunciadas en el párrafo anterior conjunten esfuerzos para



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

su instalación y elaboración de protocolo para que pueda realizarse las siguientes acciones de capacitación, difusión y evaluación.

223. El Centro de Justicia para la Mujeres, informó que se cuentan con sedes de Centros de Justicia para las Mujeres en San Luis Potosí, Rioverde y Matlapa, y en fase de implementación en el municipio de Matehuala, de acuerdo al otorgamiento de subsidios para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

224. Que se finalizado la elaboración del protocolo de actuación y perfiles para las personas multidisciplinario de las Unidades Municipales de Atención Inmediata. Que se han fortalecido la operación de los tres Centros de Justicia en el Estado, con personal capacitado, con base a fomentar las estrategias, así como condiciones que posibiliten la aplicación de los modelos.

225. La capacitación de personal seleccionado para las Unidades Municipales de Atención Inmediata, está en proceso puesto que se requiere de la colaboración institucional de las Dependencias Públicas Estatales que cuenten con recursos y facultades para capacitar al personal. Por lo que se encuentra en firma Decreto Administrativo a efecto de lograr una colaboración efectiva entre las dependencias establecidas en el artículo 3, de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

Informes de Ayuntamientos con AVGM

226. El municipio de Ciudad Valles, elaboró el proyecto de autoridades municipales para la atención inmediata de las víctimas de violencia, la cual fue inaugurada en marzo de 2019, se cuenta con un protocolo para su funcionamiento y está en proceso de las acciones de capacitación y difusión.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

227. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez cuenta con una Unidad Municipal de Atención Inmediata de parte de Seguridad Pública, que difunde los servicios que brindan las Unidades Municipales de Atención Inmediata y dar seguimiento al trabajo de las Unidades Municipales de Atención inmediata. Se cuenta con un manual de procedimientos de la Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar y Género (UAVI) y se elabora un informe mensual sobre el seguimiento de las actividades y mejora de servicios, en el cual se detallan los módulos que se colocan en diferentes lugares del municipio.

228. El municipio de San Luis Potosí, indicó que el Ayuntamiento cuenta con el protocolo de atención de los módulos de atención, determinándose la instalación de 3 módulos, cuestión en proceso. Tamuín reporta que tiene un Módulo de Atención a la Mujer a través de una oficina del Instituto Municipal de la Mujer. El municipio de Matehuala, señala que la Instancia Municipal de la Mujer inició la gestión de la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.

95

Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

229. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Ayuntamientos con AVGM
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- Procuraduría General de Justicia
- Secretaría de Seguridad Pública

230. Dentro de las medidas que se contemplan atender son; realizar un diagnóstico sobre los tipos de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia de género, su efectividad y seguimiento, así como un plan de valoración de órdenes, plan de implementación inmediata, que incluya mecanismos para garantizar la protección inmediata, pertinente y efectiva, diseñar un plan de monitoreo de órdenes de protección, poner en marcha los planes de valoración, implementación y monitoreo de todas las ordenes, evaluar la efectividad de las órdenes de protección.

96

231. En este aspecto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado no envió evidencia alguna de cumplimiento o de avances sobre lo señalado en el párrafo anterior, solamente se informó que en noviembre 2017 se implementó el plan para aplicar órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia así como para casos de violencia familiar con apoyo de agentes de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, quienes se encargan de realizar las notificaciones correspondientes y brindar la atención requerida según sea el caso.

232. El Centro de Justicia para las Mujeres, informó que trabaja un diagnóstico de casos en ese Centro, a efecto de que el Ministerio Público, Jueces de Primera Instancia y Jueces Familiares apliquen la perspectiva de género al emitir las órdenes de protección ya sean precautorias o cautelares. Que realiza la valoración de riesgos conforme a determinar si existe un nivel de riesgo alto, medio o bajo.

233. En cuanto a diseñar un plan de monitoreo de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, así como de casos de violencia familiar y adecuar las órdenes de protección vigentes para mujeres víctimas, poner en marcha los



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

planes de valoración, y evaluar su efectividad, el Centro de Justicia considera necesario que esta acción sea liderada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en coordinación con las instituciones y la Policía Ministerial, y que participara en las acciones que se acuerden realizar.

Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

97

234. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Ayuntamientos con AVG
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Instituto de las Mujeres para el Estado
- Secretaría de Seguridad Pública

235. El cumplimiento a esta medida implica realizar un diagnóstico de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de células municipales de reacción inmediata existentes, se incluye información sobre los perfiles de las personas que lo integran, de las capacitaciones y las necesidades de las agrupaciones estatales, elaborar el esquema mínimo de integración multidisciplinaria y una estrategia de coordinación con las Unidades Municipales de Atención Inmediata y vinculadas al 911 y TELMUJER, así como la aplicación de teléfonos inteligentes.



236. Crear las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata necesarias de acuerdo al esquema mínimo. Fortalecer las agrupaciones especializadas y capacitar a todas las personas que forman parte de las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como de las células municipales de reacción inmediata, en perspectiva de género.

237. En este aspecto, la Secretaría de Seguridad Pública no informó al respecto, en cuanto al rubro de la capacitación a las personas que forman parte de las agrupaciones especializadas en Seguridad Pública, la Oficialía Mayor del Estado no informó al respecto.

Informes de Ayuntamientos con AVGM

238. El Ayuntamiento de Ciudad Valles, reportó tiene registro de todo el personal de seguridad dependiendo del perfil asigna a grupos de reacción e inteligencia, los dota de uniformes homologados, patrullas y armamento a todo el personal de seguridad para realizar actividades de vigilancia y prevención, En las juntas de coordinación semanales de las corporaciones municipales, estatal y federal, se realizan estrategias en coordinación, para aplicarlas en zonas de mayor incidencia, se llevan a cabo juntas de coordinación semanales donde participan todas las dependencias de seguridad pública y se capacitó a Policías Municipales en Atención a Víctimas del Delito y Perspectiva de Género.

239. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, indicó que tiene un acuerdo para implementar un plan único de capacitación dirigido a funcionarios públicos encargados de primer contacto, primer respondiente y personal de seguridad pública, por lo que se realizará un diagnóstico que permita fortalecer las agrupaciones, la integración multidisciplinaria y las necesidades de capacitación. Esto en coordinación con las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con las que a bien se ha firmado convenios de colaboración como lo es IMES,



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CEDH y CEEAV. Los municipios de Tamuín y Tamazunchale no reportaron al respecto de esta medida.

Medidas de Prevención

Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la CONAVIM.

99

240. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Consejo Estatal de Población
- Instituto de las Mujeres para el Estado
- Secretaría de Finanzas

241. Para la elaboración de un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, se contrate los servicios de una consultoría Especializada para la elaboración del diagnóstico, se incluyan las cuatro regiones del estado; y que, además, identifique los perfiles socio económicos de las mujeres víctimas de violencia, se elabore una estrategia de difusión y se generen acciones específicas de prevención de la violencia que permitan complementar y focalizar la política pública del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, del Programa Estatal de Derechos Humanos y del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021, en coordinación con la CONAVIM.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

242. La Dirección de Comunicación Social, CEFIM y Secretaría de Seguridad Pública son encargados de la estrategia de difusión, lo cual es una actividad pendiente a realizar, una vez que se cuente con el Diagnóstico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres.

243. El diagnóstico fue realizado por la Institución académica Colegio de San Luis, A.C, a través del otorgamiento de subsidios para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí

Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

100

244. Para ello, se sugiere crear un **Semáforo de Violencia Femicida** que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

245. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto:

- Instituto de las Mujeres para el Estado



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

246. El cumplimiento a esta medida implica elaborar un protocolo para la captura y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAEVIM) y del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), que incluya el perfil del personal encargado, así como la periodicidad de la captura y actualización, y de la emisión de informes y reportes. Capacitar al personal, incluir las estadísticas del BAEVIM en el diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Generar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos con la información del BAEVIM, de acuerdo al protocolo. Difundir las estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos en los sitios oficiales de Gobierno del Estado, así como de los Ayuntamientos. Elaborar un Semáforo de Violencia Femenicida con la información del diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que se actualice con datos de denuncias por violencia feminicida, con datos del BAEVIM y con información de las Unidades Municipales de Atención Inmediata.

247. Al respecto la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Fiscalía General del Estado no informaron sobre las acciones para capacitar, generar estadísticas y elaborar el semáforo de violencia feminicida.

248. Por su parte el Instituto de las Mujeres del Estado, señaló que en cuanto a elaborar un protocolo para la captura y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BAEVIM) y el Banco Nacional BANAVIM, el IMES considera que no se requiere de un protocolo para realizar las capturas, se puede utilizar el manual de usuario del Banavim y subrayar la importancia de esta tarea en la Ruta Crítica de Atención Integral a Víctimas de Violencia, por lo que se propone que se firmen convenios con las instituciones responsables de realizar la captura, para comprometer el cumplimiento.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

249. De marzo de 2017 a febrero de 2018, se han dado de alta a 21 cuentas nuevas del IMES, INDEPI, Servicios de Salud y a la CEEAV para captura de víctimas. De mayo a junio de 2017, capacitó a personal de las instituciones encargadas de capturar datos:

- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,
- Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar,
- Centro de Justicia para las Mujeres,
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas,
- Procuraduría General de Justicia del Estado ahora denominada Fiscalía del Estado y Refugio Otra Oportunidad.

102

250. En este aspecto, el Instituto de la Mujer consideró es imprescindible que las instituciones capturen información para generar estadísticas, diagnósticos y análisis de reportes periódicos con la información del BAEVIM, y se elabore un semáforo de violencia feminicida con la información del diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que se actualice con datos de denuncias por violencia feminicida, y con información de las Unidades Municipales de Atención Inmediata, lo cual no ha ocurrido.

251. La Fiscalía General del Estado señaló que en colaboración con el Instituto de las Mujeres del Estado se estuvieron aportando los datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres, cuya captura se suspendió debido a las fallas técnicas de la plataforma que se han notificado sin que a la fecha se haya solucionado el problema.

252. El Centro de Justicia para las Mujeres envió el oficio CJM/633/2018, de 6 de abril de 2018, donde solicitó que en relación a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres que contempla la creación de un semáforo delictivo que se alimente de las denuncias interpuestas por violencia feminicida,



por lo que le solicitó respetuosamente establecer un canal de comunicación directa, con la finalidad de que, en una primera instancia proporcione la información referente a los casos de violencia extrema contra las mujeres.

Informe de Ayuntamientos con AVG

253. En lo que corresponde a estas medidas, corresponde a los municipios difundir diagnósticos, estadísticas, análisis y reporte periódicos en los sitios oficiales en los Ayuntamientos, y elaborar un semáforo de violencia feminicida con la información del Diagnóstico Estatal de tipos y Modalidades de Violencia, con datos del BAEVIM y de las Unidades de Atención Inmediata, de la que no se recibió respuesta específica por parte de los Ayuntamientos con Declaratoria de AVGM.

103

Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

254. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

255. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- Ayuntamientos
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Instituto de las Mujeres del Estado
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría General de Gobierno

256. La debida atención de esta medida implica elaborar un diagnóstico para conocer el nivel de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Diseño de Programa Único de Capacitación, que contemple el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos. Diseño de metodologías de evaluación del Programa Único de Capacitación. Revisión y aprobación con autoridades encargadas y actores involucrados. Implementación del Programa Único de Capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí.

104

257. En este aspecto, el Instituto de las Mujeres informó que, en el año de 2017, se elaboró el diagnóstico a través de dos grupos focales del SEPASEVM, para conocer el nivel de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Se elaboró un programa único de capacitación el cual incluye indicadores de acción, proceso, resultado, impacto y seguimiento, el cuál sería presentado durante el segundo trimestre de 2018 para aprobación a autoridades encargadas de su implementación, así como de los actores involucrados, para que podada implementarse en el segundo bimestre de 2018.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

258. También ha impulsado en las dependencias del Estado, la creación de Unidades para la Igualdad de Género. En lo que respecta a la Oficial Mayor del Estado, no informó sobre las acciones para atender este rubro.

Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.

259. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

105

260. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Instituto de las Mujeres del Estado
- Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría General de Gobierno
- Sistema Estatal DIF

261. El cumplimiento de esta medida implica el Elaborar y evaluar el programa operativo anual para la implementación del proyecto para el fortalecimiento de la política de igualdad en el sector educativo público y privado del estado, en la primera etapa de la implementación del proyecto para el fortalecimiento de la política de igualdad en el sector educativo público y privado en Ciudad Valles,



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. Diseñar, implementar y evaluar la estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para el sector educativo público y privado del estado y elaborar y evaluar el Programa de Capacitación en Herramientas Teóricas y Prácticas para Detectar y Denunciar casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia, dirigido al personal de los centros educativos públicos y privados del estado.

262. Al respecto, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no emitió informe al respecto del avance de estas medidas.

263. Por su parte el IMES informó que ha impulsado en diez dependencias, incluyendo la SEGE, la creación de la Unidad para la Igualdad de Género, que deberá ser el área encargada dentro de la SEGE de impulsar la formulación de la política de igualdad en el sector educativo público y privado del estado. Durante 2017, se brindaron asesorías con este fin, elaborando un Plan de Acción y en febrero de 2018 se presentó para revisión y autorización a la Secretaría General. Las demás dependencias señaladas en este apartado no informaron al respecto.

106

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

264. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo Corto:

- Ayuntamiento con AVG
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Instituto de las Mujeres del Estado



- Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

265. Para el cumplimiento de esta medida, implica diseñar una estrategia de comunicación que incluya las diversas campañas encaminadas a: La prevención de violencia de género, dar a conocer a la sociedad los derechos de las niñas y las mujeres. Dar a conocer los servicios institucionales de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia, implementar la estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario y evaluar el impacto de la estrategia.

266. Al respecto, CEFIM y el área de Comunicación Social no informan al respecto. Por su parte el IMES, indica que se diseñó la campaña, la cual se lanzó en el mes de julio del 2017 y continúa vigente. Se crearán nuevos materiales para darle continuidad hasta el 2021. Considerando importante señalar que los recursos otorgados de 2017 a 2018 redujeron, lo cual es preocupante puesto que la medida señalada indica que la campaña debe ser permanente y a nivel estatal lo que implica una alta inversión.

107

Informes de Ayuntamientos con AVGM

267. En este rubro, el Ayuntamiento de San Luis Potosí informó que se generaron campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

268. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez indicó que a través de la Mesa Permanente para la Atención de Violencia de Género contra la Mujer, se programan acciones en colaboración, entre quienes la conforman y demás áreas del Ayuntamiento, a fin de divulgar la campaña "Soledad en Alerta contra la Violencia" y los programas propios de cada una de las mismas, enfocadas a la



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

vigencia de los derechos humanos, educación y cultura, orientados a los diferentes niveles de educación y sectores de la población.

269. El municipio de Ciudad Valles, informó que, a través de pláticas en planteles educativos, colonias y comunidades se dan a conocer los derechos de las niñas y mujeres y en general prevención de la violencia.

270. El municipio de Tamuín, indica que el Sistema Municipal DIF a través del área de infancia llevó a cabo talleres sobre el tema de violencia de Género y campañas preventivas denominadas "Alternativas para prevenir embarazos en adolescentes" "Sexualidad Responsable" "Cuido mi cuerpo y ejerzo mis derechos", "Por un corazón sin violencia".

108

271. El municipio de Matehuala, indica que ha realizado talleres de los derechos de las mujeres con perspectiva en la Alerta de Violencia contra las Mujeres, para el Estado y municipios de San Luis Potosí, "El derecho de las Mujeres a vivir con salud", "Prevenir esta chido", "Ellas también pueden" "Nuestro derecho a vivir relaciones justas y solidarias" y "Tipos de violencia y prevención"

272. Los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala y Tamuín no informaron sobre la implementación y evaluación de la estrategia.

Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

273. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo Corto:

- Instituto de las Mujeres del Estado



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- Ayuntamientos con AVG

274. El cumplimiento de esta medida implica identificar el perfil de las y los servidores públicos que puedan participar como facilitadores del Programa de Atención a Hombres generadores de violencia, identificar el perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el Programa de Atención, rediseñar el Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia, de acuerdo al Modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos y tomando como base el modelo de la CONAVIM. Condicionar espacios para la implementación del programa de atención a hombres generadores de violencia. Capacitar a servidoras y servidores públicos a nivel estatal y municipal en la aplicación del manual de facilitación del componente de atención del modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos. Implementar y evaluar el programa de Atención.

275. Al respecto, la Secretaría de Seguridad Pública no envió información al respecto, el DIF Estatal no informó sobre la identificación del perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el Programa de Atención, no de rediseñar ese programa de acuerdo al Modelo para la Reeducación de personas con comportamiento violentos.

276. El Instituto de las Mujeres reportó que desde 2016 se identificaron al personal de las dependencias que, por su formación, atribución y funciones en la atención a la población, pueden participar como facilitadoras y facilitadores del Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia. Los Servicios de Salud cuentan con 4 facilitadores de la Intervención de Reeducación para Agresores de Violencia de Pareja, 1 instructor de la Intervención de Prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia y Juventud y el Responsable Estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual, es decir, 6 personas que cuentan con el perfil para facilitar el programa en mención. Por su parte el Centro



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

de Justicia para las Mujeres informa que considera que esa actividad este ligereada por Servicios de Salud.

277. Para identificar el perfil de hombres generadores de violencia que pudieran participar en el programa, ese Centro de Justicia en los casos que atiende identifica el perfil de los hombres generadores de violencia como agresores normales, agresores con psicopatías o trastornos de personalidad, agresor patológico.

278. Referente al rediseño del Programa de Atención a hombres generadores de Violencia, se considera necesario que esta acción sea liderada por los Servicios de Salud del Estado en coordinación con las instituciones, se cuenta con los lineamientos elaborados al interior del Centro de Justicia para la Mujeres.

110

Informes de Ayuntamientos con AVGM

279. El municipio de Ciudad Valles, informó que, a través de las denuncias de violencia contra las mujeres en el Ministerio Público, solicitan que el generador de la violencia participe en el Programa de Reeducción para Hombres, estando en proceso de rescisión del programa y su evaluación.

280. Los Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Tamuín y Matehuala no reportaron al respecto.

Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

281. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo Corto:

- Ayuntamiento con AVG



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Instituto de las Mujeres del Estado
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Seguridad Pública

282. Para el cumplimiento de esta medida deben atenderse el diseño, implementación y evaluación de una estrategia intersectorial e intercultural de espacios públicos seguros para niñas, y mujeres, que garantice su derecho a una vida libre de violencia en el transporte y espacios públicos, se debe capacitar y sensibilizar a los concesionarios y operadores del transporte público en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres en los espacios públicos y monitorear continuamente en el óptimo funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, además de realizar revisiones periódicas en el transporte urbano, foráneo y rural, y enviar reportes a la Secretaría de Seguridad Pública, así como transversalizar la perspectiva de género en las leyes y reglamentos del sistema de transporte público del Estado.

283. Al respecto, el Instituto de las Mujeres informó que está pendiente de brindar colaboración cuando se le requiera, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Municipal no contestó al respecto, al igual que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

284. Por su parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que, si bien la atención y prevención de la violencia no están en el ámbito de competencia, se está trabajando en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Atención de Delitos Sexuales, contra la Familia y Grupos Vulnerables en una campaña de prevención de la violencia contra las mujeres que incluyen cursos y material de divulgación.

285. De acuerdo a la cedula de avances, del 18 al 25 de junio y de 2 al 9 de julio de 2018, se capacitaron a 713 operadores y operadoras del transporte público con



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

perceptiva de género, en la zona Huasteca Norte y al personal de la Secretaría de comunicaciones y transportes, así como la instalación de 222 cámaras de vigilancia de transporte público, instalación de 600 botones de pánico vinculados al C4.

Informes de Ayuntamientos con AVGM

286. El municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, Tamuín no informó al respecto.

El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, indicó que se da continuidad al programa VIGÍA de la DGSM y Matehuala indica que da vigilancia al transporte público en las colonias de mayor índice delictivo.

112

Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en San Luis Potosí víctimas de violencia.

287. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo Mediano:

- Ayuntamiento con AVG
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Social y Regional
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social

288. El cumplimiento de esta medida implica realizar un informe que identifique las herramientas, mecanismos y programas ya existentes de financiamiento, otorgamientos de créditos, apoyos y capacitaciones para el trabajo de las diversas instituciones municipales, estatales y federales, a las que pueda acceder cualquier mujer en el Estado. Gestionar la participación del sector empresarial en la



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

estrategia de empoderamiento económico, con el objetivo de ampliar la oferta laboral de mujeres, víctimas de violencia. Generar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia, coordinada entre las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia. Implementar y evaluar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia.

289. Al respecto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo informó que dentro de los registros de participantes no existe algún dato para registrar que la candidata sufre algún grado de violencia, que los programas que fueron otorgados en los municipios con declaratoria de AVGM, se capacitó para y en el trabajo a mujeres.

113

290. Por su parte, el Centro de Justicia para las Mujeres elaboró un modelo de empoderamiento de mujeres, que requiere de gestión de recursos, así como la creación de redes de apoyo con INPOJUVE, IMES, SIFIDE, SEDESOL (Ahora denominada Secretaría del Bienestar) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo

291. La Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección de inclusión laboral informa que se realizan visitas a empresas para concientizar con temas de acoso y hostigamiento sexual, que esa Secretaría cuenta con un programa de capacitación, y un Comité de Cultura Institucional, que las acciones de inspecciones en los Centros de Trabajo benefician a las mujeres.

292. El Sistema para el Financiamiento para el Desarrollo, reportó que dentro de sus atribuciones no cuentan con oferta laboral para mujeres víctimas de violencia, no se les pide información sobre si es víctima de violencia puesto que no es un elemento a considerar para la evaluación del proyecto.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

293. No obstante, lo anterior, se tiene un programa de impulso a la economía familiar, donde se registró de junio de 2017 a febrero de 2018, financiamiento por un monto de 225.4 millones de pesos en apoyos a mujeres emprendedoras en actividades productivas.

294. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, se tiene el programa "Mujeres moviendo a México" que para gestionar la participación empresarial se pretende promover convenios de colaboración en coordinación con el IMES y la STyPs así como cámaras empresariales en materia de atención de la violencia contra las mujeres en los Centros de Trabajo.

295. Que para generar una estrategia de empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia, se trabajara en conjunto con el IMES para mejorar los servicios de atención integral y ampliar las oportunidades de mujeres.

114

Informes de Ayuntamientos con AVGM

296. El municipio de Ciudad Valles, reportó que se ofrecen vacantes disponibles de capacitación para el Trabajo, por parte de la Dirección de empleo y desarrollo empresarial se les entregó una carta de presentación para la empresa. La Dirección de Empleo y capacitación para el Trabajo llevó a cabo un curso de panadería para fomentar el autoempleo y el empoderamiento en la zona rural.

297. El Ayuntamiento de San Luis Potosí, informó que a través de las 18 redes comunitarias de mujeres se han aplicado estudios vocacionales para identificar áreas laborales de las mujeres víctimas de violencia, las cuales se han vinculado con los programas de empoderamiento económico y sistema de financiamiento municipales y estatales.

298. En Soledad de Graciano Sánchez, se da cuenta con un grupo de autoempleo integrado por 15 marcas de ventas, cosméticos, artículos para el hogar, zapatos, suplementos alimenticios y productos para la salud, participando o en la primera



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

feria metropolitana y municipal de empleo y autoempleo. Se pretender reforzar este grupo de autoempleo con un programa de desarrollo integral para las mujeres y así puedan desarrollar habilidades que permitan crecer su negocio y mejorar su calidad de vida.

El municipio de Matehuala y Tamuín, no reporta al respecto.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, **se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.**

115

299. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

300. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

301. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto:

- Instituto de las Mujeres



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

- Procuraduría General de Justicia del Estado
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

302. El cumplimiento de esta medida implica capacitar a Agentes del Ministerio Público, peritos, policías ministeriales y elementos estatales y municipales de seguridad pública, certificando a quienes acrediten contar con las habilidades que se requieran para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, desaparición y/o feminicidio.

303. Elaborar el proyecto de la Unidad de Contexto Estatal, que cuente con presencia en los seis municipios en los que se declaró la AVGM y que tenga como objetivo la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres, así como la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales que permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad, coordinadas con las UMAI.

304. Elaborar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento anual de la Unidad de Contexto Estatal, un Protocolo de Atención, Actuación, Investigación y Seguimiento de Casos para la Unidad de Contexto Estatal, que incluya los perfiles necesarios para el personal multidisciplinario que conformará la Unidad de Contexto Estatal. Realizar la selección de personal multidisciplinario, capacitarlo, poner en marcha la Unidad de Contexto Estatal, con presencia en los seis municipios en los que se declaró la AVGM. Así como dar seguimiento al trabajo de la Unidad de Contexto Estatal. Realizar y difundir un mapeo trimestral de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

305. Por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado no se recibió información de ninguna acción realizada para el cumplimiento de este rubro. El IMES informó que realizó capacitación a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

306. En la cedula de seguimiento, se informó que se coordinarán esfuerzos a través de los integrantes de SEPASEVM y con seguimiento por parte de la Secretaría General de Gobierno para impulsar la creación de la Unidad de Contexto con personal multidisciplinario y en coordinación con las dependencias involucradas.

307. La Coordinación para el Fortalecimiento de los Municipios no informó al respecto sobre esta medida. El IMES no informó sobre dar seguimiento a la Unidad de Contexto Estatal ni de capacitar a personal de contexto. Es importante señalar que la Secretaría de Finanzas informo sólo sobre el proceso de capacitación para que las instituciones solicitaran presupuesto.

308. El instituto de las Mujeres señaló que estaba en proceso de seguimiento al trabajo de la Unidad de Contexto Estatal.

Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

309. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo Corto:

- Procuraduría General de Justicia del Estado
- Secretaría de Finanzas

310. El cumplimiento a este punto, implica que se realicen las siguientes acciones específicas. Establecer los perfiles que deberá tener el personal que integrará el Grupo-Unidad Especializada, así como su estructura administrativa. Su objetivo será revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años. Realizar la selección del personal de acuerdo a los perfiles establecidos para el Grupo-Unidad Especializada. Elaborar un diagnóstico, revisar y elaborar un informe de los expedientes en archivo o reserva relacionados con los feminicidios u homicidios dolos de mujeres de los últimos 8 años, con el objetivo que identifique las posibles deficiencias en las investigaciones y sugiera las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

118

311. En relación a los puntos señalados en el párrafo anterior, la Fiscalía General del Estado, no informó al respecto.

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

312. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

313. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Ayuntamientos
- Coordinación Estatal de Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Secretaría General de Gobierno
- Contraloría General del Estado

314. Esta medida implica Generar y distribuir un catálogo dirigido a servidores y servidoras públicos, sobre conductas administrativas que implican o reproducen patrones de violencia de género, crear un mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos estatales y municipales que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, así como una base de datos, de servidores públicos sancionados administrativamente por conductas de violencia de género y elaborar un informe en el que se identifiquen los procesos iniciados contra servidores públicos y generar mecanismos para darles impulso procesal.

119

315. En este aspecto, no se informó al respecto la Coordinación Estatal de Fortalecimiento Institucional de los Municipios. Por su parte la Contraloría General del Estado emitió un acuerdo administrativo para expedir las Reglas de Integridad, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo, y en consecuencia creó la base de datos para complementar el Registro de Servidores Públicos sancionados por conductas de violencia de Género.

Informe de Ayuntamientos con AVGM



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

316. El Ayuntamiento de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles, Matehuala, y Tamuín no reportaron al respecto.

Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

317. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Consejería Jurídica
- Instituto de las Mujeres
- Secretaría General de Gobierno

318. Esta medida implica que se conforme un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Identificar las disposiciones legislativas que menoscaben o anulen derechos de las mujeres y niñas, así como generar una agenda legislativa y presentarlas ante el Congreso del Estado.

319. Al respecto, el Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Gobierno informaron que ya estaba finalizada la acción de conformar un grupo de trabajo, que se encontraba en procesos identificar las disposiciones y generar una agenda legislativa, así como la presentación de las propuestas ante el Congreso del Estado.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

320. La Consejería Jurídica de Gobierno del Estado, conformó un grupo de trabajo integrado por representantes de distintas áreas de gobierno, para analizar y elaborar proyectos de reforma a Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley del Instituto de las Mujeres del Estado, reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Estado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de San Luis Potosí, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, Así como al Código Civil y Familiar, y Código Penal.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

121

321. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo mediano:

- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

322. El cumplimiento de esta medida implica, coordinar esfuerzos con las instancias de investigación y procuración de justicia para la recepción e integración de los expedientes en los que se haya dictado una sentencia definitiva, someter los procedimientos señalados en la Ley de Atención de Víctimas, contar con personal especializado en la resoluciones de reparación integral y evaluar efectividad los planes individualizados de reparación integral del daño respecto en los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

323. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas informó que, del 21 de junio al 31 de diciembre de 2017, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, otorgó 44 apoyos, a víctimas indirectas de los delitos de feminicidios, homicidios de mujeres e intento de feminicidio, por un monto de 161, 480.81 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta 81/100). Que corresponde a ayudas de traslado, apoyos educativos, ayudas provisionales de abastecimiento y gastos funerarios. En lo que corresponde del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, se han generado apoyos por \$ 96,067.57. (Noventa y seis mil sesenta y siete pesos 57/100 MN).

324. En la actualidad, CEEAV se encuentra formulando un reporte anual de cada reparación integral otorgada de enero a octubre 2018.

122

325. En relación a este cumplimiento, la CEEAV no presentó evidencia de contar con una evaluación de los planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, ni tampoco del número de víctimas registradas de los casos en que exista una sentencia definitiva.

Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas

326. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto:

- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Coordinación Estatal de Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Instituto de las Mujeres



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

- Secretaría de Finanzas
- Secretaría General de Gobierno

327. El cumplimiento de esta medida implica que se realicen reuniones con las familias de víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se declaró la AVG para conocer las propuestas de medida de reparación simbólica, elaborar la propuesta, presentarla a los familiares y víctimas de feminicidios, desarrollarla y difundirla.

328. Al respecto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, informó que convocaría a una reunión con víctimas indirectas y representantes de la Sociedad Civil para acordar la forma de reparación simbólica conforme a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En cuanto a la presentación de propuesta, desarrollo y difusión, no envió evidencia.

123

329. En este aspecto el Centro de Justicia para las Mujeres, señaló que para poder efectuar reuniones con familiares de víctimas de feminicidio de todos los municipios en los que se decretó AVGM, considera necesario recibir información por parte de la Fiscalía General del Estado a efecto de conocer los expedientes que calificaron como feminicidios en el Estado, a fin de realizar reuniones con familiares de las víctimas.

330. Por su parte el IMES, señaló que se encuentra en disposición de colaborar en cumplimiento a la medida, la Secretaría General de Gobierno no informó al respecto y la Secretaría de Finanzas desarrolló talleres para la capacitación de elaboración de presupuestos con perspectiva de género, así como los programas presupuestarios con la finalidad de que pudieran acceder a un presupuesto transversal.

Informe de Ayuntamientos con AVGM



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

331. El Ayuntamiento de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles, Matehuala, y Tamuín no reportaron al respecto.

Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

332. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

124

333. En el cumplimiento de esta medida se designó como autoridad encargada para ser cumplimentada en un tiempo corto:

- Ayuntamientos con AVGM
- Coordinación Estatal de Fortalecimiento Institucional de los Municipios
- Comunicación Social

334. El cumplimiento a esta medida implica que se elabore un mensaje de cero tolerancia, revisarlo con grupos de enfoque de sociedad civil, replantear el mensaje de cero tolerancia a través de los resultados de análisis y evaluación, elaborar una estrategia de comunicación a largo plazo a nivel Estatal Municipal y local tomando en consideración las especificaciones interculturales de grupos de edad, etnias y de lenguaje, publicar el mensaje de CERO TOLERANCIA en el Periódico Oficial del Estado.



335. Por lo que respecta al cumplimiento de esta Medida, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios y Comunicación Social no envió informe sobre la adopción de estas medidas.

336. El Gobernador del Estado, dirigió un mensaje de Cero Tolerancia el 31 de agosto de 2018, en la Primera Expo Feria Género 2018.

Informe de Ayuntamientos con AVGM

337. El Ayuntamiento de Ciudad Valles, indicó que se coordinó con el IMES, la campaña de cero tolerancia, a través de redes sociales y diferentes medios de comunicación, Se transmitieron spots de radio en lengua Teének.

125

338. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, informó que al no contar con un mensaje por parte del Gobierno no se hacen acciones, por lo que se cuenta con un mensaje del Ayuntamiento que se enfoca en la equidad y la eliminación de la violencia en todas sus formas a fin de lograr la Cero Tolerancia.

339. El Ayuntamiento de San Luis Potosí señaló que envía mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la ejecución o comisión de conductas violencias en contra de las mujeres. Los Ayuntamiento de Tamuín y Matehuala no informaron al respecto.

Conclusiones y Propuestas

340. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades, en este contexto, la violencia que enfrentan las mujeres en todas sus etapas de desarrollo y condiciones de vida, las coloca en una situación de vulnerabilidad por tanto la atención inmediata de los casos relacionados con violencia contra las mujeres



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

deben ser prioritariamente atendida para evitar hechos que constituyan la máxima expresión de la violencia como se hace patente en los casos de muertes violentas de mujeres por razones de género como lo es el fenómeno de feminicidio.

341. En este contexto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el 26 de julio de 2017 aprobó la Recomendación General 35, *Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General Número 19*, en el Alcance, señala que el Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados, que constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

126

342. En el apartado II, *Sobre las obligaciones de los Estados partes en Relación con la Violencia por razón de género contra la mujer*, señala que la obligación general de los Estados partes consiste en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. Se trata de una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo, ya sea económico, cultural o religioso.

343. Indica que los Estados partes son responsables de prevenir actos u omisiones de sus propios órganos y agentes mediante, entre otras, la capacitación y la adopción, aplicación y supervisión de las disposiciones jurídicas, reglamentos administrativos y códigos de conducta, y de la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones legales o disciplinarias adecuadas, así como de la concesión de reparación, en todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

344. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el 7 de agosto de 2012, emitió las Observaciones Finales para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la que señala que el Estado deberá Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables. En el tema de feminicidio instó a los estados a continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero.

127

345. En el Dictamen para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género se señaló que identificó una falta de cumplimiento total en: la adecuación de protocolos de actuación y atención de víctimas de violencia concordantes con las problemáticas del estado, homologados a la norma internacional y al sistema acusatorio y oral; en el programa de articulación entre las distintas áreas que forman parte de la Procuraduría General de Justicia ahora denominada Fiscalía General del Estado encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia; y de campañas de prevención de la violencia contra las mujeres focalizada a población migrante, indígena, trabajadoras sexuales, jornaleras agrícolas y trabajadoras de maquiladoras.

346. En base a los resultados del análisis de cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, para los municipios de San Luis



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala, Ciudad Valles, Tamuín y Tamazunchale, el 21 de junio de 2017, este Organismo, señala lo siguiente:

En cuanto a las Medidas de Seguridad:

PRIMERO. Que el presupuesto que se asigne para publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y alcance la Alerta de Violencia de Género, no sea una acción finalizada, sino que se garantice su implementación de manera permanente, y se incluya la propuesta de Secretaría General de Gobierno respecto a la diversidad de la estrategia de comunicación para generar sensibilidad entre otros tipos y modalidades de violencia y de los servicios de las instituciones que atienden casos de violencia de género contra Mujeres y Niñas.

128

SEGUNDO: Se exhorta a todos los municipios con declaratoria de AVGM a rendir información sobre acciones de difusión de la naturaleza y alcances de la Violencia de Género principalmente en Centros Escolares y de Salud.

TERCERO. Se exhorta a hacer pública la ruta de trabajo de la Unidad de Género de la Secretaría de Educación para completar la estrategia de información dentro de los Centros Educativos. Se reconoce el convenio de colaboración celebrado el 6 de marzo de 2019, por parte de la Secretaría de Educación y el Centro de Justicia de las Mujeres.

CUARTO. Se exhorta a los municipios con declaratoria de AVGM y a las Instituciones del Estado con acciones específicas para cumplimiento a publicar de manera periódica la información de avances en el sitio web <http://alertadegeneroslp.org.mx>

QUINTO. Se exhorta a los municipios con AVGM a trabajar de manera conjunta y coordinada con la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal para el



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Fortalecimiento Institucional de los Municipios y la Secretaría de Seguridad Publica sobre las acciones de las medidas de seguridad.

SEXTO. Se exhorta a los municipios de San Luis Potosí, Matehuala, Tamuín y Tamazunchale y a la Secretaría de Seguridad Publica a informar sobre el funcionamiento y fortalecimiento de las Unidades Municipales de Atención Inmediata, y como se trabaja coordinadamente con los Módulos de Orientación para las Mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres.

SEPTIMO. Esta comisión observa con preocupación que en el tema de órdenes de protección, no hay información de avances sustanciales, puesto que no se genera información precisa sobre el diagnóstico de los tipos de protección a mujeres víctimas de violencia de género, su efectividad y seguimiento, el plan de valoración de orden y de implementación inmediata, monitoreo y evaluación de la efectividad, se informa que en julio de 2018, se creó un equipo interinstitucional encargado de revisar las medidas de protección, por lo que se exhorta a que la información se haga pública, puesto que generar los indicadores de valoración, monitoreo y diligencia de las ordenes son mecanismo que nos permiten garantizar su eficacia, y que no se repitan las vulneraciones a derechos humanos como las que se documentaron en la Recomendación 05/2018 dirigida a la Fiscalía General del Estado por dictar órdenes de protección inadecuadas al caso que se requería para salvaguardar la integridad de una víctimas de feminicidio.

129

OCTAVO. Se exhorta a los municipios de Tamuín y Tamazunchale, a informar sobre la creación o fortalecimiento de las agrupaciones municipales especializadas en seguridad pública con perspectiva de género para la atención de casos de violencia contra mujeres y niñas.

Medidas de Prevención



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

PRIMERO. Se reconoce el esfuerzo y profesionalismo en la elección de la institución encargada de realizar el Diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, lo cual contribuirá en gran medida a elaborar la estrategia de difusión y generar acciones específicas de prevención de violencia permitan complementar y focalizar la política pública del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, del Programa Estatal de Derechos Humanos y del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021, en coordinación con la CONAVIM.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado a informar sobre las acciones para capacitar, generar estadísticas y elaborar el semáforo de violencia feminicida en San Luis Potosí.

130

TERCERO: Se exhorta a las instituciones del estado y a los municipios a realizar la captura y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BAEVIM) y el Banco Nacional BANAIVIM, a contar con el Protocolo de captura y actualización, así como de informar en los casos en que se reporten fallas técnicas de la plataforma para que represente un obstáculo para dejar de registrar los datos.

CUARTO: Se exhorta al Instituto de la Mujer para que se dé a conocer el Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formulación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las y los servidores públicos de gobierno del Estado.

QUINTO: Se reconoce el impulso del Instituto de la Mujer para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones del Estado y a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado que será la encargada de la formulación de la política de igualdad en el sector público y privado del Estado. Por tanto, se



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

exhorta a la Secretaría de Educación a que dé a conocer la ruta de trabajo, en el que incluya la coordinación que realizará con el Instituto de las Mujeres, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

SEXTO: Se exhorta a la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para dar a conocer a la población en general información y ofrecer sensibilización en el tema con énfasis en prevención y detección de casos de violencia de género contra las mujeres.

SEPTIMO: Se exhorta a Servicios de Salud del Estado para que informe sobre la capacitación a servidoras y servidores públicos a nivel municipal en la aplicación del Manual de facilitación del componente de atención del modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos, que dio inició en octubre de 2018.

OCTAVO: Se exhorta a la Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado para que se lleven a cabo las acciones de gestión para la participación del sector empresarial en la estrategia de empoderamiento económico, con el objetivo de ampliar la oferta laboral de mujeres víctimas de violencia.

NOVENO: Se exhorta a los municipios de Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamuín y Tamazunchale con declaratoria de AVGM a informar sobre las acciones realizadas para generar una estrategia de empoderamiento económica para las mujeres víctimas de violencia.

Medidas de Justicia y Reparación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

PRIMERO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a efecto de que informe sobre la creación de la Unidad de Contexto para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

SEGUNDO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a que se informe sobre las acciones realizadas por grupo unidad especializada en revisar expedientes e investigaciones de los últimos 8 años, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos, entre ellas, el diagnóstico en que se encuentran los expedientes con el propósito de sugerir las diligencia que pudieran realizarse para el esclarecimiento de los hechos.

132

TERCERO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a informar sobre la constitución de mecanismo de supervisión a subprocuradores, e indicar los avances de esa acción para garantizar la supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico en materia de violencia de género

CUARTO: Se exhorta a los municipios con declaratoria de AVGM, para que informen sobre la constitución de mecanismos supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico en materia de violencia de género.

QUINTO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar del número de víctimas registradas de los casos en que exista una sentencia definitiva, así como de los casos de víctimas indirectas de feminicidio y homicidios dolosos que son representadas.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

SEXTO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar sobre la evaluación de los planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

SEPTIMO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar sobre los avances para determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí.

Mensaje de Cero Tolerancia

PRIMERO: Se exhorta para que se visibilice la violencia de género y el Mensaje de Cero Tolerancia emitida por el Gobernador del Estado el 31 de agosto de 2018, se informe sobre la estrategia de información a largo plazo a Nivel Estatal Municipal y local tomando en consideración las especificaciones interculturales de grupos de edad, etnias y de lenguaje, publicar el mensaje de Cero Tolerancia en el Periódico Oficial del Estado.



INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN CONTEMPLADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DECRETADA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CIUDAD VALLES, MATEHUALA, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN.

I. PRESENTACIÓN

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33, fracción IV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como 118 y 119 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública el Informe Especial sobre la situación del cumplimiento de las medidas de justicia y reparación contempladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín.

2. El presente Informe aborda la situación de cumplimiento de las medidas de justicia y reparación contempladas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) decretada en seis municipios del Estado de San Luis Potosí el 22 de junio de 2017. Identifica las medidas en que se ha registrado mayor avance y las que aún se encuentran en proceso de implementación, todo ello con miras a detectar áreas de oportunidad y realizar recomendaciones que mejoren su efectividad.

3. Para la elaboración del presente Informe Especial se solicitó información a las autoridades locales encargadas de la procuración e impartición de justicia en el Estado, así como a las autoridades que derivado de sus atribuciones y competencias se encuentran obligadas a cumplimentar las medidas dictadas en la



declaratoria de AVGM, además se revisó el sitio web administrado por Gobierno del Estado <http://alertadegeneroslp.org.mx/>, en el que se publica información sobre el tema, igualmente se tomaron en consideración los informes rendidos por las autoridades señaladas en el Informe especial de seguimiento a la declaratoria de AVGM que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió en 2019.

4. Al mismo tiempo, se analizó y sistematizó la información hemerográfica relacionada con las muertes violentas de mujeres en el Estado de los años 2019 y 2020, con corte al 31 de septiembre de 2020, de las que se identifican los rangos de edad, los municipios de incidencia, las principales causas de muerte, entre otros datos.

II. ANTECEDENTES

5. La Comisión Estatal de Derechos Humanos el 11 de noviembre de 2015 emitió el **Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres en los casos de Femicidios en el Estado de San Luis Potosí**, con el objetivo de generar información que posibilitara la creación de mecanismos eficientes para la investigación efectiva de los casos de femicidios en el Estado, así como la formulación de políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos a la seguridad jurídica, a la verdad y a la investigación efectiva de los casos de violencia de género.

6. En dicho Informe se identificaron los municipios que presentaron mayores índices de violencia feminicida siendo San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín. En materia de acceso a la justicia y reparación, detalló que según la información proporcionada por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado del periodo que comprende de 2011 a febrero de 2015 con motivo de la privación de la vida de mujeres, se iniciaron un total de 124 averiguaciones previas, siendo 37 por femicidios, 79 por homicidios y 9 sin precisar el tipo penal y que de las 124 averiguaciones previas iniciadas, en 69 de ellas se dictó resolución, de las cuales 33 casos fueron consignados como



feminicidios, 6 de ellos con la concurrencia de otro delito y en otros 30 casos se ejerció la acción penal por el delito de homicidio. Además, 5 expedientes fueron archivados bajo reserva y en un caso no hubo ejercicio de la acción penal, quedando en trámite 55 asuntos. El Poder Judicial del Estado por su parte, informó que durante el periodo de marzo de 2012 a junio de 2015 registró 34 procesos penales en trámite en distintos juzgados de primera instancia por el ilícito de feminicidio y en 12 casos más, dictó sentencia condenatoria.

7. Posteriormente a partir de la petición que formuló este Organismo Constitucional Autónomo, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el 22 de junio de 2017 declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala Tamazunchale y Tamuín**; donde se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí debía adoptar las acciones que fueran necesarias para ejecutar las medidas contenidas en el documento de la declaratoria que se dividen en 1. Medidas de seguridad, II. Medidas de prevención, III. Medidas de justicia y reparación y IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia; así como todas aquéllas acciones que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia.

8. La declaratoria de AVGM contiene las siguientes medidas de justicia y reparación:

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.



Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.
5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.
6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.



9. El 19 de marzo de 2019, este Organismo como observador del seguimiento para el cumplimiento de la Declaratoria de AVGM publicó **Informe Especial de la situación del cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de G. Sánchez, Matehuala, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tamuín** en el que además de abordar el cumplimiento de la declaratoria, identificó el municipio de Rioverde como municipio emergente con datos de violencia de género.

10. El informe refirió que la mayoría de las acciones realizadas por Gobierno del Estado en materia de “justicia y reparación” y que fueron reportadas por la Secretaría General de Gobierno dentro de su segundo informe de avances presentado a 11 meses de la emisión de la declaratoria, su nivel de cumplimiento era “en proceso o pendientes” o “pendientes sin reportes de actividades”, mientras que las acciones reportadas como “finalizadas” únicamente fueron las siguientes:

- III. 1.1 Capacitar a Agentes del Ministerio Público, peritos, policías ministeriales y elementos estatales y municipales de seguridad pública, certificando a quienes acrediten contar con las habilidades que se requieran para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, desaparición y/o feminicidio.
- III.4.1 Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.

11. Dentro del Informe Especial publicado en marzo de 2019 por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se realizaron exhortos a la Fiscalía General del Estado, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y a los municipios con declaratoria de AVGM para que informaran sobre los avances y las acciones realizadas en cumplimiento de la declaratoria.

12. En enero de 2019 el Laboratorio de Investigación Género, Interculturalidad y Derechos Humanos del Colegio de San Luis A.C. publicó el **Diagnóstico de tipos**



y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí, en el cual se realiza una valoración de las capacidades institucionales fortalecidas a partir de las medidas contempladas en la declaratoria de AVGM, en lo que refiere a las medidas de justicia y reparación señala lo siguiente.

Es precisamente en las medidas de justicia y reparación, donde advertimos la ausencia del fortalecimiento institucional para responder a la violencia contra las mujeres. Por lo que hace a las unidades de contexto y análisis de expedientes, que permitirían no sólo la integración de grupos interdisciplinarios, sino también el análisis criminológico no fragmentado, no han sido instaladas. Ambas tendrían que estar dentro de la Fiscalía General de Estado. (...) En cuanto a los mecanismos interinstitucionales previstos dentro de estas medidas destacan dos: la Mesa Interinstitucional de Femicidios del SEPASEVM y la Mesa de Trabajo Interinstitucional para Análisis de la Legislación, advertimos que, en ambos casos, cuentan con pocas capacidades de incidencia, pues se limitan al impulso. (...) Finalmente, el Poder Judicial del Estado creó, mediante acuerdo —habida cuenta de dar cumplimiento efectivo a la emisión de órdenes de protección—, el Juzgado Especializado en Divorcio Voluntario y Ordenes de Protección.¹

13. La Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en su publicación **Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, realizó una valoración sobre el nivel de cumplimiento de las medidas señaladas en las declaratorias de AVGM decretadas en el país y el impacto de las acciones sobre los indicadores de violencia contra las mujeres, concluyendo que ningún procedimiento alcanza más de 45% de avance; mientras que el Estado de San Luis Potosí registro el 41%², además señaló la importancia de contar con tribunales que atiendan sus asuntos de manera objetiva integral y con celeridad por

¹ Colegio de San Luis A.C., Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, Resumen Ejecutivo, San Luis Potosí, 2019, Pág. 110-112.

² CONAVIM, Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Reporte de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas del 1 de diciembre 2018 al 30 de junio de 2020, Pág. 31.



lo que logró llegar a acuerdos con el Poder Judicial de San Luis Potosí el 18 de junio de 2019 donde se solicitó que todos los asuntos familiares, penales y civiles se analicen y juzguen con perspectiva de género.³

14. Por todo lo anterior, a tres años cumplidos de la emisión de la declaratoria de AVGM es necesario realizar una valoración sobre el cumplimiento de las medidas relacionadas con el derecho de acceso a la justicia y reparación del daño; y a su vez generar un pronunciamiento que abone a la descripción de la situación actual del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y niñas que viven y transitan en el Estado de San Luis Potosí.

III. FUNDAMENTACIÓN

Violencia contra las mujeres y feminicidios

15. La violencia contra las mujeres fue definida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales que impide y anula el ejercicio de otros derechos.

16. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos han reconocido la violencia contra las mujeres como un problema estructural que trasciende a todos los sectores de la sociedad por lo que se ha creado un consenso internacional que compromete a los Estados a generar acciones que contribuyan a su prevención, sanción y erradicación.

17. Los feminicidios constituyen la manifestación extrema de la violencia contra las mujeres y fueron considerados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

³ Ídem, Pág. 25.



como “homicidios de mujeres por razones de género”.⁴ Estos crímenes se cometen en contextos de desigualdad entre mujeres y hombres, de forma que su estudio y análisis amerita tomar en consideración distintos factores.

18. El término feminicidio fue utilizado por primera ocasión en 1976 por Diana Rusell al definirlo como *“el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres”* posteriormente le fue añadida la motivación de odio, desprecio, placer o sentido de propiedad de las mujeres.⁵

19. Según Teresa Inchaustegui los feminicidios son cometidos en un *“marco de la dominación masculina orientada por el deseo sexual y de control sobre el cuerpo y la libertad de las mujeres. E identifica la complicidad del orden legal del Estado y de otras instituciones hegemónicas (medios de comunicación, cosmovisiones religiosas) que lo disimulan, toleran, justifican o incluso atenúan su gravedad mediante la prevalencia de legislaciones penales que justifican estos crímenes”*.⁶

20. Existen diversos textos de literatura e investigaciones que analizan e identifican el comportamiento, motivaciones, formas y características de los feminicidios y de las muertes violentas de mujeres ocurridas en los últimos años, produciendo las siguientes clasificaciones que abonan a la comprensión de la problemática:

- Feminicidio íntimo.- Asesinato de mujeres cometidos por hombres con quienes las víctimas tenían o tuvieron una relación de conocimiento, familiar sentimental, de convivencia u otras afines.
- Feminicidio sexual.- Asesinato de mujeres por quienes las víctimas no tuvieron relación sentimental o familiar, pasada o presente, precedidos o secundados por actos de violencia sexual y en los que estuvo presente la privación de la libertad de las víctimas (rapto, secuestro).

⁴ Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Parr. 143.

⁵ CNDH, Recomendación General No. 40 Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de violencia en México, CDMX, 2019, Pág. 8.

⁶ Inchaustegui Romero, Teresa, “Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano” en Revista Sociedad e Estado. Volumen 29, Núm. 2, 2014, Pág. 373.



- Femicidio corporativo o de Segundo Estado. - Asesinato por venganza o “disciplinamiento” de las mujeres, en una especie de crimen vicario, en tanto se realiza a cuenta de otras personas o de lógicas de poder colectivas instaladas en algún espacio o territorio, entre las que se pueden contar organizaciones del crimen organizado, mafias secretas, grupos de poder, etcétera.
- Femicidio infantil. Asesinatos de menores de edad con relación de familiaridad, cuidado o conocimiento entre el sujeto pasivo y activo.⁷

21. Los feminicidios son crímenes que -a diferencia de los homicidios- se cometen por razones asociadas a las construcciones sociales de género, donde tradicionalmente existe una valoración de mayor jerarquía y de superioridad de los atributos asociados con lo masculino por encima de lo femenino, al entrar al análisis de la violencia contra las mujeres motivada por razones de género, las definiciones señaladas apoyan en la identificación de posibles patrones de comportamiento con los que se pueden identificar las motivaciones que los produjeron y con ello generar estrategias para la prevención y sanción.

22. México cuenta con un andamiaje jurídico e institucional para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en distintos sectores que buscan como fin último la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el ámbito federal, desde 2007 se cuenta con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que identifica los tipos y ámbitos en que se manifiesta la violencia contra las mujeres. Esta norma define la violencia feminicida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

⁷ Incháustegui Romero, Teresa, “Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano” en Revista Sociedad e Estado. Volumen 29, Núm. 2, 2014, Pág. 378-379.



23. Además, dentro de la LGAMVLV se contempla a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) como un mecanismo para enfrentar y erradicar la violencia feminicida a través de la realización de un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia en un territorio determinado. Actualmente, se han decretado 21 declaratorias de AVGM en 18 entidades federativas del país⁸ a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que ordena al Poder Ejecutivo de cada Estado la adopción de medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad de mujeres y niñas y el cese de la violencia en su contra.

24. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Recomendación General número 40, analiza los alcances y retos de la declaratoria AVGM que se ha decretado en distintos Estados del país, y enfatiza la necesidad de llevar a cabo un puntual seguimiento a todas las acciones que se emprendan con miras a fortalecer y mejorar la efectividad del mecanismo, señala lo siguiente:

105. Si bien el mecanismo de AVGM es una estrategia innovadora, ha conjuntado los esfuerzos tanto de los gobiernos en sus distintos órdenes, como de la sociedad civil organizada, requiere ser revisado y analizado a la luz de los retos que se han presentado durante los años que lleva en funcionamiento, sobre todo ante el aumento del número de asesinatos de mujeres y la agudización de las manifestaciones de violencia feminicida. **106.** Por otro lado, es importante reiterar que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades que llevan más de 3 años con Declaratoria de AVGM. Son los casos de Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas y Nuevo León. Aunque se han implementado acciones importantes, es necesario evaluar de manera crítica la estrategia seguida en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos. (...) **111.** Dada su experiencia esta Comisión Nacional ha concluido que los procedimientos de Alerta de Violencia de Género han resultado herramientas útiles para la ejecución de acciones cuyo objetivo es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vez que han

⁸ CONAVIM, Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Reporte de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas del 1 de diciembre 2018 al 30 de junio de 2020, Pág. 9.



colocado el tema de la violencia feminicida en la agenda pública de los gobiernos estatales y municipales; hechos que probablemente, no se hubieran suscitado sin la intervención de un procedimiento Alerta de Violencia de Género. Sin embargo, también ha señalado que la alerta ayuda, pero no es la panacea y se requiere de investigaciones serias y profesionales que eviten la impunidad ⁹.

25. En el Estado de San Luis Potosí en noviembre de 2019 el Poder Legislativo aprobó la nueva Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual toma en consideración el contexto actual de violencia contra las mujeres y la declaratoria de AVGM emitida en 6 de sus municipios; armoniza sus contenidos a las definiciones y términos contemplados en la Ley General y en los instrumentos internacionales. En sus artículos 44 fracción III y 45 establece que una vez decretada la AVGM se elaborarán a través del Instituto de las Mujeres reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de violencia contra las mujeres y que, ante la violencia feminicida, el Estado deberá atender: I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial investigando las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionando a los responsables; II. El derecho a la rehabilitación a través de servicios jurídicos, médicos y psicológicos gratuitos para la recuperación de las víctimas directas e indirectas; y III. El derecho a la satisfacción mediante la implementación de medidas que busquen una reparación orientada a la prevención de violaciones (...).

26. Si bien el acceso a la justicia y reparación del daño no es la única medida contemplada en la declaratoria de AVGM, sí es una de las obligaciones impostergables en donde el Estado tiene en deuda pendiente con las víctimas directas e indirectas, además de que, la prevalencia de muertes violentas de mujeres se encuentra ligada a la impunidad de los hechos; así, entre más omisiones presente la procuración de justicia y el sistema penal, se seguirá generando el mensaje de permisividad y tolerancia de los actos de violencia contra las mujeres,

⁹ CNDH, Recomendación General No. 40 Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de violencia en México, CDMX, 2019, Pág. 54 y 57.



se seguirá enviando el mensaje a los agresores de poder, dominio y posesión: *“puedes matarla y seguir tan campante”*.¹⁰

Acceso a la justicia

27. De conformidad con la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, ante cualquier acto que vulnere la integridad de las personas es obligación del Estado investigar, sancionar y reparar el daño causado. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) contempla en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a la protección judicial entendido como *“un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención”*.

28. Igualmente, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” se reconoce como un derecho que toda mujer tiene el de acceder a *“un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos”* (artículo 4 inciso g); y contempla como un deber de los Estados el de *“actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”* (artículo 7 inciso b) así como *“establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”* (artículo 7 inciso g).

29. El feminicidio ha sido tipificado en todos los Estados del país y en San Luis Potosí se contempla en el artículo 135 del Código Penal como:

Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando o Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que

¹⁰ Russell, Diana y Radford Jill, Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres, UNAM, Pág. 40.



existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor; II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo; III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento; IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima. V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público (...).

30. En los casos de muertes violentas de mujeres, la debida diligencia y la investigación con perspectiva de género son conceptos que cobran especial importancia pues de su correcta aplicación depende el esclarecimiento de los hechos, la sanción a las personas responsables y la reparación integral del daño.

31. El Estado Mexicano ha sido condenado internacionalmente por omisiones de debida diligencia en casos de feminicidios donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza la importancia de la eficacia judicial en los casos particulares de violencia contra las mujeres en vías de garantizar la no repetición de los hechos.

388. A manera de conclusión, la Corte acepta el reconocimiento de responsabilidad por las irregularidades cometidas en la primera etapa de las investigaciones. Sin embargo, el Tribunal ha constatado que en la segunda etapa de las mismas no se han subsanado totalmente dichas falencias. Las irregularidades en el manejo de evidencias, la alegada fabricación de culpables, el retraso en las investigaciones, la falta de líneas de investigación que tengan en cuenta el contexto de violencia contra la mujer en el que se

desenvolvieron las ejecuciones de las tres víctimas y la inexistencia de investigaciones contra funcionarios públicos por su supuesta negligencia grave, vulneran el derecho de acceso a la justicia, a una protección judicial eficaz y el derecho de los familiares y de la sociedad a conocer la verdad de lo ocurrido. Además, denota un incumplimiento estatal de garantizar, a través de una investigación seria y adecuada, los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal de las tres víctimas. Todo ello permite concluir que en el presente caso existe impunidad y que las medidas de derecho interno adoptadas han sido insuficientes para enfrentar las graves violaciones de derechos humanos ocurridas. El Estado no demostró haber adoptado normas o implementado las medidas necesarias, conforme al artículo 2 de la Convención Americana y al artículo 7.c de la Convención Belém do Pará, que permitieran a las autoridades ofrecer una investigación con debida diligencia. Esta ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir.¹¹

32. En el mismo sentido, una de las hipótesis para la interpretación de los feminicidios que propone Teresa Inchaustegui es que *la “violencia feminicida no hubiera adoptado una característica cuasi epidémica en México, sin la omisión en los deberes públicos de los diferentes gobiernos involucrados en investigarla y castigar a los responsables”*.¹² Así, a las agresiones que se realizan en contra de las mujeres como lesiones, violaciones, feminicidios por parte de sus parejas, familiares, conocidos o desconocidos; se suma la llamada violencia institucional.¹³

¹¹ Corte IDH, Caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Parr. 388.

¹² Inchaustegui Romero, Teresa, “Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano” en Revista Sociedade e Estado. Volumen 29, Núm. 2, 2014, Pág. 395.

¹³ La violencia institucional de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de SLP, son los “actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. También constituirá violencia institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones o que contengan prejuicios basados en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres” (artículo 4 fracción IX).



33. El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio a partir del acompañamiento para el acceso a la justicia de distintos casos de femicidio en el país, constató que la ausencia de debida diligencia y de la perspectiva de género en las investigaciones se traduce en ejemplos como “la perdida de evidencias, filtración de información, fabricación de hipótesis falsas, especulación o falta de aplicación de los protocolos de femicidio”.¹⁴ En razón de que las acciones y omisiones que obstaculizan el acceso a la justicia en los casos de femicidio surgen en distintos momentos del procedimiento penal, como un tipo de secuencia cuyo resultado último es la impunidad, esta agrupación ciudadana ha establecido lo que llama “Ruta de impunidad” que consiste en los siguientes factores.

- a) Resistencias para reconocer, y por lo tanto investigar y sancionar los asesinatos de mujeres por razones de género como femicidios.
- b) Revictimización a partir de la difusión de imágenes e información sobre las víctimas en medios de comunicación que exponen la forma como fueron encontradas, lo que las desacredita a partir del uso de estereotipos de género o al criminalizarlas o al exponer información sobre las investigaciones que ponen en sobre aviso a los probables responsables, entre otras.
- c) Mal manejo del lugar del hallazgo y pérdida de evidencia.
- d) Inconsistencias en Dictámenes periciales.
- e) No existen análisis de contexto sobre los casos de femicidio.
- f) No son garantizados los derechos de las víctimas.
- g) No existe un mecanismo efectivo de seguimiento a casos que verifiquen el cumplimiento de la debida diligencia.
- h) Falta de perspectiva de género en las sentencias.¹⁵

34. Como puede observarse, para garantizar el derecho a la justicia y a la reparación del daño en los casos de muertes violentas de mujeres, es necesaria la incorporación de la perspectiva de género en todo el procedimiento penal; y para lograrlo la capacitación y profesionalización de todos los actores implicados es una

¹⁴ Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Informe Implementación del tipo penal de Femicidio en México: Desafíos para acreditar razones de género 2014-2017, México, 2018, Pág. 159.

¹⁵ Ídem, Pág. 206-213.



de las estrategias a implementar, así como la articulación de esfuerzos interinstitucionales para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de AVGM.

35. Al respecto la CNDH propuso la incorporación de autoridades adicionales al Poder Ejecutivo para ser notificadas de la declaratoria de AVGM *“La CNDH propone que se notifique la Declaratoria AVGM a los tres Poderes Estatales, y no solo al Poder Ejecutivo. El cumplimiento de las medidas de la Declaratoria de AVGM implican acción de los tres poderes, para cuestiones como la eliminación de disposiciones discriminatorias en contra de las mujeres o garantizar el acceso a la justicia a víctimas de la violencia. Además, se coincide con las iniciativas en que es necesario incluir en la Declaratoria de AVGM a los municipios y alcaldías, ya que el cumplimiento de las medidas de las AVGM requiere su participación”*.¹⁶

Reparación integral del daño

36. La figura jurídica de reparación del daño tradicionalmente consiste en la imposición de una sanción pecuniaria a la persona determinada como responsable de la comisión de un delito la cual es determinada con por un Juez con base al rango mínimo y máximo establecido en el código penal para cada tipo penal. Sin embargo, en la doctrina internacional y nacional en materia de derechos humanos se han desarrollado criterios que transformaron y enriquecieron esta figura a lo que hoy conocemos como “reparación integral del daño”.

37. La Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución 60/147 adoptó los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, que fijan principios generales en torno a la reparación del daño, uno de ellos es el que refiere que *“la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de*

¹⁶ CNDH, Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2019, México, 2019, Pág. 78.



las violaciones y al daño sufrido”. Además, señala que, conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se deberá dar a las víctimas (...) una reparación plena y efectiva, según (...) las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

38. Igualmente, el derecho a la reparación del daño se encuentra reconocido en el artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Política Federal donde se establece que *“el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria”*, así el derecho a la justicia se encuentra directamente vinculado al de la reparación integral del daño pues al determinarse por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes la existencia de un delito y la responsabilidad de la persona que lo cometió, se le condenará forzosamente al pago de reparación del daño.

39. En ese sentido, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí establece que dentro de los derechos de las víctimas se encuentra el derecho *“VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; (...) XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño”* (artículo 7). Y que *“Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición”* (artículo 25), por lo que la reparación integral comprende:

La restitución, busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;



La rehabilitación, busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

La compensación, ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Esta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

La satisfacción, busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, y

Las medidas de no repetición, buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir (artículo 26).

40. Además, es importante destacar que en los casos en que la persona responsable de un delito no se encuentre presente o no cuente con los recursos o el patrimonio suficiente para cubrir el pago al que fue condenado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas realizará la compensación supletoria con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado.

41. Por su parte, la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí determina que corresponde a la Fiscalía General del Estado “XV. Solicitar en todos los procesos penales, la reparación integral del daño a favor de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;” (artículo 30) y a la “Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y el Centro de Atención Integral a Víctimas, garantizaran que la atención, asesoría, acompañamiento y reparación que se otorgue a mujeres víctimas de violencia, se preste bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género y transversalidad, en apego a las atribuciones que les confiere la ley de la materia” (artículo 28).

42. En los casos de muertes violentas de mujeres ya sea por homicidios dolosos o feminicidios, la búsqueda por la restitución para devolver a la víctima la situación interior a la comisión del delito, es imposible, dado que se trata de la pérdida es la vida misma, sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que en esos casos, se deberá determinar una serie de medidas para



que, además de garantizar el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias producidas por las infracciones y se establezca, *inter alia*, el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados, todo ello tomando en consideración que las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores.¹⁷ Por ello, al tratarse de delitos privativos de la vida se debe tomar en consideración si las mujeres víctimas tenían dependientes económicos para efecto de valorar su reparación de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

43. Al tratarse del delito de feminicidio el Código Penal del Estado únicamente señala *“Este delito se sancionará con una pena de veinte a cincuenta años de prisión, y sanción pecuniaria de dos mil a cinco mil días del valor de la unidad de medida y actualización. Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, el sujeto activo perderá los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio”*.

44. Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos al hacer una comparativa de los tipos penales de feminicidio en todo el país, identificó que en 21 Estados de la República incluyendo San Luis Potosí, no se contempla la reparación del daño de forma general o específica, a diferencia del resto de los Estados en donde sí se regula que la persona responsable del delito deberá ser condenado a la reparación del daño incluyendo el pago de los gastos indispensables para la subsistencia de las hijas e hijos menores de edad o discapacitados, huérfanos a causa del delito cometido.¹⁸

¹⁷ CorteIDH, Caso de la “Masacre de Mapiriján” vs. Colombia, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Parr. 244 y 255.

¹⁸ CNDH, Recomendación General No. 40 Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de violencia en México, CDMX, 2019, Pág. 34.



IV. VIOLENCIA FEMINICIDA

45. El Estado de San Luis Potosí se encuentra conformado por 58 municipios que se agrupan en cuatro zonas regionales siendo Centro, Media, Altiplano y Huasteca, según los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se cuenta con un total de 2,717,820 habitantes de los cuales 1,317,525 son hombres y 1,400,295 mujeres.

Mortalidad

46. De acuerdo a los datos de mortalidad de INEGI, en 2018 existieron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres en todo el país por lo que se consideró el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales,¹⁹ sin embargo, el año 2019 superó esa cifra con 3,874 defunciones. Cabe señalar que, aunque estos datos no desglosan los crímenes que se cometieron por razón de género o el tipo penal que se investigó a partir de la privación de la vida de las mujeres, pues engloba todas las defunciones violentas y accidentales en el concepto “defunciones por homicidio de mujeres”, constituye un instrumento que permite conocer y comparar el volumen, tendencia y características de la mortalidad a partir de los datos proporcionados por las oficialías de registro civil, los servicios médicos forenses y las agencias de ministerio público.

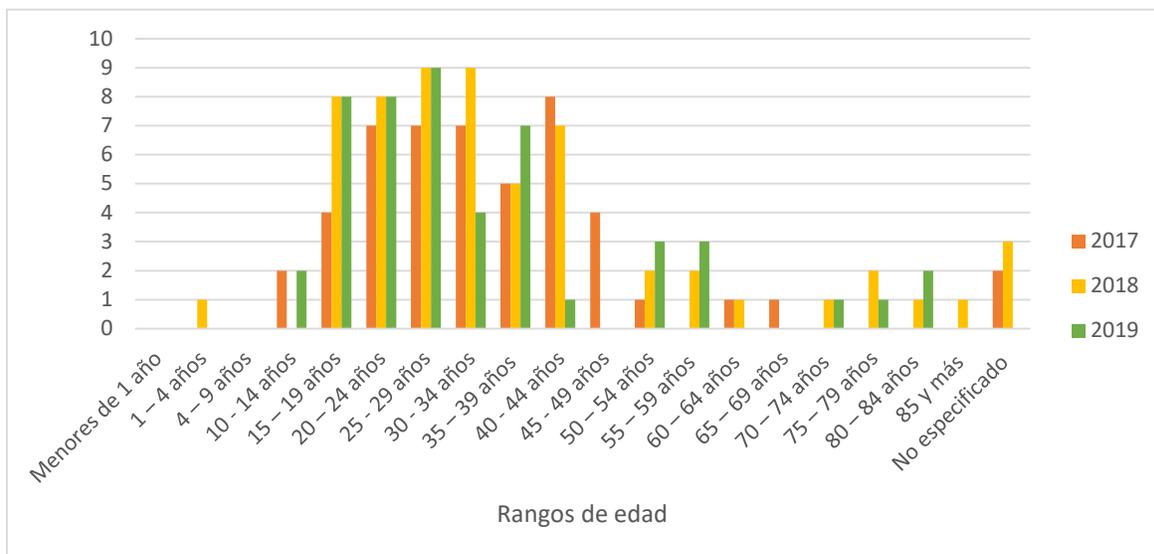
47. Así, en el Estado de San Luis Potosí en el año 2017 se registraron 49 defunciones por homicidio de mujeres, 60 en 2018 y 49 en 2019;²⁰ encontrándose en los siguientes rangos de edad.

¹⁹ INEGI, “Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)”, comunicado de prensa núm. 592/19, 21 de noviembre de 2019.

²⁰ INEGI, Defunciones por homicidio por entidad federativa de registro según sexo. Información de 1990 a 2019.

	2017	2018	2019
<i>Menores de 1 año</i>	0	0	0
<i>1 – 4 años</i>	0	1	0
<i>4 – 9 años</i>	0	0	0
<i>10 - 14 años</i>	2	0	2
<i>15 – 19 años</i>	4	8	8
<i>20 – 24 años</i>	7	8	8
<i>25 - 29 años</i>	7	9	9
<i>30 - 34 años</i>	7	9	4
<i>35 – 39 años</i>	5	5	7
<i>40 - 44 años</i>	8	7	1
<i>45 - 49 años</i>	4	0	0
<i>50 – 54 años</i>	1	2	3
<i>55 – 59 años</i>	0	2	3
<i>60 – 64 años</i>	1	1	0
<i>65 – 69 años</i>	1	0	0
<i>70 – 74 años</i>	0	1	1
<i>75 – 79 años</i>	0	2	1
<i>80 – 84 años</i>	0	1	2
<i>85 y más</i>	0	1	0
<i>No especificado</i>	2	3	0

48. Como puede observarse el 76.5% de las defunciones por homicidio de mujeres se encontraban entre los 15 y 44 años de edad.





49. El sitio de ocurrencia de la lesión de las defunciones ocurridas por homicidios de mujeres desglosado por año se muestra a continuación.²¹

	2017	2018	2019
Calle o carretera (Vía pública)	22	28	13
Vivienda particular	9	15	14
Otro	3	6	2
Área comercial o de servicios	1	0	0
Granja (rancho o parcela)	1	1	3
No especificado	13	10	17

Violencia contra las mujeres

50. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) para 2016 se documentó que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores.²²

51. Por otro lado, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) fue creado con el objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, estando a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 44 fracción III de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De acuerdo a los datos capturados por las instancias del Estado de San Luis Potosí se han registrado un total de 33,278 casos de violencia hacia las mujeres y 50 órdenes de protección, donde el tipo de violencia registrado en mayor medida es la “psicológica” seguida de la “física” y la modalidad de “familiar” es la más frecuente.²³

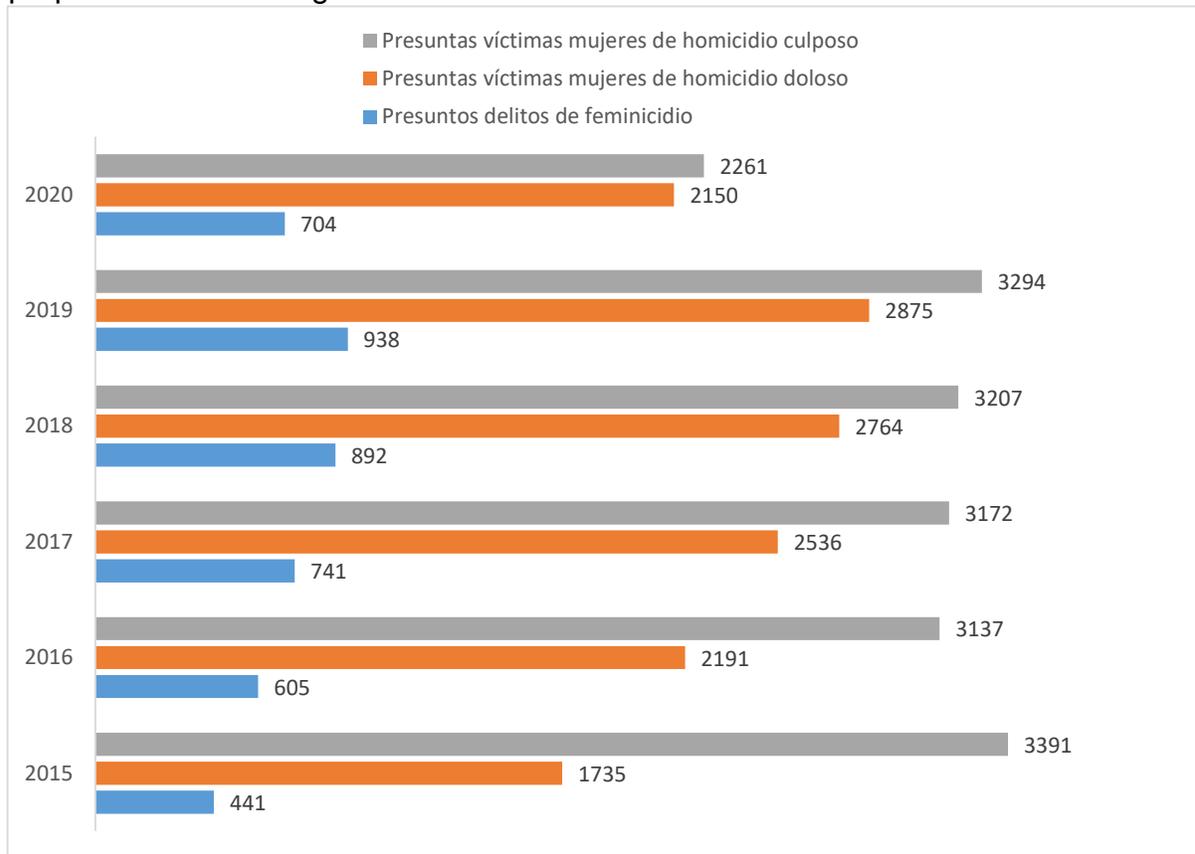
²¹ Ídem.

²² INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, Principales resultados.

²³ Fecha de consulta: 25 de octubre de 2020, sitio web: <https://banavim.segob.gob.mx/>.



52. Otra de las referencias estadísticas sobre violencia contra las mujeres a nivel federal es la que proporciona el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública quien cada día 25 de cada mes, publica información sobre violencia contra las mujeres relacionada con la incidencia delictiva y las llamadas de emergencia 9-1-1. En relación a los delitos privativos de la vida (feminicidios, homicidios dolosos y culposos) se concentran datos de las Fiscalías de todo el país proporcionando las siguientes cifras.



Nota: Las cifras que corresponden al año 2020 tienen corte al 31 de septiembre de 2020.

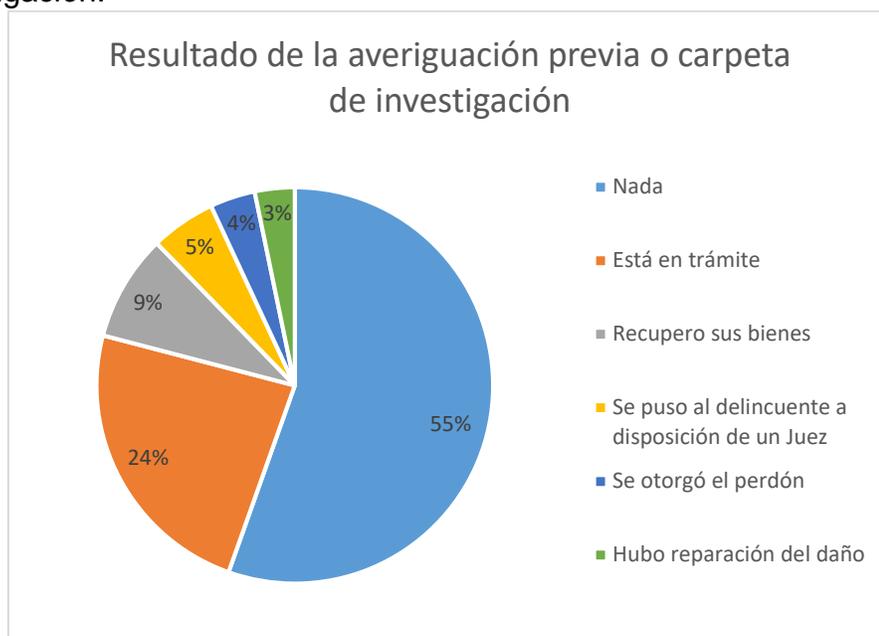
53. Según esta fuente, en el Estado de San Luis Potosí de enero a septiembre de 2020 se cuenta con el registro de 21 presuntos delitos de feminicidio, 23 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso y 42 presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo.



Victimización y prevalencia delictiva

54. Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, durante 2018 la prevalencia delictiva aumentó en comparación de 2017 pues el número de víctimas por cada cien mil habitantes para población de 18 años y más, en San Luis Potosí aumentó de 23,926 a 26,025 (incremento de 8.8%); consecuentemente la tasa de delitos por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más aumentó de 31,673 a 32,342 (incremento de 2.1%).

55. Esta misma encuesta aporta datos sobre los delitos que ocurren y que no son denunciados o por los que no se inicia averiguación previa o carpeta de investigación y señala que en 2018 en San Luis Potosí el 94.7 de los delitos cometidos no son denunciados o no se inicia investigación penal. Además de que, del total de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público, en 51.1% de los casos no pasó nada o no se continuó la investigación.²⁴



²⁴ INEGI, ENVIPE 2019, Principales resultados, septiembre 24, 2019.

Datos de la Fiscalía General del Estado

56. La Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional generó información sobre las muertes violentas de mujeres en el Estado corresponde al periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 en la que se desagrega el tipo penal, municipio de ocurrencia, mes y año de emisión, rango de edad, relación entre víctima y victimario, las lesiones inferidas o forma de comisión y estatus legal del caso; dicha información fue publicada en sitio web informativo: www.alertadegeneroslp.gob.mx en el rubro denominado “Semáforo de feminicidios en SLP y Estadísticas Actualizadas”.²⁵ A continuación, se muestran los principales resultados.



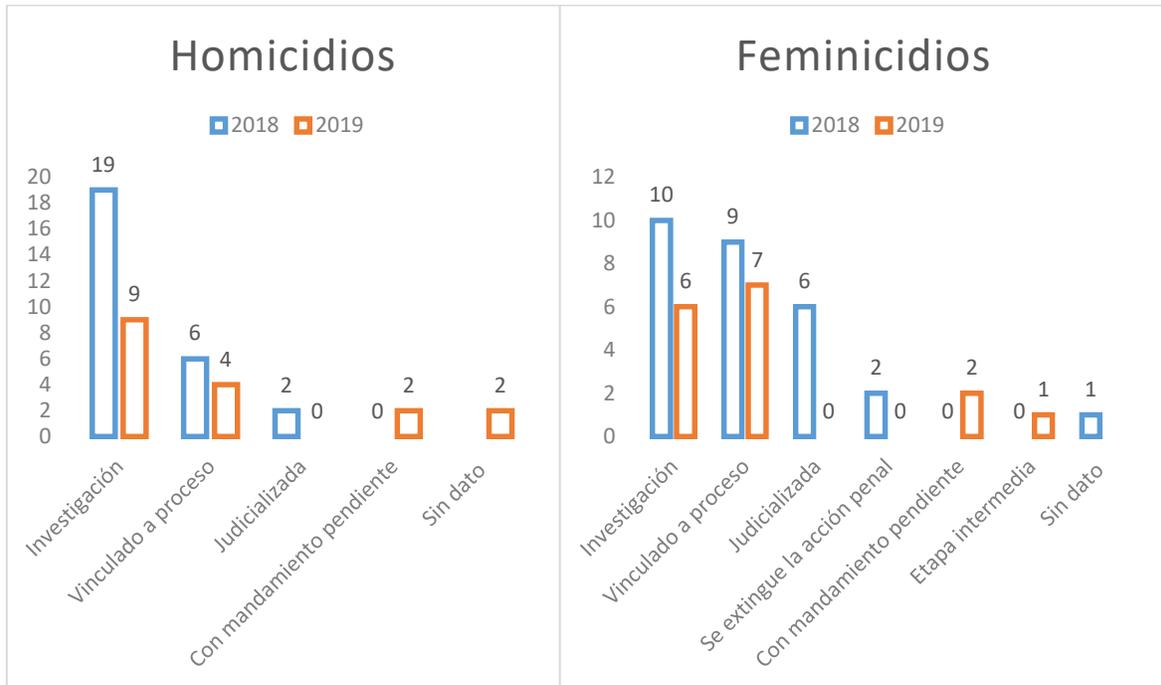
²⁵ Sitio web alertadegeneroslp.gob.mx, fecha de consulta 25 de octubre de 2020.



57. De los 88 delitos investigados únicamente en 17 de ellos se indica la existencia de una relación entre víctima y victimario siendo en 14 casos la pareja, expareja, esposo o concubino; en 2 casos un conocido y en 1 persona desconocida.

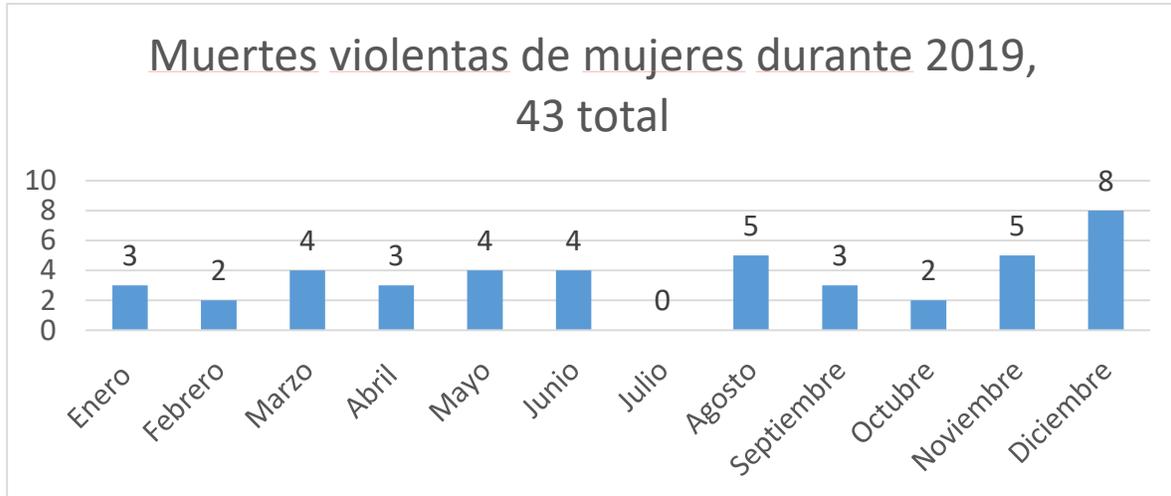
Municipio de ocurrencia					
Municipio	2018		2019		Total
	Homicidios dolosos	Feminicidios	Homicidios dolosos	Feminicidios	
San Luis Potosí	6	10	7	6	29
Matehuala	5	2	1		8
Soledad de G. Sánchez	2	1	1	3	7
Ciudad Valles	2		4		6
Rioverde		4			4
Villa de Arriaga	2	1			3
Ébano	1	1	1		3
Mexquitic		1		2	3
Santa María		1		2	3
Matlapa		3			3
Tamasopo	1	1			2
Villa de Ramos			2		2
Villa de Zaragoza	1			1	2
Ahualulco	1				1
Armadillo		1			1
Axtla de Terrazas	1				1
Cerritos		1			1
Cd. Del Maíz			1		1
Cd. Fernández	1				1
Charcas	1				1
Santo Domingo				1	1
Tamazunchale	1				1
Villa de Arista				1	1
Villa de la Paz	1				1
Villa de Reyes	1				1
Xilitla		1			1
Total	27	28	17	16	88

Estado procesal por carpeta de investigación



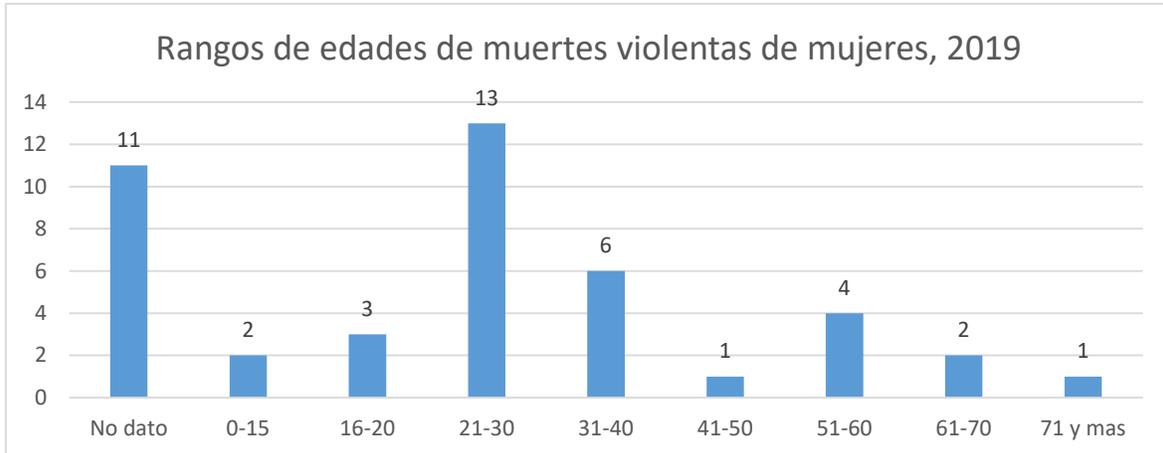
Información Hemerográfica

58. La Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza el seguimiento de notas periodísticas relacionadas con las muertes violentas de mujeres con el objetivo de contar con una referencia actual que abone a la descripción del panorama general sobre la violencia feminicida en el Estado. Durante 2019 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2020 se han registrado los siguientes datos.

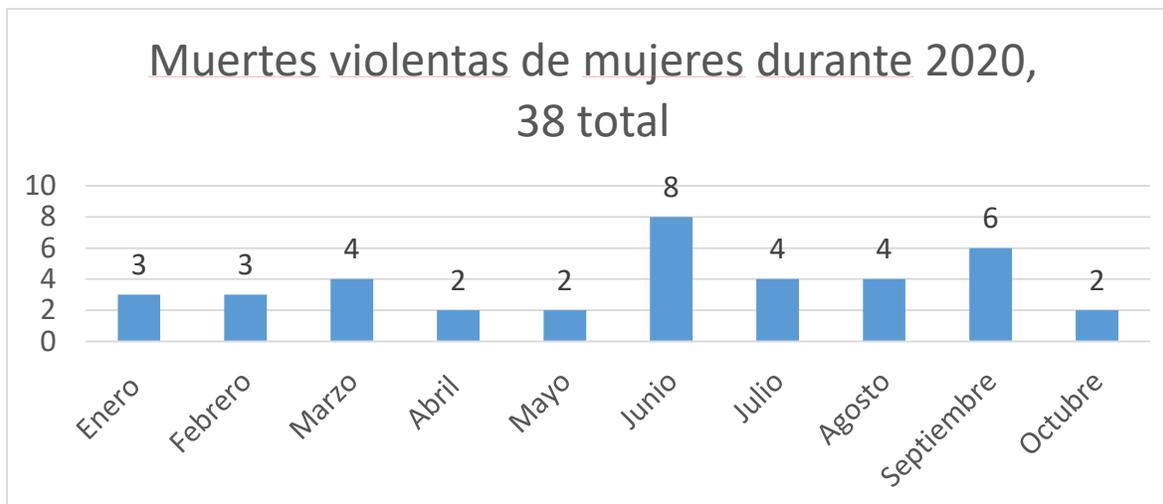


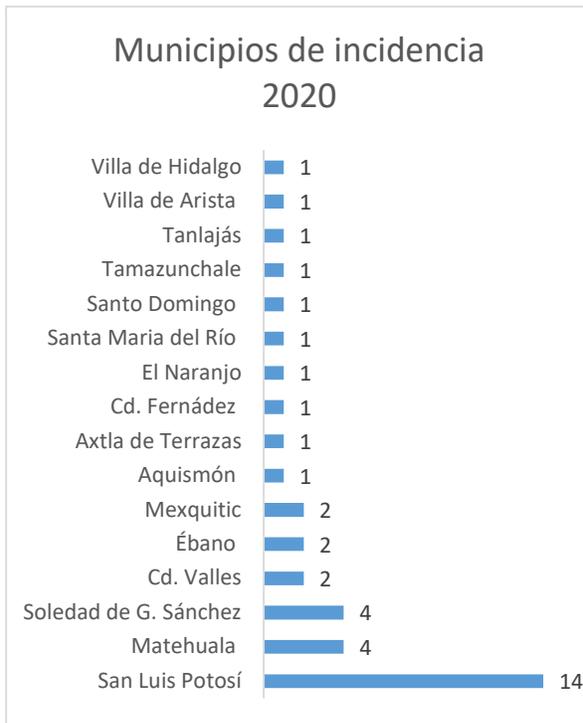
Causas de muertes violentas de mujeres en el Estado de SLP 2019	
Agresión con arma de fuego	17
Agresión por ahorcamiento, extrangulamiento, asfixia	8
Agresión con objeto cortante	4
Agresión con fuerza corporal (golpes, lesiones y otros)	4
Cuerpo quemado	1
Degollada	1
No dato	8

59. En los casos analizados del año 2019 se identificó que 4 de las víctimas habían desaparecido previamente y 1 contaba con indicios de violencia sexual, además, en 16 de las notas periodísticas proporcionaron referencias sobre la persona señalada como posible responsable, siendo que en 6 casos se señala que fue la pareja, expareja, esposo o concubino, en 1 caso un familiar y en 9 casos la privación de la vida se cometió por parte de “delincuentes”.



60. En 2020, con corte al 31 de octubre, se identificaron un total de 38 muertes violentas de mujeres con los siguientes datos.

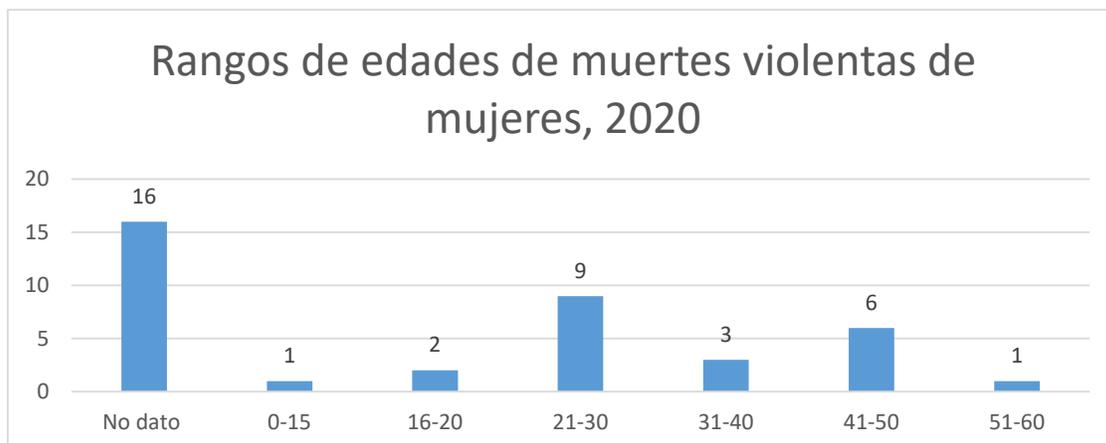




Causas de muertes violentas de mujeres en el Estado de SLP 2020

Agresión con arma de fuego	17
Agresión con objeto cortante	14
Agresión con fuerza corporal (golpes y lesiones)	4
Agresión por ahorcamiento, estrangulamiento, asfixia	2
Aparente suicidio	1
Decapitada	1
No dato	6

61. En las notas analizadas sobre muertes violentas de mujeres del 2020 se identificó que 3 de ellas habían desaparecido previamente y en 16 casos las notas periodísticas proporcionaron referencias sobre la posible persona agresora, en 4 casos identifican a la pareja, expareja, esposo o concubino, en 3 casos un familiar y en 9 la privación de la vida se realizó por personas ubicadas como “delincuentes”.





62. Esta información no hubiera sido posible recabar sin el trabajo y esfuerzo de los medios de comunicación local que oportunamente informan a la ciudadanía los sucesos de violencia hacia las mujeres, sin embargo resulta importante subrayar la responsabilidad ética y su papel en la construcción de sociedades más justas e igualitarias, pues en la forma en que se transmite la información, las fotografías y la redacción de los mensajes también se transmiten valores y formas de entender las dinámicas sociales, por lo que resulta impostergable que ante el panorama de violencia contra las mujeres que se vive en el Estado, se respeten en todo momento los derechos de las víctimas, los datos personales de las personas implicadas y que bajo ninguna circunstancia se justifique la violencia contra las mujeres.

63. En ese sentido, la mayoría de las notas periodísticas que fueron analizadas por este organismo fueron redactadas de manera objetiva, sin embargo aún persisten aquellas que ponen énfasis en la apariencia o comportamientos de las víctimas con frases como “presentaba varios tatuajes en el cuerpo”, “se desempeñaba como mesera en una cantina”, “no llegaba a la escuela ni a su casa, se ausentaba dos o tres días”; estas expresiones más allá de cumplir con una función informativa pueden generar una percepción de justificación de violencia hacia las mujeres y dejar de ser objetivas ante el suceso de violencia.

V. HECHOS

64. El **Informe Especial de la situación del cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de G. Sánchez, Matehuala, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tamuín** que publicó la Comisión Estatal de Derechos Humanos en marzo de 2019, realizó los siguientes exhortos en materia de justicia y reparación:

PRIMERO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a efecto de que informe sobre la creación de la Unidad de Contexto para garantizar el derecho de acceso a la justicia



y que se investiguen y resuelvan con debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

SEGUNDO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a que se informe sobre las acciones realizadas por grupo unidad especializada en revisar expedientes e investigaciones de los últimos 8 años, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos, entre ellas, el diagnóstico en que se encuentran los expedientes con el propósito de sugerir las diligencias que pudieran realizarse para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado a informar sobre la constitución de mecanismo de supervisión a subprocuradores, e indicar los avances de esa acción para garantizar la supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico en materia de violencia de género.

CUARTO: Se exhorta a los municipios con declaratoria de AVGM, para que informen sobre la constitución de mecanismos supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico en materia de violencia de género.

QUINTO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar del número de víctimas registradas de los casos en que exista una sentencia definitiva, así como de los casos de víctimas indirectas de feminicidio y homicidios dolosos que son representadas.

SEXTO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar sobre la evaluación de los planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

SEPTIMO: Se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a informar sobre los avances para determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí.

65. A continuación, se señalan las respuestas de cumplimiento que fueron recibidas en este Organismo Autónomo por parte de las autoridades señaladas en el Informe Especial en relación con las medidas de justicia y reparación.

- El 16 de mayo de 2019 se hizo llegar copia para conocimiento del oficio FGE/704/2019 signado por el Fiscal General del Estado dirigido al Secretario



Técnico de la Unidad de Implementación de la FGE, en el que se le instruye para que en el proyecto de Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado para la inclusión de una Unidad de Contexto en materia de violencia de género, se apegue a la naturaleza y función de lo establecido en la declaratoria de AVGM y para que en el diseño del Plan de Persecución Penal se considere el Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres que fue elaborado por el Colegio de San Luis A.C.

- El 21 de junio de 2019 fue recibido copia para conocimiento de este Organismo, el oficio FGE/951/2019 dirigido al Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado firmado por el Fiscal General del Estado, en el que se da cuenta de los procedimientos administrativos radicados en la Visitaduría General de la FGE relacionados con la supervisión y sanción de los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. De dicha comunicación se desprenden los siguientes datos.

Núm. De Procedimiento Administrativo	Trámite	Autoridad que conocerá del procedimiento	Concepto de violación
113/17	Resolvió la probable existencia de responsabilidad administrativa	Contraloría general	Por omisiones en la integración dentro de la carpeta de investigación iniciada por el delito de feminicidio, MP no aplicó protocolo de feminicidio
05/18	Resolvió la probable existencia de responsabilidad administrativa	Consejo de Carrera de procuración de justicia policial	Omisiones en la integración de la carpeta de investigación iniciada por el delito de feminicidio,



46/18	Resolvió probable existencia de responsabilidad administrativa	la de	Consejo de Carrera de procuración de justicia policial	Omisiones en la integración de la capeta de investigación
-------	--	-------	--	---

- El 21 de octubre de 2019 se recibió oficio FGE/2485/2019 dirigido a este Organismo, signado por el Fiscal General del Estado en el que informa que en cumplimiento de la declaratoria de AVGM se instruyó al Visitador General de esa institución para la construcción de mecanismo de supervisión a subprocuradores que garantice la supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico en materia de violencia de género y se le conminó para la implementación de una base de datos específica derivada de las visitas administrativas que se realicen como parte de sus funciones en la que se contenga el registro de servidores públicos pertenecientes a la Fiscalía que se encuentren relacionados con quejas en materia de violencia de género. Además, se anexó como evidencia copia de oficio No. 51/2019 suscrito por el Agente de Ministerio Público Visitador en el que informa que los días 22 al 26 de mayo realizó visita extraordinaria a la Fiscalía de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales donde surgieron las siguientes observaciones:

“En el transcurso de la visita, se revisaron 32 Carpetas de Investigación, en las cuales se observan que los diferentes Agentes de Ministerio Público Adscrito a dicha Fiscalía, no se desahogan datos de pruebas útiles y pertinentes tendientes acreditar los hechos por los cuales denuncia las víctimas y en su mayor parte se encuentran sin integrar. Para lo cual se le dejan recomendaciones a la Coordinadora para el desahogo de diversos datos de prueba. Por otra parte, en el desarrollo de la Visita a dicha Unidad, no se observó a ninguna víctima quejarse por violencia de género, toda vez, que 15 días antes del inicio de la Inspección a la mencionada Fiscalía, se dejó un aviso al Público en General, la cual se colocó en diferentes lugares y en la integración de las carpetas no se decretó dicha circunstancia (sic)”.

66. El 19 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Administrativo que establece el **Protocolo de Intervención para casos**



de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el cual, se ordena su observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de Gobierno del Estado y se faculta al Instituto de las Mujeres para la difusión, asesoría durante la implementación y para la aplicación de mecanismos de evaluación.

67. Este Organismo realizó consulta al sitio web <http://alertadegeneroslp.org.mx>²⁶ donde constató que en el rubro denominado “Acciones de gobierno” la última fecha de actualización de las Cédulas de seguimiento a las acciones contempladas en la declaratoria de AVGM fue el 30 de agosto de 2018, dentro de dichas cédulas la propia entidad federativa indica el grado de avance en la implementación de cada acción, siendo categorizado en los rubros: Inicial (0 al 39%), En proceso (40 al 79%), Concluido (80 al 100%), para el caso de las medidas de justicia y reparación el Gobierno del Estado marcó la siguiente valoración:

Medida	Porcentaje	Evaluación
III. 1	10 %	Inicial
III. 2	30 %	Inicial
III. 3	30 %	Inicial
III. 4	65 %	En proceso
III. 5	40 %	En proceso
III. 6	10 %	Inicial

68. De lo que se observa que las acciones relacionadas con las tareas legislativas (III.4) y las reparaciones del daño (III.5) son las que reportan mayor grado de cumplimiento.

69. En relación a la acción III.4 se indica que se conformó un grupo de trabajo que revisa y analiza la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y que derivado de dichos trabajos se presentaron ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas en las siguientes leyes: 1) Constitución política del Estado, 2) Ley del Instituto de las Mujeres del Estado, 3) Ley de Planeación del

²⁶ Consulta realizada el 23 de noviembre de 2020.



Estado, 4) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios del San Luis Potosí 5) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí, 6) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de San Luis Potosí, 7) Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de los Códigos Civil y Familiar del Estado, 8) Observaciones de la Subprocuraduría especializada para la atención de delitos sexuales contra la familia y grupos vulnerables, iniciativa al Código Penal del Estado. Igualmente, refieren una acción relativa al análisis de la Ley de Transportes Estatal.

70. En cuanto a la acción III.5 se informa que se emitieron las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia, Reparación Integral, así como un reporte sobre la integración de expedientes con sentencia definitiva en coordinación con Fiscalía General y el STJE, además, se refiere que la CEEAV lleva un registro de solicitudes de acceso a los recursos del fondo en materia de reparación integral y se encuentra formulando un reporte anual de cada reparación integral otorgada de enero a octubre 2018.

71. Para la realización del presente informe se solicitaron datos a la Fiscalía General del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Secretaría General de Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos en que fue decretada la AVGM, a continuación, se muestran las respuestas recibidas.

- La Fiscalía General del Estado, mediante oficio FGE/1620/2020 recibido el 11 de septiembre de 2020, informó que el 22 de enero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo General Número AG/01/2020 mediante el cual se crea la Unidad de Contexto par la Investigación de Femicidios, Homicidios Dolosos, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres*, en el cual se establecen las atribuciones, la forma de designación de su titular y la conformación; esta última se realizará a través de un equipo multidisciplinario proveniente de distintas instituciones como lo son: Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Dirección General de Seguridad



Pública de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, Poder Judicial del Estado, Secretaría General de Gobierno, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, entre otros; en ese sentido señala que la participación de todos sus integrantes será honorífica.

- Mediante oficio No. C.J. 4259/2020 signado por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado recibido el 27 de octubre de 2020, se informó a este Organismo las capacitaciones que se han impartido al personal del Tribunal del 2017 a la fecha, relacionadas con la perspectiva de género, de la información proporcionada a continuación se muestran el número de actividades realizadas desglosadas por año y el número de personas que fueron capacitadas.

	Conferencia (1 a 2 horas)		Curso (4 a 40 horas)		Diplomado (50 horas o más)	
	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes
<i>2017</i>	1	102	3	196	1	53
<i>2018</i>	1	120	4	180	1	53
<i>2019</i>	3	211	17	646		
<i>2020</i>	7	643				
<i>Total</i>	12	1,076	24	1,022	2	108

Además, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado proporcionó los siguientes datos relacionados con la impartición de justicia en los casos de muertes violentas de mujeres.

Números de causas penales que se han substanciado sobre muertes violentas de mujeres, desglosadas por año y tipo penal

	2016	2017	2018	2019	2020
Homicidio	1	18	22	9	4
Feminicidio	7	13	16	16	11
Secuestro	0	1	9	0	0

Número de vinculaciones a proceso de los casos relacionados con el tipo penal de feminicidio y homicidio de mujeres, desglosados por año

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Feminicidio	1	6	9	13	22	9
Homicidio de mujeres	1	1	17	20	14	3

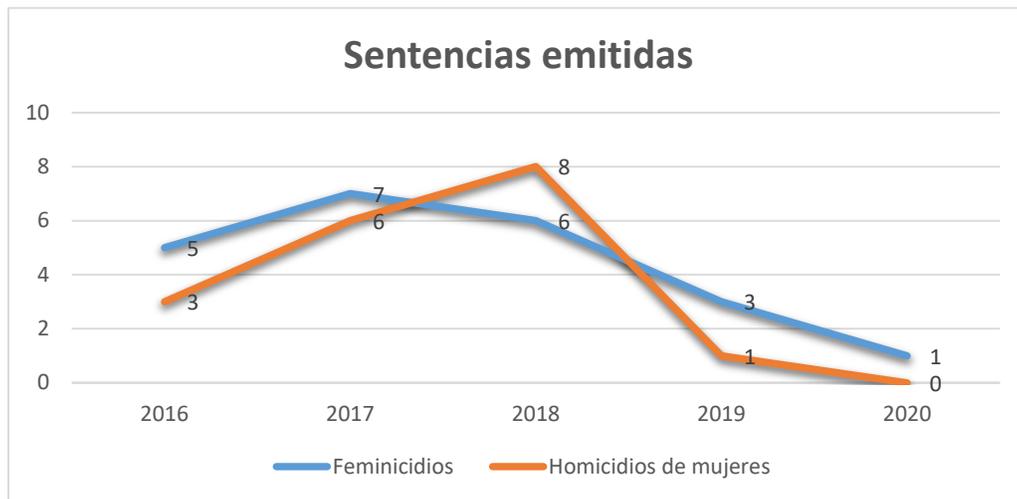
Número de sentencias emitidas sobre casos de feminicidio y homicidio de mujeres, desglosados por año

	2016	2017	2018	2019	2020
Feminicidio	5	7	6	3	1
Homicidio de mujeres	3	6	8	1	0

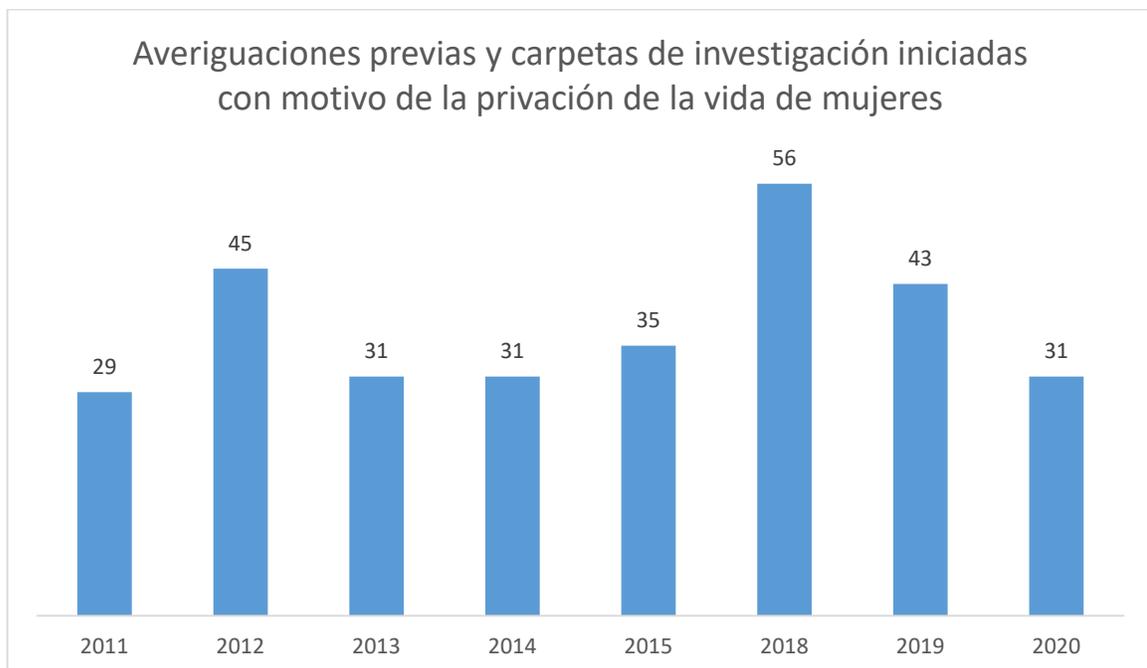
Número de pronunciamientos en que se dictó reparación del daño en beneficio de los familiares de mujeres víctimas de feminicidio y homicidio desglosado por año

	2016	2017	2018	2019	2020
Feminicidio	5	6	6	3	1
Homicidio de mujeres	2	4	7	1	0

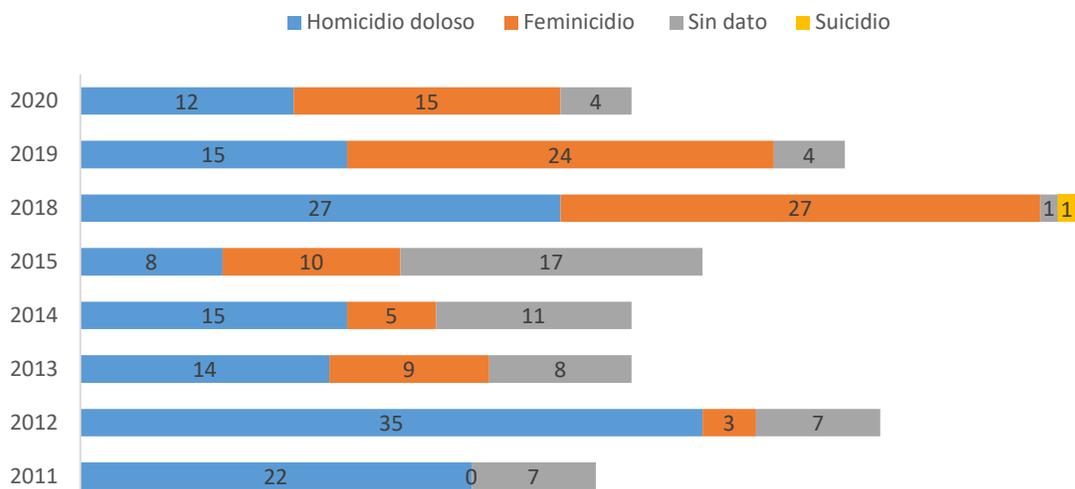
Como puede observarse, 2018 fue el año en que se emitieron mayor número de sentencias.



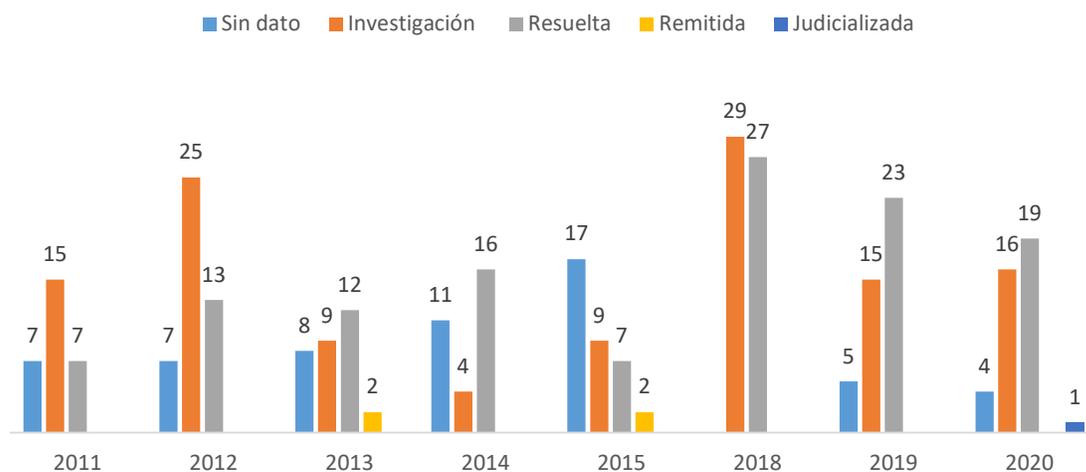
- El 11 de noviembre de 2020, la Fiscalía General del Estado mediante oficio FGE/DTIII/9644/2020 proporcionó información referente a las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas con motivo de la privación de la vida de mujeres, los datos fueron desglosados por año, tipo penal y estado procesal. Cabe señalar que de los años 2016 y 2017 no proporcionó información.



Tipo penal de las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas con motivo de la privación de la vida de mujeres



Estado procesal de las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas con motivo de la privación de la vida de mujeres al 31 de agosto de 2020





- La Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado mediante oficio SGG/SIPINNA/201/2020 recibido el 10 de noviembre de 2020 en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, informó que con relación a la medida contemplada en la declaratoria de AVGM en la que se ordena *“Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones”* la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado conformó una mesa de trabajo integrada por diversas instituciones de los tres poderes de gobierno para efectuar el análisis de la legislación actual y del estado que guardan los derechos humanos de las mujeres y niñas en el Estado y con ello promover armonización legislativa, que sesionó de manera periódica a partir del 18 de julio de 2017 e impulso las iniciativas de reforma que fueron presentadas ante el Congreso del Estado las cuales se muestran a continuación.

Fecha de presentación/ turno	Norma que se pretende reformar	Estatus
26/04/2018 Turno 6329	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí	Aprobada
26/04/2018 Turno 6330	Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí	Aprobada
26/04/2018 Turno 6331	Constitución Política del Estado y municipios de San Luis Potosí	Aprobada
26/04/2020 Turno 6332	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	Aprobada
26/04/2018 Turno 6333	Ley para prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de San Luis Potosí	Pendiente
26/04/2018 Turno 6334	Código Familiar y Código Civil para el Estado de San Luis Potosí	Dictaminada en comisiones
26/04/2018 Turno 6335	Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Aprobada
17/06/2019 Turno 3907	Código Penal del Estado	Pendiente



23/04/2019
Turno3138

Ley de Transporte Público del Estado

Pendiente

- El 23 de noviembre de 2020 a través del oficio DGPRS/DG/UP-5142/2020 la Dirección de Prevención y Reinserción Social en el Estado informó el número de personas privadas de la libertad por el delito de feminicidio siendo las siguientes.

Centro	Núm. de personas privadas de la libertad	Situación	
		Sentenciados	Procesados
<i>San Luis Potosí</i>	68	22	46
<i>Tamazunchale</i>	9	1	8
<i>Rioverde</i>	8	2	6
<i>Matehuala</i>	8	5	3
<i>Ciudad Valles</i>	7	3	4
<i>Tancanhuitz</i>	4	2	2
<i>Total</i>	104	35	69

- El 19 de noviembre de 2020 mediante oficio CGE/DGLIP-184/DREP-387/2020 el Director General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado, informó que dicho organismo estatal de control no ha impuesto sanción alguna con motivo de conductas de violencia de género.

72. La Fiscalía General del Estado en su 3er Informe de actividades 2019-2020, presentado el 13 de noviembre de 2020, informó que en seguimiento a las recomendaciones establecidas en la declaratoria de AVGM, desde febrero de 2020 gestionó la solicitud de acceso a recursos federales del subsidio otorgado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y que el 16 de julio de 2020 firmó convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado para la ejecución del proyecto AVG/SLP/M4/FGE que persigue los siguientes objetivos:

1. La conformación de una Unidad Especializada, encargada exclusivamente, de revisar las Carpetas de Investigación relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años.



2. El diseño de un Modelo de Gestión que contenga los procesos operativos para la revisión de las Carpetas de investigación señaladas; así como la capacitación en el mismo, de los servidores públicos involucrados en la investigación de estos delitos.
3. La creación de un Plan de Seguimiento, que permita a los servidores públicos encargados de la investigación, alcanzar la judicialización de los asuntos revisados que se encuentran aún en trámite.
4. La generación de un Modelo de Gestión en materia de violencia contra las mujeres, vinculado a los expedientes relacionados con violencia sexual y desaparición cometida en contra de las mujeres.
5. El fortalecimiento de la base de datos de la Fiscalía, que permita generar un análisis de inteligencia aplicable a la investigación de los delitos vinculados con la violencia de género.

VI. OBSERVACIONES

73. La Comisión Estatal de Derechos Humanos en su carácter de solicitante de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en seis municipios del Estado, emite el presente Informe Especial con el objetivo realizar una valoración respecto de la situación del cumplimiento de las medidas de acceso a la justicia y reparación, a continuación, se exponen las observaciones generadas de manera desglosada por cada medida.

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad



de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

74. La Fiscalía General del Estado informó sobre la emisión del acuerdo que creo la Unidad de Contexto, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 22 de enero, sin embargo, no proporcionó mayor información sobre su instalación, el número o descripción de las actividades desarrolladas a la fecha.

75. En cuanto a su integración, llama la atención que se trata de un equipo multidisciplinario conformado por enlaces de diferentes instituciones cuyas funciones se realizarán de forma honorífica y en razón de que, el objetivo de su creación es la participación directa en la investigación y resolución con debida diligencia y exhaustividad de los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios, este Organismo estima que tendría mayor efectividad si el equipo estuviese conformado por personal adscrito a la propia Fiscalía General del Estado y tuviera una dedicación exclusiva dada la naturaleza de las tareas sustantivas que le recaen.

76. La creación de las Unidades de Contexto han sido estrategias consideradas en las declaratorias de AVGM de diversos Estados; en el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de AVGM, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en junio de 2018, se destacó como una buena práctica susceptible de ser replicada en otros espacios, la Unidad de Contexto creada en la Fiscalía General del Estado de México por lo que se sugiere tomar en consideración dicho modelo.²⁷

²⁷ INMUJERES, CONAVIM Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, México, 2018, Pág. 42. En el que refiere: *“En el Estado de México se propuso crear una Unidad de Análisis y Contexto adscrita a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género. La Unidad está destinada a apoyar a los fiscales a cargo de la investigación para facilitar un análisis criminal con perspectiva de género. Sus informes inciden en el plan de investigación cuando hay desapariciones o feminicidios, identificando líneas de investigación con hipótesis y propuestas de diligencia. Pueden ser un elemento de prueba. La implementación de esa medida, que no venía acompañada de indicadores o información detallada suficiente para ello, es el resultado de un trabajo y esfuerzo de las entidades locales. Contrataron incluso expertos externos para el diseño conceptual de dicha Unidad y su*



77. Por otro lado, estrategia de generar y publicar datos sobre la violencia contra las mujeres haciendo uso de mapas que propicien políticas públicas focalizadas, es indispensable para entender el comportamiento, dimensiones y motivaciones de la violencia contra las mujeres en el Estado, al respecto, la Fiscalía General del Estado hizo públicas estadísticas relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres a través de la página <http://alertadegeneroslp.org.mx/>, en donde se desglosan oportunamente las edades de las víctimas, los municipios de ocurrencia, las formas en que las víctimas fueron privadas de la vida y el estatus procesal de las carpetas de investigación, dicha información resulta significativa para visibilizar la problemática y generar políticas públicas, sin embargo su última actualización data de septiembre de 2019, por lo que se exhorta a continuar con la publicación de la información de manera periódica y además, se conmina para agregar datos relativos a otros tipos penales relacionados con la violencia de género como lo son, las desapariciones y violencia sexual.

78. De los datos publicados en la <http://alertadegeneroslp.org.mx/>, y generadas por la Fiscalía General del Estado, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos observa con preocupación que en la mayoría de los casos de muertes violentas de mujeres ya sea por homicidio doloso o feminicidio, se desconoce al agresor lo cual es un obstáculo para la resolución de casos y el acceso a la justicia.

79. Como ya se ha mencionado en este documento, para garantizar el acceso a la justicia en los casos de violencia hacia las mujeres es necesaria la incorporación de la perspectiva de género en todo el procedimiento penal, para lo cual, la capacitación sobre el protocolo para juzgar con perspectiva de género en todos los actores involucrados es indispensable, al respecto, el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado informó las capacitaciones impartidas al personal que lo conforma, de

implementación (capacitación del personal). Adjudicaron los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para su concreción. Otros Estados con un proceso de Alerta, que tenían la creación de esa Unidad entre las medidas propuestas por el GT, hicieron una visita de estudio al Estado de México (por ejemplo, Jalisco)".



2017 a la fecha, donde se destaca que la mayor parte de las acciones realizadas tuvieron una duración de 4 a 40 horas con 1,022 personas capacitadas y únicamente en 2017 y 2018 se llevaron a cabo dos cursos (diplomados) con una duración mayor a 40 horas cuyos asistentes fueron 108 personas.

80. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado Mexicano en 2012 a “impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”,²⁸ en consecuencia, resulta necesario que las cursos y capacitaciones que se impartan a las y los servidores públicos encargados de la impartición de justicia en el Estado se realicen dentro de un programa integral de capacitación que garantice la continuidad y profesionalización sobre los temas de derechos humanos de las mujeres y la impartición de justicia con perspectiva de género. Por lo que se conmina al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a redoblar esfuerzos en las capacitaciones que se imparten con miras a fortalecer los conocimientos técnicos y habilidades prácticas de las personas que integran dicha institución.

81. El fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de las personas impartidoras de justicia permitirá que sus decisiones judiciales se realicen con apego al principio de perspectiva de género, lo que comprende que no se justifique la violencia ejercida contra las mujeres o desacrediten los hechos a partir de interpretaciones basadas en estereotipos tradicionales de género. Además, que la invocación de los principios de igualdad en las sentencias y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos valla más allá de un papel enunciativo y se apliquen sus contenidos de manera práctica en el análisis de los hechos de cada caso. En ese sentido resulta oportuno exhortar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que genere y publique la versión pública de sentencias que se han emitido relacionadas con el tipo penal de feminicidio, así como las que se generen en lo subsecuente.

²⁸ ONU, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52 periodo de sesiones, CEDAW/CMEX/CO/7-8/ 2012, Parr. 12 inciso C.



2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

82. La Fiscalía General del Estado en respuesta a la solicitud de información que realizó este Organismo, proporcionó una base de datos sobre los casos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios iniciados desde 2011 a la fecha, donde se desglosa el nombre de la víctima, número de expediente, año de registro, tipo penal y estado procesal de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, al respecto, llama la atención la omisión en proporcionar la información relativa a los años 2016 y 2017 así como que en múltiples espacios se registra la leyenda “sin dato”.

83. En cuanto a los datos analizados, alarma la existencia de expedientes cuyo estatus procesal aún se encuentran en etapa de investigación siendo 15 expedientes iniciados en 2011, 25 iniciados en 2012, 9 del 2013, 4 del 2014, 9 de 2015, 29 de 2018 y 15 del 2019.

84. Tomando en consideración que en julio de 2011 se incorporó al Código Penal el delito de feminicidio y que en febrero de 2015 se generó el acuerdo relativo a el Protocolo de investigación del delito de feminicidio, se observa la forma en que con el paso de los años ha ido en aumento el número de carpetas de investigación que se registran bajo el tipo penal de feminicidio en comparación con los homicidios dolosos.

85. Por otro lado, de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se reportan como “resueltas” es importante que se proporcione el número de asuntos que fueron judicializados, pues ello abonará a la contextualización sobre la situación del derecho al acceso a la justicia de las mujeres en el Estado.



86. La Fiscalía General del Estado durante su tercer informe de actividades señaló que para dar cumplimiento a las medidas dictadas en la declaratoria de AVGM, durante julio de 2020 suscribió un convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado para la obtención de un subsidio con el que se implementará el proyecto AVG/SLP/M4/FGE el cual persigue objetivos relacionados con el cumplimiento de la presente medida, por ello esta Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que su estado de cumplimiento se encuentra en fase de planeación para lo cual se sugiere que además de tomar en consideración indicadores de proceso, se contemplen indicadores que midan los resultados y el impacto de las estrategias que se desarrollaran.

3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

87. A partir de los informes recibidos en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos relacionados con la presente medida, se reconoce como un avance significativo la emisión del Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, pues constituye una herramienta para proceder en la investigación y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual en las instituciones que conforman Gobierno del Estado, por ello se exhorta al Instituto de las Mujeres a informar sobre las acciones que se han emprendido para su difusión, implementación y evaluación.

88. Por otro lado, también se destaca el avance que presentó la Fiscalía General del Estado con la implementación de una visita extraordinaria realizada por parte del Agente de Ministerio Público Visitador, a la Fiscalía de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales durante mayo de 2019 en la que se implementaron acciones para



supervisar las actuaciones en las carpetas de investigación relacionadas con casos de violencia contra las mujeres, por ello se exhorta a realizar seguimiento a dichas acciones y los mecanismos de supervisión se emprendan de manera continua.

89. La presente medida constituye una obligación tanto para autoridades estatales como municipales, al respecto esta Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó petición a la Contraloría General del Estado a efecto de que informara sobre el número de servidores públicos sancionados por conductas violatorias al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, sin embargo dicho órgano estatal de control, informó no tener ningún antecedente de sanción vinculada con el tema de referencia.

90. En el mismo sentido se solicitó información a los ayuntamientos que cuentan con declaratoria de AVGM para efectos de que indicaran las acciones emprendidas para cumplimentar las medidas materia del presente informe, recibándose respuestas por parte de los ayuntamientos de Soledad de G. Sánchez, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín cuyas acciones descritas no se relacionan con lo establecido en las medidas que son objeto de análisis del presente informe.

4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

91. La armonización legislativa es la medida en la que se observa mayor grado de cumplimiento pues por parte de Gobierno del Estado se constituyó un grupo de trabajo que analizó la legislación vigente y presentó 9 iniciativas ante el Congreso del Estado de las cuales 5 fueron aprobadas. Sobre ello, destaca la reforma a la Constitución Política local en la que se solicitó la incorporación de diversas estipulaciones para reconocer desde un rengón constitucional los derechos fundamentales de las mujeres; así como la iniciativa para la creación de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado la cual fortalece y actualiza sus atribuciones para posicionarle como la institución rectora de la política de igualdad en el Estado y



como herramienta para lograrlo establece la creación de un Banco Estatal de Indicadores de Género que permitirá contar con información estadística sobre cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras desarrolladas por Gobierno del Estado de manera desagregada por sexo, con lo que se podrá medir su impacto en vías a contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.

92. Derivado de lo anterior, se recomienda dar continuidad con los trabajos del equipo conformado y para la construcción de su agenda legislativa se sugiere tomar en consideración las recomendaciones que ha emitido al Estado Mexicano el Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cuyos principales temas pendientes en materia legislativa son los siguientes.

Derechos laborales.- El Comité instó al Estado Mexicano a la adopción de “medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, inclusive recurriendo a medidas especiales de carácter temporal, (...) proporcionando a la Inspección General de Trabajo los recursos humanos y financieros que sean necesarios y efectivos para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como ocurre en la industria maquiladora”.²⁹

Derecho a la salud.- El Comité pidió la armonización de “las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal”;³⁰ posteriormente señaló estar preocupado por “las disposiciones de las leyes penales estatales que restringen el acceso al aborto legal y siguen obligando a las mujeres y a las niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo que ponen en peligro su salud y su vida”.³¹

Derecho a la participación política.- El comité observo con preocupación “la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las

²⁹ ONU, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52 periodo de sesiones, CEDAW/CMEX/CO/7-8/ 2012, Parr. 29 inciso A.

³⁰ Ídem, Parr. 33 inciso A.

³¹ ONU, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/CMEX/CO/9/ 2018, Parr. 41 inciso A.



mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal”³².

Mujeres en reclusión.- “El Comité recomienda al Estado parte que profundice la reforma del sistema penitenciario y armonice la aplicación de medidas no privativas de libertad en todos los estados. El Comité recomienda además que el Estado parte mejore las condiciones penitenciarias para garantizar, en particular, el acceso a servicios adecuados de atención de la salud, como la atención obstétrica y ginecológica, y a servicios jurídicos, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes”.³³

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

93. El Supremo Tribunal de Justicia en el Estado informó el número de pronunciamientos en que se dictó reparación del daño en beneficio de familiares de mujeres víctimas de feminicidio y homicidios de mujeres, siendo 21 casos relacionados con el delito de feminicidio y 14 de homicidio de mujeres, lo anterior, del periodo que comprende del año 2016 a la fecha, de lo que se puede apreciar que en promedio al año se dictamina la reparación del daño en 7 casos relacionados con muertes de mujeres en el Estado; lo anterior, en comparación con el número de muertes violentas de mujeres que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos identificó en los últimos dos años³⁴ -a partir de la información publicada en la prensa- se concluye que el nivel de acceso a la justicia y reparación del daño es mínimo.

³² Ídem Parr. 33 inciso C.

³³ Ídem Parr. 50.

³⁴ 49 casos de muertes violentas de mujeres en 2019 y 38 durante 2020 con corte al 31 de octubre.



94. Recordemos que el objetivo principal de la declaratoria de AVGM es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas y el cese de la violencia feminicida, la cual comprende el asesinato de mujeres por razones de género así como la impunidad social y del Estado, por ello, resulta apremiante aumentar la efectividad en los procedimientos penales para efectos de que con celeridad y debida diligencia se lleve a cabo la investigación de los hechos, la sanción de las personas determinadas como responsables y la reparación integral del daño a los familiares de las víctimas.

95. La presente medida fue reportada dentro de las cédulas de seguimiento que publicadas en la página <http://alertadegeneroslp.org.mx/>, con un avance del 40% donde se informa que se emitieron las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia, Reparación Integral y un reporte sobre la integración de expedientes con sentencia definitiva en coordinación con Fiscalía General del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, y que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) lleva un registro de solicitudes de acceso a los recursos del fondo en materia de reparación integral y se encuentra formulando un reporte anual de cada reparación integral; sin embargo la última fecha de actualización de dichas actividades data del 30 de agosto de 2018.

96. En el mismo sentido, este Organismo solicitó a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que informara sobre el número de procedimientos penales en los que ha ofrecido asesoría o representado a familiares de víctimas de feminicidios y en cuántos de ellos la autoridad judicial determinó la reparación del daño, sin embargo, no se recibió respuesta, por todo lo anterior se exhorta a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y a la Fiscalía General del Estado a informar de manera periódica y actualizada sobre las acciones que se han emprendido para garantizar el cumplimiento de la presente medida relacionada con la elaboración de un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí. Para la



definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

97. La Ley General de Víctimas señala que la reparación colectiva es el *“derecho del que son titulares los grupos, (...) que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de sus miembros (...), o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados. Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados”* (Artículo 31 fracción VI).

98. Así, la violencia feminicida es una problemática que afecta a las mujeres y niñas como grupo en situación de vulnerabilidad y que impacta en su derecho a la seguridad personal, a la salud, a una vida libre de violencia, a la verdad y a la justicia. La medida de reparación simbólica que contempla la declaratoria de AVGM debe incluir estrategias sobre el reconocimiento de la responsabilidad del Estado respecto de los derechos vulnerados, el perdón público, asegurar la memoria histórica y con ello sentar las bases de las medidas de no repetición de los hechos victimizantes.³⁵

³⁵ Al respecto, Ferreira y Marino, Ferreira, F., y Mariño, I. (2009). “Avances de la jurisdicción contenciosa-administrativa colombiana: hacia el reconocimiento de medidas de reparación integral a favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos”. En: Debate interamericano. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores, señalan: “No es poca la importancia que adquieren estas formas (simbólicas, de satisfacción, de reconocimiento de responsabilidad, de investigación y sanción) de resarcir a las víctimas y a sus familiares, pues se les está concediendo algo aún más importante que una suma de dinero: un reconocimiento de la importancia de su dignidad y de los daños causados tanto a ellos como a la sociedad. Se ha visto que es principalmente en sucesos donde la gravedad y las repercusiones de los hechos son notorias, que la Corte Idh considera necesario ir más allá de la reparación estrictamente patrimonial”.



99. El Ayuntamiento de San Luis Potosí ha emprendido estrategias para el cumplimiento de la presente medida, con la participación de familias de mujeres víctimas de feminicidio, el respaldo y la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y colectivos feministas, así como la articulación con la Secretaría General de Gobierno, el Instituto de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Centro de Justicia para Mujeres; lleva en práctica el proyecto que busca implementar un proceso de reparación simbólica del daño para mujeres y familiares de víctimas de feminicidio en el municipio de San Luis Potosí a partir de las siguientes 4 etapas:

Etapa 1. Generación de condiciones sociales, institucionales y políticas.

Etapa 2. Incorporación de más familias al proceso de reparación simbólica y el desarrollo de las Jornadas por la Memoria, Justicia y Reparación.

Etapa 3. Elaboración de la Matriz para el rescate de las necesidades de las familias de las víctimas.

Etapa 4. Instalación del memorial y seguimiento al cumplimiento de las necesidades detectadas en el proceso de reparación integral.

100. Derivado de lo anterior, se recomienda a la Secretaría General de Gobierno integrar a los Ayuntamientos que cuentan con declaratoria de AVGM del interior del Estado en el proyecto del proceso de reparación simbólica que ha iniciado el Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el objetivo de articular la participación de las organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas de todo el Estado.

VIII. PROPUESTAS

101. Con base a los antecedentes y hechos descritos; así como las observaciones generadas respecto de la situación del cumplimiento de las medidas de justicia y reparación de la declaratoria de AVGM, este Organismo Constitucional Autónomo señala las siguientes propuestas:



A la Fiscalía General del Estado:

PRIMERO: Se exhorta para dar a conocer las actividades realizadas por la Unidad de Contexto par la Investigación de Feminicidios, Homicidios Dolosos, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres.

SEGUNDO: Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que la publicación de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres se realice de manera periódica y actualizada y se elabore un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres tales como feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas.

TERCERO: Se exhorta a informar sobre el número de carpetas de investigación y averiguaciones previas relacionadas con homicidios dolosos de mujeres y feminicidios que han sido judicializadas del 2011 a la fecha, así como los datos relativos a muertes violentas de mujeres de los años 2016 y 2017 proporcionando el tipo penal y su estado procesal.

CUARTO: Se exhorta a que durante la implementación del proyecto AVG/SLP/M4/FGE además de tomar en consideración indicadores de proceso, se contemplen indicadores que midan los resultados y el impacto de las estrategias y acciones que se implementaran.

QUINTO: Se exhorta a continuar con las actividades de supervisión y sanción a los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, a dar seguimiento en la integración y resolución de los procedimientos administrativos y penales -en su caso- que se han iniciado y a informar sobre el estado procesal que guardan.

SEXTO: Se exhorta para informar sobre las causas penales en que la Fiscalía ha solicitado la reparación integral del daño a favor de los familiares de las mujeres



víctimas de feminicidio y homicidios dolosos, a partir de la emisión de la declaratoria de AVGM y su estado procesal.

Al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado:

PRIMERO: Se exhorta a efecto de redoblar esfuerzos en las capacitaciones que se imparten al interior del Tribunal relacionadas con los derechos de las mujeres y niñas y la impartición de justicia con perspectiva de género, para efectos de que se elabore y ejecute un programa integral permanente que fortalezca y profundice los conocimientos técnicos y habilidades prácticas de las personas impartidoras de justicia en el Estado.

SEGUNDO: Se exhorta a generar y publicar la versión pública de sentencias que se han emitido relacionadas con el tipo penal de feminicidio, así como las que se generen en lo subsecuente.

A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

ÚNICO: Se exhorta para dar a conocer el número de reparaciones integrales del daño relacionadas con homicidios dolosos de mujeres y feminicidios que se han solicitado con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado y su estado de cumplimiento.

A la Contraloría General del Estado

ÚNICO: Se exhorta para la creación de un mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos estatales y municipales que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, para lo que se sugiere generar un catálogo sobre conductas administrativas que impliquen o reproduzcan patrones de violencia de género y difundirlo entre las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía; incentivar los mecanismos de denuncia relacionados con violencia de género a través de los diversos órganos de control interno existentes en las



instituciones que conforman la administración pública del Estado, en su momento, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos relacionados con el tema y generar un base de datos respecto de las y los servidores públicos sancionados.

A la Secretaría General de Gobierno:

PRIMERO: Se exhorta a trabajar de manera coordinada con los ayuntamientos en que ha sido decretada la AVGM para articular esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas para determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado.

SEGUNDO: Se exhorta a girar instrucciones a la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado para efectos de que otorgue continuidad a los trabajos para la revisión y análisis exhaustivo de la legislación estatal vigente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas; y en relación al establecimiento de la agenda legislativa encaminada a la reforma de las disposiciones legales, se sugiere tomar en consideración las recomendaciones que en materia de armonización legislativa las instancias internacionales han emitido al Estado Mexicano, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

TERCERO: Se exhorta para integrar a los Ayuntamientos que cuentan con declaratoria de AVGM del interior del Estado en el proyecto del proceso de reparación simbólica que ha iniciado el Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el objetivo de articular la participación de las organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas de todo el Estado.

A los Ayuntamientos de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín:

PRIMERO: Se exhorta a efecto de implementar mecanismos de supervisión y sanción a los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable



en materia de violencia de género y a informar sobre el número de procedimientos administrativos iniciados a la fecha.

SEGUNDO: En el caso de los Ayuntamientos de Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín se exhorta a trabajar de manera conjunta con la Secretaría General de Gobierno para articular esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas de cada municipio, para determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado.